

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO  
FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE TEORÍA DEL ESTADO**

**“EL LAICISMO COMO ELEMENTO ESENCIAL DE TODO ESTADO  
DEMOCRÁTICO MODERNO, REFORMA A LOS ARTÍCULOS 40 Y 115 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

TESIS QUE PARA OPTAR POR EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO  
PRESENTA: JUAN PABLO OSUNA HERNÁNDEZ.

**ASESOR: MTRO. LUIS GUSTAVO ARRATIBEL SALAS**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradezco a mis Padres el apoyo que siempre me han dado para alcanzar mis metas, a mi Asesor de Tesis Mtro. Luis Gustavo Arratibel Salas su apoyo y respaldo para la elaboración de este trabajo de investigación, además de agradecerle su amistad, al Lic Alejandro Santiago Jiménez por sus consejos, a mis Maestros de la Facultad de Derecho por transmitirme sus conocimientos, al Lic. Alfonso Izquierdo Bustamante por darme su confianza y apoyo, al Dip. Manuel Jiménez Guzmán por transmitirme la esencia del pensamiento liberal en nuestro País.

## ÍNDICE

Páginas.

Introducción

### **CAPÍTULO 1    CONCEPTOS BÁSICOS**

1.1 Formas de gobierno que ha adoptado la humanidad a través del tiempo.....	1
1.1.1 Monarquía.....	15
1.1.2 República.....	18
1.2 La República como forma de gobierno en México.....	22
1.3 El Federalismo en México.....	29
1.4 El Laicismo en México.....	32

### **CAPÍTULO 2    ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL LAICISMO**

2.1 El régimen monárquico – absolutista, La Reforma Religiosa, El Tratado de Westfalia, y el Edicto Nantes.....	38
2.2 Las ideas liberales.....	69
2.3 La Revolución Francesa antecedente directo del Laicismo.....	88
2.4 La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.....	96
2.5 El México Colonial y el Laicismo.....	98
2.6 La Independencia y la Constitución de 1824.....	105
2.7 La Reforma y la Constitución de 1857.....	121
2.8 La Revolución y la Constitución de 1910.....	131

### **CAPÍTULO 3    EL LAICISMO COMO ELEMENTO DE LOS ESTADOS DEMOCRÁTICOS MODERNOS**

3.1 El Laicismo como un componente de la cultura Política Democrática.....	152
3.2 El Laicismo como un elemento de todo Estado Democrático Moderno.....	159
3.3 El Laicismo y su Relación con la Reforma a las Constituciones Modernas...	166

**CAPÍTULO 4 EL LAICISMO ELEVADO A RANGO CONSTITUCIONAL EN LA  
FORMA DE GOBIERNO DE LOS ESTADOS DEMOCRÁTICOS  
MODERNOS**

4.1 ¿Peligra el Laicismo en la época actual?.....	178
4.2 Importancia de incluir el concepto de Laicidad en la forma de gobierno de los Estados Democráticos Modernos, reformando para ello sus Constituciones Políticas.....	195
4.3 Reforma a los artículos 40 y 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	198
Conclusiones.....	206
Bibliografía y Legislación Consultada.....	211

## INTRODUCCIÓN

En el desarrollo y elaboración de este trabajo de investigación señalamos que los Estados Democráticos contemporáneos han recibido la herencia de las grandes ideologías liberales que han sentado la base para democratizar ha dichos Estados siendo fundamental para ello el establecimiento de ciertos valores y principios para la sana convivencia de los miembros de una comunidad cualquiera que sea su calidad es decir, nacionales, ciudadanos o extranjeros.

Destacamos la importancia de desarrollar en los Estados Modernos una Cultura Política Democrática y los elementos mínimos con que debe contar un Estado que en la actualidad se considere a la vanguardia en materia de democracia, estos elementos son:

- 1.- La ciudadanía
- 2.- La participación
- 3.- La sociedad abierta, activa y deliberativa
- 4.- La secularización
- 5.- La competencia o eficacia cívica
- 6.- La legalidad
- 7.- La pluralidad
- 8.-La cooperación con los conciudadanos

Como podemos denotar dentro de los elementos mínimos con que debe contar un Estado que en la época actual se considere democrático y que por ende haya generado una cultura política democrática que le permita su desarrollo social, económico y político con una sana convivencia entre todos los grupos y minorías que integran el conglomerado social y de estos con los gobernantes es el Laicismo o secularización.

## II

Una cultura que se seculariza es aquélla en la que las creencias, sentimientos, concepciones y actitudes hacia los objetos políticos van dejando de estar ligados a estilos ideológicos rígidos y dogmáticos que dependen de una voluntad ajena, para abrirse a toda clase de información y convertirse en seculares, vale decir, conscientes, pragmáticos y multivalorativos, esto es, sujetos al libre albedrío y tolerantes al flujo de los cambios. Este es el paradigma que siguió el presente trabajo de investigación, ya que la secularización implica el paso de una concepción de la sociedad basada en la asignación arbitraria del trabajo y las recompensas, a una centrada en el postulado de la existencia de opciones que se le presentan al individuo para que él haga su selección.

En la elaboración de esta Tesis se ha realizado una verdadera apología del Laicismo, desde su surgimiento en el mundo en el contexto del pensamiento “Liberal”, hasta su llegada a nuestra Patria, causando con ello su inclusión como uno de los elementos en la forma de gobierno no solo de nuestro país, sino de todos los países libres y democráticos en la actualidad.

Destacamos además el papel que juega el constitucionalismo al buscar un equilibrio entre el ejercicio del poder (*gubernaculum*) y el control sobre el poder (*jurisdictio*). Por ello puede decirse que el liberalismo, es el padre ideológico del constitucionalismo porque desconfía del poder.

Señalamos que la democracia supone la existencia de una pluralidad de formas de vida y opiniones en la sociedad, la cual no sólo debe ser mantenida, sino fortalecida como el signo más evidente de salud política. Las instituciones democráticas, por tanto, no pueden renunciar a su componente liberal, toda vez que éste asegura que los objetivos de justicia social no sean perseguidos a costa del sacrificio de los derechos básicos de algunos ciudadanos. Por ello el núcleo de la democracia liberal reside en la existencia de instituciones legales que permiten la expresión de la voluntad popular por medio de canales formales regulados.

### III

El marco legal de este sistema liberal-democrático de instituciones es la Constitución. Las Constituciones se han convertido en la Ley Suprema de las Sociedades Modernas.

En este contexto nos queda claro que es la Constitución Política de cada Estado la única que puede salvaguardar los derechos de los ciudadanos. En nuestro caso en particular es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la única que puede proteger la tolerancia y la pluralidad de ideas sobre las diversas concepciones que cada ciudadano tenga del origen y el porque de nuestra existencia o de los juicios de valor que realice en cada elemento o circunstancia que ocurra en su entorno. De ahí deriva la importancia de incluir el concepto de Laicismo como un elemento más de la forma de gobierno en nuestro País. Este es otro de los ejes fundamentales que se mantiene presente durante el desarrollo de esta investigación.

Por ello sin lugar a dudas es importante que los Estados Democráticos contemporáneos garanticen en sus textos constitucionales la importancia del concepto laico en su forma de gobierno, ya que es el único medio para garantizar la pluralidad de ideas, la paz, la armonía, la convivencia pacífica, y el entendimiento entre los seres humanos independientemente de sus creencias religiosas, orígenes étnicos, diferencias sociales, sexuales y culturales, solo agregaría que con ello aseguraremos el desarrollo y progreso de nuestro país.

Destacamos en el presente estudio que en nuestra historia constitucional se plasman los debates históricos parlamentarios que dieron origen a lo que los constitucionalistas denominaron los principios fundamentales, entre los cuales el común denominador de las diversas posiciones ideológicas de entonces, fue dejar construido un sistema de libertades, que garantizará tolerancia y respeto a todas las ideas, creencias y cultos.



#### IV

Lo anterior es resultado de sacrificio, esfuerzo, pérdida de vidas humanas, confrontaciones, guerras intestinas e intervenciones extranjeras y que nos costó entregar a una nación extranjera más de la mitad del territorio nacional.

Señalamos que desde los debates de la Constitución de 1824, pasando por los de la Carta Magna de 1857 hasta la promulgada en 1917, que actualmente nos rige, quedaron plasmados los argumentos con una enorme visión de futuro, que sostienen la educación laica y gratuita, la libertad de cultos y la separación del Estado y las iglesias.

Por lo que se señala con anterioridad, el punto central de esta Tesis es sin duda elevar a rango constitucional el concepto de laicismo en la forma de gobierno de nuestro país mediante una reforma a los artículos 40 y 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo un elemento mas, “El Laicismo” para garantizar en nuestra Patria el avance democrático de nuestras Instituciones y garantizar las libertades de los mexicanos del presente y del futuro.

Establecemos en este estudio que la educación laica fue principio y ordenamiento que animó la modernización de México. Con la incorporación del laicismo en la educación construimos conciencias libres y nos dimos la posibilidad de que las mujeres y hombres pudieran acceder a los conocimientos tecnológicos, y científicos que requería nuestra transformación. Esta Tesis señala que mucho logramos con el laicismo como valor básico de la educación pública; y mucho seguiremos logrando si lo inscribimos en la definición y horizonte de nuestra vida republicana.

Destacamos, que el concepto de Laicismo siempre ha estado presente a lo largo de la historia de nuestro país, por ello no es un concepto extraño para los mexicanos, por lo que ha llegado el tiempo de incorporarlo a nuestra Constitución Política mediante la reforma a los artículos 40 y 115 párrafo primero, ambos relativos a la forma de gobierno de nuestro país y de esta manera México este a la vanguardia de los Estados Democráticos Contemporáneos, considerando al laicismo como un elemento fundamental de nuestra cultura democrática ya que el Laicismo asegura y promueve la pluralidad de ideas, la paz, la armonía, la convivencia pacífica, y el entendimiento entre los seres humanos independientemente de sus creencias religiosas, orígenes étnicos, diferencias sociales, sexuales y culturales, el respeto a las minorías, la equidad de género, los derechos humanos, la lucha ambientalista, la defensa de los más débiles y la justicia social.

## CAPÍTULO 1 CONCEPTOS BÁSICOS

### 1.1 FORMAS DE GOBIERNO QUE HA ADOPTADO LA HUMANIDAD A TRAVÉS DEL TIEMPO

El Estado ha sido la forma más acercada a la perfección que la humanidad ha adoptado con el fin de relacionarse mutuamente y satisfacer de la mejor manera sus necesidades físicas, sociales, políticas y espirituales.

Como señala el Dr. Serra Rojas: “El Estado aparece como una persona jurídica titular de derechos y obligaciones, de acción interna y de acción internacional”.<sup>1</sup>

Por ello es importante conocer como surge el Estado y al respecto, el Dr. Francisco Porrúa Perez,<sup>2</sup> quien toma como referencia a Jellinek, éste puede agruparse en tres órdenes:

1. - Las que consideran al Estado como una institución del derecho de familia, o **teoría patriarcal**. Esta teoría se funda en los recuerdos históricos de los pueblos antiguos como Grecia, Roma o Israel en donde se encuentran huellas a través del análisis de textos históricos en donde la organización política estaba relacionada con el grupo familiar y al evolucionar fue el origen del Estado.

Esta evolución la podemos denotar cuando la autoridad del padre de familia pasó al jefe del grupo político, como si este fuera el elemento superior de una gran familia.

---

<sup>1</sup> Serra Rojas, Andrés. “Teoría del Estado”, 12ª. Edic., Ed. Porrúa, México, 2002, p. 454.

<sup>2</sup> Porrúa Perez, Francisco. “Teoría del Estado”, 28ª. Edic., Ed. Porrúa, México, 2000, pp. 433-437.

Esa autoridad del padre de familia estaba matizada de elementos religiosos, y así también pasó al jefe del Estado, aquí podemos encontrar el origen de los regímenes absolutistas.

2. – Las que ven al Estado como una institución de **derecho patrimonial** en donde el orden de la propiedad y de los bienes que son la institución básica del derecho patrimonial, proceden del orden estatal.

Esta teoría podemos explicarla al señalar que la autoridad nace cuando los hombres adquieren riqueza y bienes mediante la posesión de la tierra. Dando a quién tiene la propiedad de la tierra y por tanto riqueza el poder inherente a la misma. Ejemplo de esta teoría la encontramos en la época feudal en donde el monarca era considerado propietario del Estado.

3. – Las que estiman que el Estado es una institución del derecho de los contratos, es decir aquellas que sostienen el origen del Estado en **teorías contractuales**.

El contrato es una figura jurídica que consiste, en el acuerdo de dos o más voluntades donde surgen derechos y obligaciones.

Los Partidarios de esta teoría señalan que los hombres se pusieron de acuerdo entre sí para formar el Estado de ahí radica la justificación de su existencia. En la edad media se utilizó una especie de relación contractual entre los monarcas y la divinidad para defender los regímenes absolutistas, especialmente en los siglos XVI y XVII, que sirvieron de sustento para tal pensamiento el contenido en diversos pasajes bíblicos en donde Dios hace alianza con su pueblo, es decir, de un acuerdo de la divinidad con los hombres para establecer y conservar la autoridad, la institución de los Reyes de Israel.

Es importante para el presente estudio señalar las teorías más importantes que autores destacados han desarrollado sobre el Estado y al respecto el Dr. Ignacio Burgoa Orihuela señala las siguientes, dentro de las cuales podemos señalar las siguientes:

### **1. Teoría de Platón**

“En la República, Platón estructura un Estado Ideal en el que divide la población en tres clases sociales de acuerdo a la actividad que cada una de ellas debe desempeñar dentro de la organización política, así tenemos a los gobernantes, la de los guerreros y la de los artesanos y labradores. Para el perfecto funcionamiento del Estado, entre cada grupo debe existir armonía, una verdadera sinergia. Los mejores hombres deben dirigir los destinos de la comunidad, tanto por sus cualidades intelectuales como por sus virtudes morales, como la sabiduría, el valor, la templanza y la justicia. En cuanto a las formas de gobierno, Platón considera a la aristocracia como la más encomiable, colocando a la democracia en tercer lugar después de la oligarquía y la timocracia que es la forma intermedia entre la aristocracia y la oligarquía y en último lugar considera a la tiranía. Es importante señalar que para Platón la democracia es un régimen de libertad e igualdad, pero ésta propensa al desorden y anarquía por lo que se llegará a la tiranía”<sup>3</sup>.

### **2. Teoría de Aristóteles**

“Él considera que el hombre por ser un *zoon politikon*, es decir que vive en relación estrecha y permanente con sus semejantes, el Estado por tanto es una entidad necesaria, ya que el hombre nace, se desarrolla y muere dentro de él, llegando a aseverar que fuera del Estado sólo habitan los irracionales y los dioses. Aristóteles justifica la esclavitud en cuanto a que es una situación natural de ciertos grupos humanos por la ineptitud cultural y la incapacidad intelectual. El

---

<sup>3</sup> Burgoa Orihuela, Ignacio, “Derecho Constitucional Mexicano”, 12ª. Edic., Ed. Porrúa, México, 1999, p. 193.

pensamiento aristotélico contempla ya la idea de soberanía del Estado al hablar de la autarquía de la polis, es decir, la capacidad que ésta tiene para darse la organización que más le convenga sin la intervención de potencias ajenas o extrañas. En cuanto a las formas de gobierno que pueden adoptar el Estado o la polis, distingue a la monarquía, la aristocracia y la democracia como regímenes puros, los cuales mediante procesos degenerativos, se convierten respectivamente en tiranía, oligarquía y demagogia.”<sup>4</sup>

### **3. Teoría de Santo Tomás de Aquino**

“El Estado es una comunidad natural de hombres, un organismo necesario dentro del cual la persona debe cumplir sus deberes humanos frente a sus semejantes y como criatura de dios. Santo Tomás sigue la escuela de Aristóteles y considera que la formación del Estado se debe a la sociabilidad natural del hombre, ya que es un *zoon politikon*. El orden estatal así como el de la naturaleza es debido a la providencia. Santo Tomás de Aquino destaca uno de los elementos en que fundamenta el Estado y en que hace consistir su finalidad temporal y es el bien común que debe ser el objetivo fundamental de todos los gobernantes.”<sup>5</sup>

### **4. Teoría de Tomás Hobbes**

“La concepción de Hobbes acerca del origen del estado la fundamenta en la naturaleza humana, ya que considera que el hombre vive en constante estado de guerra y partiendo de este supuesto Hobbes infiere que ni en la anarquía ni el caos es posible vivir, los hombres tienen la necesidad imperiosa de unirse, de formar una comunidad, que es el Estado, para que dentro de ella la vida social pueda ser factible y desarrollarse sin violencia y luchas que lo destruirían. Por lo tanto, la urgencia que tiene el hombre de formar el estado es para restablecer la paz entre sus semejantes ante el temor a la muerte y al deseo de las cosas que son necesarias para una vida confortable. Como se ve, para Hobbes el origen del

---

<sup>4</sup> Idem.

<sup>5</sup> Ibidem, 197.

Estado implica un pacto entre los hombres que viven en un estado de guerra o fuerza primitiva y el deseo constante de eliminarlo y sustituirlo por un estado de orden coactivo y pueda darse un ambiente de armonía y la proscripción de la violencia.”<sup>6</sup>

### **5. Teoría de John Locke**

“Este pensador refuta la tesis del origen divino del poder del monarca esta en contra de uno de los puntos de la teoría de Hobbes, al afirmar que el estado de naturaleza en que los hombres se encontraban antes de la formación de la sociedad civil, se caracterizaba por el orden y la razón que regía en las relaciones humanas en sus condiciones primitivas, ya que era el derecho natural el que imperaba en las relaciones de los hombres en esa época y no en el derecho positivo. La vida, la libertad y la propiedad señala Locke, son derechos humanos que en el estado de naturaleza corren el riesgo de ser quebrantados, ya que no existe ningún poder que los haga respetar coactivamente. Por ello, los hombres decidieron formar la comunidad política mediante un pacto social, creando la autoridad para que ésta se encargue de imponer la observancia de tales derechos. Locke afirma que el pacto o contrato por medio del cual se forma la sociedad política debe provenir del consenso mayoritario, considerando sometidos a él a los grupos minoritarios. Locke distingue en su teoría entre comunidad política o Estado y gobierno, ya que la primera es una entidad convenida por los hombres que a todos abarca, en tanto que éste es el conjunto de órganos que el mismo Estado crea para su administración y dirección.”<sup>7</sup>

### **6. Teoría de Montesquieu**

---

<sup>6</sup> Idem

<sup>7</sup> Ibidem, p. 198

“Más que una teoría sobre el Estado, el pensamiento de Montesquieu, en lo general y en el terreno político, se enfoca hacia una concepción sobre el gobierno y sus sistemas. En su obra escrita, entre la que se cuenta su famoso libro el “Espíritu de las Leyes”, publicado en 1748, es producto de la observación crítica de las costumbres y régimen gubernativo de Inglaterra, sin dejar de considerar la influencia de Locke en sus ideas. Montesquieu no se preocupa por dilucidar el origen de la sociedad humana, pues la estima un organismo natural, o mejor dicho, existente, positivo y real, señala que si los hombres no formasen sociedad alguna, si se dispersaran o huyeran los unos de los otros, entonces si sería preciso averiguar cual es el motivo de dicha actitud, y buscar por qué se mantienen separados. Pero todos nacen ligados mutuamente afirma Montesquieu, un hijo nace junto a su padre y se mantiene junto a él. Con este ejemplo Montesquieu señala que se entiende a la sociedad y a la causa del origen de la sociedad. Asimismo, la obra de Montesquieu señala la división que debe existir entre los poderes; legislativo, ejecutivo y judicial que rigen a un Estado para que haya equilibrio entre los mismos con la única intención de preservar la libertad de los hombres dentro de la comunidad política.”<sup>8</sup>

## **7. Teoría de Juan Jacobo Rosseau**

“Para Rousseau, el Estado nace de un pacto o contrato entre los hombres. Esta idea no implica que históricamente haya existido ese pacto o contrato, sino que solamente expresa la teoría de la que deriva la doctrina de Rousseau. El hombre comenta Rousseau, vivía en un estado de naturaleza y gozaba de su libertad natural. Contrariamente a lo que afirmaba Hobbes, Rousseau afirma que las relaciones entre los hombres se desarrollaban sin ninguna compulsión y se entablaban espontáneamente, sin contiendas ni luchas, ya que todos ellos se encontraban en una situación de igualdad que generaba la armonía, y que obedecían al orden natural de las cosas según fue dispuesto por Dios. Rousseau continúa con su análisis y llega a la conclusión de que los hombres no pudieron

---

<sup>8</sup> Ibidem, p. 199.



mantenerse en esa situación de igualdad natural, ya que surgieron diferencias de diverso tipo entre ellos en virtud de las cuales surgió la necesidad de que concertaran un pacto de convivencia o contrato social para crear la sociedad civil o comunidad política, dentro de la que a cada uno se le garantizaran sus derechos y libertades. Rousseau afirma que dado que los hombres no pueden engendrar nuevas fuerzas sino unir y dirigir las que ya existen, no les quedará otro remedio para conservarse que el de formar por asociación una suma de fuerzas que pueda superar a la resistencia, de ponerlas en juego mediante un sólo móvil y de hacerlas actuar al unísono. Esta suma de fuerzas crea lo que Rousseau llama la voluntad general, que es un poder que radica en la misma sociedad civil o comunidad política, es decir, en el pueblo o nación, ese poder es soberano en tanto que no tiene limitación alguna y se impone coactivamente a las voluntades particulares de los individuos miembros del organismo social. Por otra parte Rousseau reprocha a la iglesia la alteración de la tranquilidad pública dentro de los Estados, al considerar que éstos y aquélla denotan a dos diversos soberanos y, por ende, a dos gobiernos diferentes en una sola comunidad política, de cuya circunstancia surgen conflictos de jurisdicción o imperio y que en muchas ocasiones se pueden traducir, como se han traducido históricamente, en contiendas armadas. Rousseau opina que el poder espiritual debe permanecer alejado del poder temporal, o sea, de la soberanía del pueblo o voluntad general, propugnar por el Estado laico dentro del que, no obstante, cada persona debe quedar libre, con la garantía del soberano, para profesar la fe que más se adecúe a sus exigencias de conciencia.”<sup>9</sup>

## **8. Teoría de Hegel**

“El Estado para él es un todo que lo abarca todo. Niega la existencia de los llamados derechos naturales del hombre; y en lo concerniente a la libertad, afirma

---

<sup>9</sup> Ibidem, p. 210.

que sólo dentro de la unidad estatal la persona puede gozar de ella. Para dicho filósofo alemán el Estado es un organismo real, histórico, distinto del pueblo en el que reside la soberanía, y conforme a su tesis idealista, lo considera como la expresión de una idea universal, fuera de la cual el hombre no vale nada, ya que los individuos no son sino accidentes de su substancia general, sin tener ningún derecho, como no sea el de integrar esta substancia y vivir dentro de ella, como si fueran piezas de la gran maquinaria estatal. Hegel admite como formas de gobierno del Estado, la democracia, la aristocracia y la monarquía, esta última le parece más acertada, puesto que el rey representa la unidad estatal y la expresión de su soberanía, sin excluir, no obstante, a la monarquía constitucional que es superior a los regímenes democráticos en que la soberanía estatal se despersonaliza debilitando al Estado en beneficio del individuo y en detrimento del bien general. La aparición de los diversos estados en la historia de la humanidad la explica como consecuencia inmediata de las ideas que han movido al mundo y generado los diferentes regímenes que registra la existencia de la humanidad. Estos fenómenos, según Hegel, obedecen al proceso dialéctico, que consiste en la oposición entre la tesis y la antítesis que, a su vez, producen la síntesis y la cual postula una nueva tesis que provoca otra reacción antitética. Esta sucesión constante es el perpetuo movimiento histórico de los pueblos dentro del cual surge el Estado como resultado de cualesquiera de tales posturas.”<sup>10</sup>

## **9. Teoría de Jorge Jellinek**

“Para Jellinek el Estado es un objeto de conocimientos como ente que se da en el mundo histórico, su pensamiento lo enfoca al estudio del Estado como es, como se presenta en la realidad o en la vida cultural de los pueblos. No se

---

<sup>10</sup> Idem.

preocupa por forjar un tipo ideal, deontológico del Estado, sino que lo analiza como un ser real, viviente, que comprende a todas las relaciones humanas y a todas las asociaciones entre los hombres. Jellinek, no es un idealista del Estado, sino un científico del mismo, y para estudiarlo emplea dos métodos distintos: El sociológico y el jurídico.

El sociológico examina al Estado a través de los hechos reales en que se manifiesta su vida específica en sus relaciones internas y externas.

El jurídico analiza al Estado como objeto y sujeto del derecho y como relación jurídica.

Jellinek afirma, que en el mundo ontológico existe una suma de relaciones sociales entre los hombres que se manifiesta en variadas actividades recíprocas que integran una función cuya naturaleza es psíquica por estar motivada en la mente y en la voluntad humana. En esta función y en las relaciones sociales que la generan encontramos, sostiene Jellinek, la primera manifestación del Estado. En cuanto al concepto jurídico de Estado, Jellinek señala que es un sujeto de derecho dotado de personalidad, es decir, dentro de la idea de corporación formada por un pueblo con poder de mando originario y asentado sobre un territorio”.<sup>11</sup>

## **10. Teoría de León Duguit**

“Para Duguit el Estado es un hecho real y positivo y más aún, un fenómeno de fuerza. Aparece en el mundo político simultáneamente al surgimiento de la diferencia entre gobernantes y gobernados. Cuando en la comunidad humana apareció un grupo o un sujeto con poder de mando capaz de imponer sus decisiones a los grupos mayoritarios por la vía coactiva o compulsoria, es decir,

---

<sup>11</sup> Ibidem., p. 232..

cuando se registró la relación orden-obediencia, surgió el Estado, que Duguit identifica con el poder político. Para Duguit el poder político, o Estado, tiene por objeto realizar el derecho y sólo es legítimo cuando se ejerce conforme a derecho, en cuyo servicio se desempeña. Tal poder, en atención a su objeto y sumisión jurídicos, se desenvuelve, dice, en tres funciones, a saber: La legislativa, la jurisdiccional y la administrativa.”<sup>12</sup>

### **11. Teoría de Hans Kelsen**

“Este jurista identifica al Estado con el orden jurídico. El Estado no es para él un hecho natural; no pertenece al mundo del ser, *ontos*, sino del deber ser, *deontos*. Es un objeto espiritual cuya esencia consiste en un sistema de normas, agregando que el Estado, como orden, no puede ser más que el orden jurídico o la expresión de su unidad, entendiendo como orden jurídico el positivo, pues es imposible admitir junto a éste la validez de otro orden cualquiera. Al establecer la identidad entre derecho y el Estado, Kelsen atribuye a aquél la soberanía como supremacía del orden jurídico estatal, sin que sea una cualidad de la fuerza o poder del Estado como lo ha sostenido la doctrina tradicional. Kelsen critica el dualismo Estado – Derecho, en cuanto que éste sostiene que el Estado crea el derecho y que el orden jurídico, una vez producido por la voluntad estatal, somete el poder de dicha entidad. Considera de forma inadmisibles que la causa Estado quede supeditado al efecto Derecho. La dualidad citada señala Kelsen presupone un ser metajurídico, imaginario, que precede al orden jurídico, sin estar vinculado a ninguna norma. Ese Estado continúa Kelsen, que no está ligado a ninguna norma, que es por esencia distintivo del Derecho, que es un poder omnipotente, ilimitado, soberano, acaba en definitiva por convertirse en derecho, en ser de derecho, en persona jurídica, la cual, al tener sobre sí el orden jurídico, deriva de él todo su poder.”<sup>13</sup>

### **12. Teoría de Carré de Malberg**

---

<sup>12</sup> Ibidem, p. 224.

<sup>13</sup> Ibidem, p. 226.

“Malberg no sostiene el dualismo entre Estado y Derecho. Para él no debe identificarse el estado con el orden jurídico como lo pretende Kelsen, toda vez que el derecho es creado por una organización política preexistente. Coincide con el pensamiento de Jellinek, y Carré de Malberg afirma que en todo Estado se descubren tres elementos que son la población, el territorio y el poder público que se ejerce autoritariamente sobre todos los individuos que forman parte del grupo nacional, sin que el Estado se confunda con ninguno de ellos, pues son condiciones para su formación. Considera al Estado, además, con personalidad jurídica titular del poder soberano.”<sup>14</sup>

### **13. Teoría de Jaques Maritain**

“Maritain hace una clara diferencia entre lo que se concibe con los términos nación, cuerpo político y Estado. Para Maritain, el grupo humano más importante dentro de la comunidad es la nación, que se forma por la concurrencia de variados factores comunes como la tradición, la cultura, la civilización, las costumbres y necesidades, afirma este doctrinario que la nación, como comunidad, no puede por sí misma transformarse en una sociedad política; sólo es un suelo propicio y una ocasión para esa transformación, puesto que el cuerpo político pertenece a otro orden superior, el cual, una vez formado es diferente de la comunidad nacional. La sociedad política, afirma este autor, es la más perfecta de las sociedades temporales y el Estado no debe confundirse con la sociedad política ya que es sólo parte de ella, la más sobresaliente. Maritain identifica al estado con el gobierno estatal al sostener que sólo es aquella parte del cuerpo político especialmente interesado en el mantenimiento de la ley, el fomento del bienestar común y el orden público, así como la administración de los asuntos públicos”.<sup>15</sup>

### **14. Teoría de Herman Heller**

---

<sup>14</sup> Ibidem, p. 227.

<sup>15</sup> Ibidem, p. 228.

Herman Heller es otro autor clásico que trata de interpretar el surgimiento del Estado. “Este doctrinario alemán sostiene que el estado no puede quedar constituido por ninguno de los factores o elementos que el pensamiento tradicional ha considerado separadamente como integrantes o denotativos de su identidad, tales como el territorio, el pueblo, el orden jurídico, el poder y los órganos de gobierno. Tampoco para Heller el estado consiste en la conjugación de dichos elementos o factores, ya que es una unidad soberana organizada de decisión y acción. El género próximo del Estado, dice, es la organización, la estructura de efectividad organizada en forma planteada para la unidad de la decisión y la acción, estribando su diferencia específica frente a las demás organizaciones existentes dentro de su territorio, en que su dominación es soberana, por cuanto que sólo al Estado incumbe el poder físico coactivo y la capacidad de ejecutar sus decisiones frente a quienes se opongan a ellas. Al proclamar la tesis de la unidad dialéctica entre el Estado y el Derecho, Heller discrepa de la opinión de Kelsen en el sentido de que entre ambos existe una plena identidad, la cual lógicamente excluye a uno y a otro. Si el Derecho fuera lo mismo que el Estado o viceversa, habría Derecho sin Estado y Estado sin Derecho perdiendo la positividad del derecho y esto no puede ser posible señala Heller, refuta con este argumento completamente la teoría de Hans Kelsen.”<sup>16</sup>

### **15. Teoría de Georges Burdeau**

“La base de esta teoría es lo que se llama la institucionalización del poder. El poder es un hecho, dice Burdeau, que resulta de la diferenciación entre gobernantes y gobernados, pero siendo el Estado un fenómeno espiritual para que ese poder implique su consistencia se requiere que se institucionalice mediante el derecho consuetudinario o escrito. Por virtud de su institucionalización, el poder se disocia de sus agentes, o sea, de las personas, órganos o funcionarios que lo ejerzan, es decir del gobierno. Para Burdeau las ideas de Duguit no son las

---

<sup>16</sup> Ibidem, 230.

correctas ya que Duguit señala que el Estado surge de la diferenciación entre gobernantes y gobernados, o sea, desde que aparece un poder de mando que ejercen unos individuos sobre los demás dentro de la sociedad humana, ya que Burdeau insiste en que el Estado no es un fenómeno de hecho sino espiritual o de conciencia, pues el poder no se acata por la coacción sobre los gobernados, sino por la idea que éstos abrigan acerca de la obligación de obedecerlo y de someterse a él. Para Burdeau el territorio y la nación son condiciones de existencia del Estado pero no sus elementos constitutivos, toda vez que el Estado es una realidad abstracta que no se absorbe por ninguna de las condiciones de hecho exigidas para su formación. Su existencia es el resultado de un esfuerzo del pensamiento del hombre y no el producto natural de ciertas circunstancias concretas. Distingue además este autor al estado como concepto, y al Estado como institución. Bajo el primer aspecto, adopta un criterio eminentemente subjetivo, al afirmar que el estado es una idea que reside en el espíritu del hombre carente de realidad objetiva y a la cual se atribuye el asiento del poder institucionalizado, cuyos efectos se perciben cotidianamente sin encontrar nunca su origen primero. En lo que concierne al aspecto institucional, Burdeau, afirma que el Estado es la institución en que se encarna el poder al servicio de una idea o directriz.”<sup>17</sup>

Una vez que hemos señalado las principales teorías de la formación y surgimiento de los Estados, éstos a través del tiempo han adoptado diversas formas de organización dependiendo de las relaciones que se establecen, entre pueblo, territorio y soberanía, según se concentren y funden en un orden estatal único o estén descentralizadas en los varios ordenes estatales de que resulten constituidas.

En tal virtud las formas de Estado han sido clasificadas por la mayoría de los autores en Estado Unitario o Centralista y en Estado Federal. El Estado Centralista podemos clasificarlo como la primera forma estatal donde sólo existe

---

<sup>17</sup> Ibidem, p. 235.

un órgano de producción normativa y un solo ámbito de aplicación por lo tanto el sistema jurídico del Estado se integra con un orden normativo. El Rey, el parlamento, el congreso, la asamblea o las cortes del Estado, según sea la época y el país, es el único órgano que hace y reforma la constitución y que produce o modifica las normas generales convencionales (leyes). Esa constitución, sus reformas y las normas convencionales, tienen un ámbito espacial de aplicación que es el territorio del Estado. La diferencia que resulta con el Estado Federal radica en la autonomía jurídica como la pieza clave para la comprensión del mismo, en la autonomía política y en la coexistencia de dos gobiernos; el del gobierno federal y el gobierno local de cada Estado que conforma a la Federación. En general como lo dice Enrique Sánchez Bringas “todo se enfoca al grado de descentralización del poder público característico del Estado Federal es decir en la descentralización de la Producción normativa que no se presenta en los Estados Unitarios o centralista.”<sup>18</sup>

Una vez que hemos visto las formas que pueden adquirir los Estados en su organización, podemos pasar al estudio de las formas de gobierno de los mismos. Debemos tener presente para no caer en confusiones conceptuales que el Estado representa el todo, su unidad y su organización a nociones o principios diversos de gobierno. El gobierno a su vez alude a una parte del Estado a un elemento del mismo, al que le corresponde la realización de sus fines, entidad a la que se le confiere la facultad de dirección.

Dentro de las formas de gobierno que ha adquirido la humanidad a lo largo del tiempo destacan dos instituciones que han sido antagónicas e incluso una ha dado paso a la otra y viceversa en la pluralidad de Estados que se han formado en nuestro mundo estas son la Monarquía y la República.

### **1.1.1 MONARQUÍA**

---

<sup>18</sup> Sánchez Bringas, Enrique, “Derecho Constitucional”, 4ª. Edic., Ed. Porrúa, México 1999, p. 293.



La monarquía aparece como el gobierno de un solo individuo, que se llama el monarca, el Rey, el príncipe o el emperador.

La monarquía es hereditaria, tradicional, conservadora, de clases privilegiadas que comparten con el monarca sus privilegios y consideraciones.

La monarquía se apoya la mayoría de las veces en la divinidad para justificarse y asegurar su estabilidad o permanencia. En la actualidad las monarquías parecen buscar un apoyo popular. Entonces la monarquía aparece como un principio unificador de los diferentes componentes del Estado llegando a ser dependiendo de cada Estado en particular y de sus legislaciones una simple figura protocolaria.

En las monarquías absolutas el rey es el único titular de la soberanía y la ejerce a nombre propio. En la Edad media cabe destacar que se elaboraron diversas teorías que han sido llamadas patrimonialistas y que invocaron los derechos vitalicios e inviolables que Dios había otorgado a los reyes.

Es importante mencionar que la iglesia misma ha adoptado esta estructura política que hasta el presente, subsiste en la organización del gobierno del Estado Vaticano.<sup>19</sup>

En tal virtud destacamos que en el origen de la monarquía presentó las siguientes características:

1. El rey era el titular originario del ejercicio de la potestad pública.
2. El papa legitimaba esa titularidad.
3. El rey ejercía las funciones legislativas, administrativas y judiciales, aunque paulatinamente la nobleza fue ocupando espacios políticos en la función legislativa y en la jurisdiccional.

---

<sup>19</sup> Ibidem, p. 303.

4. Existían marcados privilegios y discriminaciones; la nobleza disfrutaba de aquellos y éstas eran aplicables a la población común.
5. Los destinatarios de los beneficios del poder generalmente fueron: el monarca, la nobleza temporal (duques, condes y barones) y la espiritual (cardenales, arzobispos y obispos).

La monarquía como forma de gobierno en la actualidad aún subsiste a pesar de sus características teocráticas que la caracterizan y que inspiraron la creación del concepto republicano.

Los Estados donde la primera forma de gobierno que adoptaron fue la monarquía y que se basó en el derecho divino de los reyes y en la inexistencia de los derechos de los súbditos se les llamó regímenes absolutistas. “El absolutismo es, sin duda la primera forma de Estado.”<sup>20</sup>

Al paso del tiempo y en particular a finales del siglo XVIII el rey, que justificaba en Dios su poder absoluto, fue conducido a negociar el ejercicio de su poder con los detentadores del poder económico: la nobleza y la burguesía. Es de esta manera que le empezaron a poner límites. El primero y más importante fue el desarrollo del Parlamento y de sus facultades, hasta llegar a obtener para éste dos derechos fundamentales: El de formular las leyes en sustitución del monarca y el de controlar el ejercicio del poder. En este punto es importante citar lo que mencionaba Montesquieu acerca del constitucionalismo referido al poder absoluto “En el corazón del constitucionalismo vive una convicción: la necesidad de impedir el poder ilimitado pues todo hombre con poder tiende a abusar de él”.<sup>21</sup> El monarca deja de ser absoluto y el Estado absolutista se va resquebrajando en la misma medida en que se desarrolla el liberalismo, sobre todo a través del Parlamento moderno.

---

<sup>20</sup> Espinoza Toledo, Ricardo. “Sistema Parlamentario, Presidencial y Semipresidencial”, 2ª Edic, Ed. I.F.E., México 1996, pp.10-11.

<sup>21</sup> Montesquieu, Charles de. Ob. Cit., p. 85.

En nuestros tiempos la monarquía es un sistema político Parlamentario que de acuerdo a los diferentes autores que hemos consultado podemos sintetizar sus características en las siguientes:

1. La Corona como una institución formal es la más importante del sistema monárquico. Su titular, el rey, constitucionalmente es el jefe de Estado y socialmente simboliza la idea de nación y actúa con apoyo de su consejo.
2. El rey accede al poder y alcanza su legitimidad conforme a las leyes de la herencia; esto es, sin la participación de la voluntad ciudadana expresada mediante el sufragio.
3. El gobierno es electo directamente por el pueblo o a través de sus representantes. El Parlamento se integra mediante el sufragio y es en quien reside la mayor parte del poder.
4. La potestad pública y sus atribuciones se encuentran equilibradamente asignadas entre el gobierno, el parlamento y los tribunales.
5. La naturaleza del Estado Monárquico esta constituida por un Estado de Derecho en el que los gobernados disponen de igualdad de derechos y de eficaces instrumentos legales para defenderlos frente a los gobernantes.
6. La sociedad de estos Estados Monárquicos Parlamentarios contiene dentro de su estructura resabios de la monarquía autocrática y áreas de privilegio como la distinción entre la nobleza y la población común, como sucede en el Reino Unido de la Gran Bretaña, donde el acceso a las posiciones de una de las cámaras del Parlamento la de los lores se efectúa a través de la herencia y no de procedimientos electorales.

La monarquía sin duda fue una de las etapas más oscuras que vivió el ser humano pero le enseñó que ningún poder establecido por sus semejantes humanos es todopoderoso e invencible y que él, el hombre puede ser artífice de su propio destino, una gran enseñanza que nunca debemos olvidar.

### 1.1.2 LA REPÚBLICA

La república es una forma de gobierno popular cuyo titular o jefe del Ejecutivo no es hereditario, sino elegible por el pueblo o por sus representantes.

La palabra república etimológicamente proviene de la palabra latina: *res*, cosa y *publica*, pública o causa pública.

La república como forma de gobierno tiene un carácter eminentemente popular ya que directa o indirectamente requiere de la participación de un cuerpo electoral en la Constitución, legitimidad y permanencia de sus órganos directivos.<sup>22</sup>

En tal virtud es la República una forma de gobierno en la que la sociedad siendo soberana, ejerce las funciones supremas por medio de órganos delegados suyos, responsables ante ella y designados temporalmente.

Es por ello que coincidimos plenamente con lo que señala Andrés Serra Rojas en cuanto a la característica que distingue a la República como forma de gobierno, “La permanencia del poder soberano en la sociedad, es la nota esencial y característica de la República”.<sup>23</sup>

La República por tanto es de origen electivo y popular, el ejercicio del poder es limitado y mantiene un régimen de responsabilidades políticas, en que con frecuencia limita esa responsabilidad excluyendo al Presidente de la República.

El origen de la República lo podemos encontrar en Grecia, Roma, la Edad Media, en las ciudades Italianas, y se desarrolla intensamente en la era moderna.

---

<sup>22</sup> Serra Rojas Andrés, Ob. Cit., p. 463.

<sup>23</sup> Idem.

La República puede ser aristocrática si el poder pertenece a una minoría y lo ejerce en su propio beneficio y por tanto no difiere de las dictaduras, tiranías y oligarquías o bien democrática si pertenece a la mayoría del pueblo. Asimismo, puede ser una República unitaria cuando el régimen se manifiesta en una autoridad central que elimina divisiones políticas autónomas o regionales. La República es federal cuando concurren un organismo general que se le denomina federación y entidades federativas o Estados que asumen esferas parciales de competencia y con su propia organización política.

Es importante resaltar que la República también puede adoptar la forma Presidencial o Parlamentaria. El régimen presidencial mantiene la división de poderes y los órganos públicos ejercen sus facultades con independencia y moderada colaboración. En la república parlamentaria el poder ejecutivo es un órgano moderador, y depende de la acción política o gubernamental del Parlamento, que asume la dirección política del Estado.

Es importante destacar que es en la Revolución francesa donde el término de República alcanza dimensiones gigantescas y espectaculares, al respecto el Dr. Ignacio Burgoa Orihuela señala:

"La República no representa sólo una mera forma de gobierno ni un frío concepto jurídico-político, sino que es al mismo tiempo arma, escudo, símbolo, cronología y mística de los revolucionarios franceses. República significó la bandera tremolada contra la monarquía absoluta, denotando todo lo contrario que ésta implicaba, a saber: libertad, igualdad política y civil, soberanía popular, legalidad y democracia. Importaba, en suma, demolición y aniquilamiento del edificio carcomido y corrupto en que por siglos habían vivido los reyes".<sup>24</sup>

La república combate con el principio de la soberanía del pueblo que fue proclamado por los filósofos e ideólogos del siglo XVIII, principalmente por Juan Jacobo Rosseau el cual postulaba el cuestionamiento al origen divino del poder

---

<sup>24</sup> Burgoa Orihuela, Ignacio, Ob. Cit., p. 500.

monárquico y el absolutismo real con el postulado de la división de funciones y de la ley como expresión de la voluntad general.

En tal virtud consideramos acertado citar de nueva cuenta al Dr. Burgoa Orihuela cuando afirma:

“Todos los principios, todas las ideas que formaron la turbulenta mística republicana de los más fogosos revolucionarios franceses, se preconizan con la filosofía política del iluminismo y se recogieron en importantes y trascendentales documentos elaborados y votados por los representantes del pueblo y de los partidos reunidos en una Asamblea Popular primero y en una Convención nacional después. De ellas surgió la famosa Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1798, la Constitución de 1793 que estableció la República como forma de gobierno. Es importante destacar también que la idea republicana se aplicó sistematizadamente como forma de gobierno en la Constitución de los Estados Unidos de América de 1787, o sea, antes que en Francia. Ya en el pensamiento de los autores, comentaristas y glosadores de este importante ordenamiento, fuente de inspiración y modelo de las constituciones de los países latinoamericanos, la República significaba libertad, democracia y seguridad jurídica”.<sup>25</sup>

Al retomar esta parte final del señalamiento que hace el Dr. Burgoa Orihuela sobre la Constitución de 1787 de los Estados Unidos de América ella es producto de muchos acuerdos entre estados relativamente autónomos, celosos de sus intereses y de su independencia. Para conciliar los intereses de los pequeños y grandes estados, de los del norte con los del sur, etc., se estableció el compromiso de organizarse en dos cámaras, pero con un contenido muy diferente a las del sistema inglés, una representaría a los estados, pequeños o grandes, en pie de igualdad; y la otra a la población sin distinción. El senado representaría a los gobiernos estatales y no tanto a la población, mientras que la cámara de representantes sería la representación de la voluntad popular. De ese acuerdo nació el federalismo, como forma de distribuir el poder entre el gobierno federal y el de los estados. Las atribuciones del gobierno federal no serían amplias pues los estados poseerían una cuota de poder muy importante. Adicionalmente, las autoridades surgirían del sufragio universal, directo o indirecto.

---

<sup>25</sup> Idem.

El ejecutivo sería electo con base en el sufragio universal indirecto. Los convencionistas veían muchos riesgos para la democracia en la elección directa del presidente, porque al liberar al ejecutivo éste podría apelar directamente a las masas y crear un poder personalizado. Para frenar al máximo la posibilidad de desviaciones demagógicas, se impidió la elección directa del presidente, que quedó en manos de grandes electores, nombrados por estado en proporción a su población. De esta manera como lo afirma Ricardo Espinoza Toledo “La República quedó, así diseñada”<sup>26</sup>; ya que con la implantación del sistema de gobierno republicano en Estados Unidos de América, esta forma de gobierno alcanzó su más alto perfeccionamiento.

Al seguir los señalamientos de los diversos autores que hemos consultado para el análisis de la República como forma de gobierno podemos concluir que las características principales del sistema republicano son las siguientes:

1. El jefe de Estado es el Presidente o primer ministro quienes acceden al cargo a través de procedimientos electorales directos o indirectos; al propio tiempo tiene la calidad de jefe de gobierno.
2. Las atribuciones de los tres órganos del Estado se encuentran específicamente diferenciadas en la Constitución y sus titulares disponen de un importante grado de autonomía.
3. No se permiten distinciones derivadas del nacimiento, por lo mismo, no existen diferencias entre nobleza y población común. La población disfruta de igualdad frente a la ley.

## **1.2 LA REPÚBLICA COMO FORMA DE GOBIERNO EN MÉXICO EN EL SIGLO XIX Y XX.**

Desde los primeros años del siglo XIX la inteligencia mexicana liberal comenzó a admirar la forma republicana de gobierno. Se recuerda el edicto del

---

<sup>26</sup> Espinoza Toledo, Ricardo. Ob. Cit, p. 29.

virrey en que prohíbe la circulación de la Constitución norteamericana por considerarla peligrosa para la vida de la Colonia.

Es importante señalar que en la historia política nacional la Representación del Ayuntamiento de México en que éste anuncia la reasunción de la soberanía por el pueblo, ante los graves sucesos que se inician el 8 de junio de 1808 en Aranjuez, en que abdica Carlos IV, sucediéndole su hijo Fernando VII y la renuncia de éste en Bayona en favor de Napoleón. Por ello se destaca el régimen de Azcaráte y el síndico Don Francisco Primo Verdad que estaban al frente del Ayuntamiento este es el primer antecedente en que la soberanía recayó en el pueblo.

Pero la monarquía en México como forma de gobierno también estuvo presente y es importante para el desarrollo del presente estudio hacer un breve recuento sobre esta forma de gobierno en nuestro país remontándonos un poco a la época precortesiana en donde hay una constante política monarquista y lo denotamos en las dos principales culturas la azteca y la maya que se caracterizaron por disponer de normas jurídicas y costumbres indiferenciadas, o sea, de ordenamientos creados por la clase sacerdotal y la nobleza. El poder era desempeñado por grupos privilegiados encabezados por un líder como el tlatoani de los aztecas que accedía al cargo por herencia o por la decisión de esos grupos. La población se encontraba al margen de las decisiones políticas y sólo era recipientaria del ejercicio del poder.

Por su parte, el absolutismo característico de la monarquía española de entonces se manifestó a lo largo de trescientos años en la vida política y social de la colonia, aportó elementos culturales propios que suelen detectarse en la sociedad mexicana a lo largo del siglo XIX y XX. Como ejemplo de esto tenemos la justificación que se hace por vía de legitimación, del origen porfirista de ciertas fortunas personales y los antecedentes familiares revolucionarios de algunos miembros de la clase política son síntomas de esas actitudes. También lo es el



sentimiento de superioridad de la población de origen europeo y de los mestizos frente a los indígenas, fenómenos que han llegado a extremos discriminatorios.

México Independiente ha tenido dos experiencias monarquistas que no representaron opciones satisfactorias para la mayoría de la población nacional de 1821 y 1864, ya que el mexicano común como el de ahora perciben esa forma de gobierno como sinónimo de autocracia, de pérdida de libertades y de ausencia de identidad nacional.

El Dr. Ignacio Burgoa Orihuela al respecto manifiesta que “ La disyuntiva entre república o monarquía, según hemos afirmado, preocupó a los hombres públicos de México durante cerca de medio siglo de vida independiente, a tal extremo que los propugnadores de uno y de otro régimen no sólo esgrimieron sus armas dialécticas en la prensa y en la tribuna, sino que suscitaron luchas intestinas y movimientos de agresión y de defensa de la soberanía mexicana que ensangrentaron durante varios años el suelo patrio”.<sup>27</sup>

El Dr. Andrés Serra Rojas hace una breve reseña histórica sobre la evolución que tuvo la República en nuestro país y por considerarlo importante para este estudio se reproduce parte de la misma:

“En los primeros momentos del movimiento insurgente don Ignacio López Rayón en 1811 en sus Elementos Constitucionales enviados a Morelos, rechazados por su autor posteriormente, se muestra decidido partidario de la monarquía. Pero el movimiento de independencia adquiere su propia proyección y rechaza un monarca cuando es gravoso a sus leyes. Morelos declara en los Sentimientos a la Nación, que la América es libre e independiente de España y de toda otra nación, gobierno o monarquía y que así se sancione dando al mundo las razones. Agrega que la soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes dividiendo los poderes en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, eligiendo las provincias sus vocales, y éstos a los demás, que deben ser sujetos sabios y de probidad. En el Decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana sancionado por Morelos en Apatzingán el 22 de octubre de 1814 se elude toda referencia a la forma republicana, es el pueblo soberano al que corresponde establecer la forma de gobierno que más convenga a los intereses de la Sociedad quedando enmarcado en el artículo 2 de dicho decreto. En el artículo 5 establece que, la sociedad tiene el derecho incontestable para establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo y abolirlo totalmente cuando su felicidad lo requiera. El Plan de iguala

---

<sup>27</sup> Burgoa Orihuela, Ignacio. Ob. Cit., pp. 503-504.

del 24 de febrero de 1821, los Tratados de Córdoba del 24 de agosto del mismo año, establecen: El gobierno del imperio será monárquico, constitucional moderado. Llamando a reinar a Fernando VII y en su defecto a otros miembros de la realeza española. El acta de independencia Mexicana de 28 de septiembre de 1821 declara que es nación soberana e independiente de la antigua España, con quien en lo sucesivo no mantendrá otra unión que la de una amistad estrecha en los términos que prescriben los tratados. Iturbide es reconocido emperador el 19 de mayo de 1822. El 2 de diciembre de 1822, Santa Anna se rebela desconociendo a Iturbide y proclama la República. Iturbide abdica el 19 de febrero de 1823 ante el Congreso reinstalado, el cual declara nula la coronación y derechos de sucesión e insubsistente al Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, quedando la nación en absoluta libertad para constituirse como le acomode. En el Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana de 16 de mayo de 1823, un grupo de constituyentes propone que la nación mexicana es una república representativa y federal. El 12 de junio de 1823, el Congreso Constituyente emite el voto por la forma de República Federada. El Acta Constitutiva de la Federación Mexicana de 31 de enero de 1824 establece en su artículo 5 que la nación adopta para su gobierno la forma de República representativa popular federal. Texto que repite la Constitución de 4 de octubre de 1824 en su artículo 4".<sup>28</sup>

Es importante destacar que después del efímero y fracasado imperio de Iturbide, como se sabe, triunfan las ideas republicanas y el régimen respectivo se implanta en la Constitución de 1824; como ya lo hemos analizado, y en ningún momento de la historia de nuestro país la república se ha extinguido como aspiración institucional de los adalides del pueblo de México, ya que no pudo ser desplazada por los grupos conservadores y reaccionarios que se ilusionaron con la monarquía ni por las fuerzas extranjeras que apoyaron militarmente el postizo imperio de Maximiliano.

Así el otro ensayo monarquista se produjo durante la segunda mitad del siglo XIX. Sin duda este hecho fue el último recurso de los grupos económicos e ideológicos más vigorosos (conservadores más radicales) al haber sucumbido, primero en la lucha parlamentaria del Congreso constituyente de 1856-1857 y después con las armas, en la guerra de tres años.

Fueron las mismas fuerzas sociales que ofrecieron el Imperio mexicano al archiduque de Austria; Maximiliano de Habsburgo, en Miramar, quien aceptó la corona el 10 de abril de 1864 y estableció su gobierno en la Ciudad de México, donde un año después expidió el Estatuto Provisional del Imperio mexicano que si bien no tuvo vigencia plena por el apoyo que en diversas partes del país tuvo don Benito Juárez fue el documento constitucional que sustentó al Imperio.

---

<sup>28</sup> Serra Rojas, Andrés. Ob. Cit., pp. 465-466.

El fusilamiento del emperador, en el cerro de las Campanas y la victoriosa entrada de Benito Juárez a la Ciudad de México, el 15 de julio de 1867, marcaron el fin de la segunda monarquía mexicana y el restablecimiento de la forma de gobierno republicana.

Al respecto el Dr. Burgoa Orihuela señala que:

“La agresión que sufrió la soberanía nacional por dichas fuerzas y la traición a México en que delictuosamente incurrieron quienes con engaños y falacias trajeron a gobernar como emperador al idílico y benevolente archiduque austríaco, elevaron el rango de la república, pues ésta implicó ya no sólo una mera forma de gobierno, sino aun la bandera de los liberales encabezados por Benito Juárez, y en cuyos pliegues ondeaba el destino de la patria, que al fin pudo mantener incólume la soberanía y la dignidad de la nación en que se personifica. Si comparamos el espíritu inflamado de pasión republicana de los ideólogos y políticos de la Revolución francesa con el pensamiento tenaz, indoblegable y austero del insigne indio de Guelatao y de los ilustres hombres de la Reforma que compartieron con él las amarguras de una de las épocas más cruentas de nuestra historia, podemos concluir que entre uno y otro hay tal similitud, que se identifican dentro de una mística por la república en la que se conjugan los más altos valores políticos y humanos”.<sup>29</sup>

Es importante citar lo que comenta el Lic. Manuel Jiménez Guzmán y con lo que estamos plenamente de acuerdo:

“Con la constitución de 1857 nace la República Liberal, Democrática y Federal, estableciendo la igualdad de todos los Mexicanos ante la Ley, prohíbe la esclavitud, decreta la enseñanza y la libertad de pensamiento, de prensa y de trabajo, Benito Juárez es indudablemente un Mexicano universal. Su obra, su pensamiento, su ejemplo es permanente. Juárez es nuestra fuerza y símbolo, es aquí y ahora que cobra vigencia, traer a Juárez al siglo XXI es la consigna”.<sup>30</sup>

Existen en nuestra Carta Magna diversos ordenamientos que tienen un claro contenido político republicano, entre los que tenemos:

1. El artículo 40, expresa lo siguiente: “ Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en

<sup>29</sup> Burgoa Orihuela, Ignacio. Ob. Cit., pp. 506-507.

<sup>30</sup> Jiménez Guzmán, Manuel. “República Laica”, Edit. Comité Nacional Editorial y de Divulgación P.R.I., México, 2003, p.56.

todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.” Cabe resaltar que este precepto de República de nuestra Constitución vigente, es exactamente igual al que, con el mismo numeral, contenía la Ley Fundamental de 1857, elaborada por ilustres liberales de la época.

2. El artículo 80, establece lo siguiente: “Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo en un solo individuo que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”.

El artículo 81, establece:

“La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral”.

El artículo 83, menciona que:

“El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1º. de diciembre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino, provisional o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto”.

En el sistema Republicano, el jefe de Estado, presidente de la República o primer ministro puede ocupar el cargo si previamente obtuvo el triunfo en un procedimiento electoral donde intervino la ciudadanía o si fue electo por un órgano representativo de aquélla. Además, su permanencia como jefe de Estado se encuentra restringida a un período determinado.

3. El segundo párrafo del artículo 108 constitucional dispone que:

“El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y por delitos graves del orden común. En ninguno de los supuestos puede ser sometido a la jurisdicción de los tribunales establecidos; sería sujeto al

procedimiento de juicio político, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 110 y 111, párrafo cuarto, de la Constitución General de la República”.

En la forma de gobierno monárquica es imposible que el Rey incurra en responsabilidad; normalmente las constituciones monarquistas y las costumbres constitucionales determinan que los monarcas solamente responden ante dios o ante la nación, por esa razón las normas no establecen dispositivos para someter a los reyes a procedimientos de responsabilidad pública.

Nuestro sistema republicano se rige por normas que precisan los casos en que el jefe de Estado o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, incurre en responsabilidad; determinan, asimismo, los procedimientos para someterlo al juicio correspondiente.

4. El artículo 1, de nuestra Carta Magna establece:

“En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece...”

5. El artículo 12, señala:

“En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativa, ni honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualesquier otro país.”

Las sanciones que la Constitución establece para aquellos mexicanos que violen este principio se localizan en el artículo 37 constitucional:

Artículo 37. B):

La nacionalidad mexicana por naturalización se perderá en los siguientes casos:

I. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, por usar un pasaporte extranjero, o por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero y

C) La ciudadanía mexicana se pierde:

1. Por aceptar o usar títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros.

Como podemos observar la Constitución determina que todos los individuos que se encuentren en territorio nacional disponen de igualdad frente a las normas, por eso no permiten privilegios personales de ninguna especie. En especial prohíbe y sanciona con severidad aquellos que derivan de los títulos de nobleza propios de las aristocracias monárquicas.

### **1.3 EL FEDERALISMO EN MÉXICO**

El primer estado federal surgió con el nacimiento de Estados Unidos, en la Constitución del 17 de septiembre de 1787. Al respecto es importante para el presente estudio tener presente lo que señala el Dr. Sánchez Bringas sobre estos hechos, para entender las aportaciones y los beneficios que arroja la incorporación del sistema federal en un Estado:

“En el siglo XVII, Inglaterra ocupó el noreste del continente americano y fundó las siguientes trece colonias: Nuevo Hampshire, Massachussets, Rhode Island, Connecticut, Nueva York, Nueva Jersey, Pensilvania, Delaware, Maryland, Virginia, Carolina del Norte, Carolina del Sur y Georgia. Las cartas y estatutos del establecimiento de cada colonia, las decisiones de la corona y las medidas parlamentarias permitieron que los colonos arraigaran en su vida cotidiana una buena parte del derecho consuetudinario de la metrópoli, y cierto grado de autonomía; por ello, dispusieron de libertades desconocidas en las posiciones españolas y portuguesas del continente. Los derechos humanos se desarrollaron con relativa facilidad debido al nivel de tolerancia religiosa que tenían y a la inexistencia de un factor real que disputara el poder político, como fue la iglesia católica en las colonias españolas y portuguesas. Cada colonia desarrollaba sus funciones administrativas mediante un gobernador cuyos actos llegaron a someterse a la opinión pública. Poco a poco surgieron asambleas que desarrollaban facultades legislativas. En la función jurisdiccional, además de los jueces, participaban los colonos a través de los jurados de ciudadanos. Con la representación de siete colonias, en 1754, se reunió en Albany una asamblea que aprobó el documento conocido como plan de unión de Albany, donde fue diseñada una estructura federal para las colonias. Con motivo de diversos impuestos que estableció el Parlamento inglés, en 1764, los colonos manifestaron su irritación porque en la adopción de esas medidas tributarias no tuvieron representación. El 5 de septiembre de 1774 se reunieron en Filadelfia los delegados de doce colonias y formaron el primer congreso continental que se

malogro al no haber alcanzado sus metas. Al año siguiente integró el segundo congreso que el día 4 de julio de 1776 declaró la independencia de las colonias. Dos años después fue aprobada el acta de la confederación de unión perpetua de los Estados que inició su vigencia en 1779. La confederación se significó por su fragilidad porque el congreso creado en el acta carecía de controles tributarios, no disponía de poderes que le permitieran mantener la unidad política y, además propició que algunos Estados impunemente desacataran las disposiciones congresionales. Por fin, la convención de Filadelfia establecida en 1787, orientó sus esfuerzos a la creación de un solo Estado Nacional de carácter federal que surgió en la Constitución de ese mismo año”.<sup>31</sup>

Son dos las características determinantes del primer Estado federal. Por una parte, la coexistencia de tres instancias de producción de normas generales: la del Estado federal como totalidad, la del nivel federal y otra de los estados miembros. Por otra parte se crearon dos ámbitos especiales para la aplicación de esa producción normativa: la totalidad del territorio para las dos primeras instancias y la circunscripción territorial de cada entidad federativa para la tercera.

Es importante haber hecho este breve recuento del surgimiento del primer Estado federal que fue Estados Unidos de América ya que México adopta el sistema federal como forma de Estado precisamente de Estados Unidos de América.

Al respecto coincidimos con el Dr. Burgoa Orihuela cuando realiza toda una apología del Estado Federal al señalar:

“Contrariamente a las afirmaciones un tanto obcecadas de los enemigos que el federalismo ha tenido en el decurso de nuestra historia, en el sentido de que su implantación fue no sólo artificial o ficticia, sino efecto de una extralógica imitación del sistema político-constitucional norteamericano, lo cierto es que la idea federalista nace en la breve etapa histórica de nuestro país comprendida entre 1812 y la Constitución de 1824 en que expresa y claramente se proclama. Desde luego, debe advertirse que la gestación del régimen federal en México no tradujo el desarrollo espontáneo y natural que tuvo en los Estados Unidos de Norte América. Allí su establecimiento obedeció a un proceso centrípeto definido, esto es, de la diversidad a la unidad, de la preexistencia de entidades jurídico-políticas soberanas e independientes entre sí, a la formación de un nuevo Estado total con personalidad, poder y autoridades propias, distintas y separadas de las de los Estados miembros. En el vecino país del norte, los Estados que constituyeron la Federación no sólo gozaban desde que eran colonias, de una especie de autarquía o autonomía gubernativa en las tres funciones estatales, sino que, al emanciparse de la metrópoli, surgieron a la vida política como entidades independientes de ella y entre sí. La preexistencia de verdaderos Estados libres y soberanos, como primera etapa del proceso natural de la formación federativa. En México,

---

<sup>31</sup> Sánchez Bringas, Enrique. Ob.Cit, p. 509.

aunque la consagración jurídica de la idea o tendencia federalista no se encauzó por los senderos naturales de la formación federativa, no por ello debe considerársele extraña a la evolución política de nuestro país ni efecto de un simple deseo de emulación. No puede aceptarse la aserción de que el establecimiento del sistema federal haya significado la desunión de lo que antes estaba unido”.<sup>32</sup>

Son muy interesantes las reflexiones que hace el Dr. Burgoa Orihuela al respecto porque fue un proceso opuesto la conformación del Estado Federal Mexicano y el Estado Federal de los Estados Unidos de América.

La Constitución de 1824 establece la República Federal, previa expedición del Acta Federativa el 5 de noviembre de 1823 reunido el Congreso General para tal fin. Después por las ideas de los grupos antagónicos que no tenían reconciliación ideológica durante la primera mitad del siglo XIX desaparece el Estado Federal para convertirse en un Estado Centralista pero conservando la forma de gobierno republicana, y fue dicha república centralista la base de las Constituciones de 1836 y 1843 en nuestro País cuando llegó al poder político el grupo conservador. Pero en la Constitución de 1857 se restablece el régimen federal y la comisión redactora del proyecto de Constitución de 1857 presidida por Ponciano Arriaga, implantó definitivamente en México por la voluntad unánime del Congreso Constituyente el artículo respectivo que decía: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República, representativa, democrática, federativa, compuesta de Estados libres y soberanos, en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación a los intereses comunes y nacionales, al mantenimiento de la Unión, y a los demás objetos expresados en la Constitución” (Artículo 46 del Proyecto y 40 de la Constitución de 1857). De ahí en adelante quedó proscrita de la historia política de nuestro país toda tendencia centralista. Don Venustiano Carranza en el Proyecto de reforma a la Constitución de 1857 que presentó al Congreso de Querétaro el primero de diciembre de 1916, el sistema federativo fue preservado y el Congreso de Querétaro alentaba un espíritu convencidamente federalista, era lógico y natural que la reiteración del sistema federal fuese la idea que unánimemente prevalecía en la Comisión encargada de

---

<sup>32</sup> Burgoa Orihuela, Ignacio. Ob. Cit., p. 421-422.



su estudio. Por ello el artículo 40 del proyecto, reafirmado por la Comisión encargada de su estudio y dictamen, se convirtió, con el mismo número, en el actual precepto constitucional, sin objeciones de ninguna especie. Esta circunstancia revela la absoluta convicción federalista que animaba a todos los constituyentes de 1917.

## 1.4 EL LAICISMO EN MÉXICO

Es importante mencionar lo que al respecto señala el Dr. Carlos Quintanilla Yerena: “En la década de 1870 se debatía en Francia sobre la enseñanza no confesional apareciendo por primera vez el término de laicidad en la enciclopedia Larousse en su edición de 1873. Laico es anterior a laicidad y designa aquello que no es eclesiástico ni religioso, la Revolución Francesa establecerá los pilares más importantes en la formación del Estado Laico”.<sup>33</sup>

En tal virtud como podemos denotar el término Laico surge en Francia y estamos de acuerdo con el significado que después de un estudio minucioso le otorga el Dr. Carlos Quintanilla Yerena cuando señala:

“La laicidad defiende la libertad de pensamiento y de conciencia. La laicidad sustenta que el progreso y la emancipación del hombre no se derivan de ningún credo, sino de la creación de un espacio público, común para todos, en el cual desaparezcan los lazos coactivos, la enajenación y la ignorancia. La laicidad también se entiende como método, como un sistema de indagación sobre el mundo a fin de permitir la solución de los problemas y hacer avanzar el conocimiento humano. La percepción crítica de la realidad pasa por la formación de la conciencia en y para la libertad; la laicidad es la garantía de la libertad de conciencia”.<sup>34</sup>

El laicismo en nuestro país fue una de las bases ideológicas fundamentales de la construcción de un Estado nacional moderno. En México, las luchas liberales del siglo XIX lograron separar al Estado de la iglesia católica, su concreción quedó plasmada en las Leyes de Reforma.

---

<sup>33</sup> Jiménez Guzmán, Manuel. Ob. Cit., p. 9.

<sup>34</sup> Idem.

Sin lugar a dudas queda de manifiesto que nuestro país a lo largo de su Historia siempre se ha consignado la lucha permanente de nuestro pueblo para alcanzar la democracia y el Estado laico, republicano federal.

En el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se hace referencia a los conceptos, en materia educativa de laicismo y democracia.

En la fracción I expresa:

“Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa”.

En la fracción II establece:

“El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchara contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.”

Además en el inciso a, de la propia fracción II se establece:

A) “Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo de México”.

Lo anterior, como lo señalan los liberales contemporáneos, es resultado de nuestra historia constitucional, que costó sacrificios, esfuerzos, vidas humanas, confrontaciones, guerras intestinas e intervenciones extranjeras y que nos llevó a la pérdida de más de la mitad del territorio nacional.

En nuestra historia constitucional se plasman los debates históricos parlamentarios que dieron origen a lo que los constitucionalistas denominaron los principios fundamentales, entre los cuales el común denominador de las diversas

posiciones ideológicas de entonces, fue dejar construido un sistema de libertades, que garantizará tolerancia y respeto a todas las ideas, creencias y cultos.

Desde los debates de la Constitución de 1824, pasando por los de la Carta Magna de 1857, hasta la promulgada en 1917, que actualmente nos rige, quedaron plasmados los argumentos que con visión de futuro, actualmente sostienen la educación laica y gratuita, la libertad de cultos y la separación del Estado y las iglesias.

Actualmente es inaceptable que se pretenda imponer en México cualquier dogmatismo que obligue a pensar y a actuar en contra de nuestra historia y de nuestra Constitución Política que garantiza la libertad de creencias en su artículo 24 y en su artículo 3º al afirmar que la educación será laica y se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa. En la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se subraya que el Estado mexicano es laico y que ejercerá su autoridad sobre toda manifestación religiosa, individual o colectiva, sólo en lo relativo a la observancia de las leyes, conservación del orden y la moral públicos y la tutela de derechos a terceros. También se agrega que el Estado no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio a favor de religión alguna, ni tampoco a favor o en contra de ninguna iglesia ni agrupación religiosa.

En los últimos años nuestro país enfrenta la amenaza de un avance importante de fuerzas religiosas dogmáticas que pretenden revertir la secularización y el pluralismo de la sociedad mexicana, y con ello socavar las libertades individuales y la educación laica, racional, científica, pretendiendo así sustituir la ciencia por los dogmas de fe.

Por lo tanto debemos tener presente las ideas de los liberales del pasado y del presente como en este caso del Lic. Manuel Jiménez Guzmán cuando señala,

“Socavar las libertades individuales implica el reinado del oscurantismo y la cancelación de la tolerancia y, en última instancia, de la democracia “. <sup>35</sup>

Por lo expuesto, podemos darnos cuenta que el concepto de Laicismo ha estado presente a lo largo del siglo XIX, XX y en la actualidad, y es parte importante de la historia de nuestro país, por ello no es un concepto extraño para los mexicanos como lo manifiesta Manuel Jiménez Guzmán en el libro a que se hace referencia, por lo que es el tiempo de incorporarlo a nuestra Constitución Política mediante la reforma a los artículos 40 y 115 párrafo primero, y de esta manera México esté a la vanguardia de los Estados Democráticos Contemporáneos, donde el laicismo sea un elemento esencial de nuestra cultura democrática.

El laicismo es fruto del pensamiento liberal, surge en Francia al término de la Revolución Francesa pero tuvo que enfrentar la intolerancia de la religión católica y de las monarquías absolutistas y despóticas. En México el laicismo surge en la Constitución de 1857 cuando la intolerancia religiosa es erradicada de la Constitución de 1824, pero este camino no sería fácil ya que se pagó un alto costo para nuestro país como lo fue la pérdida de vidas humanas, invasiones de potencias extranjeras, la pérdida de más de la mitad de nuestro territorio; pero logró consolidarse el pensamiento liberal en nuestra Nación, y quedo plasmado en el principio de separación del Estado y de la Iglesia, que consagra nuestra Carta Magna y que los constituyentes de 1917 sabiamente incorporaron en nuestro máximo ordenamiento.

En el siguiente capítulo desarrollaremos esta evolución histórica que tuvo el laicismo en el mundo y en nuestro país; entenderemos porque el pensamiento dogmático de los gobiernos absolutos y de la iglesia católica son los principales enemigos del laicismo y el costo que representó la lucha por la libertad, en los países que incorporaron el laicismo en sus formas de gobierno.

---

<sup>35</sup> Ibidem, p. 67.

En capítulos subsecuentes señalaremos la importancia que tiene el laicismo en los países que aspiran a ser democráticos o que se ostentan como democráticos y porque este valor de la democracia debe ser elevado a rango constitucional en nuestro país y en todos los demás del orbe.

En México el laicismo fruto de la separación de funciones del Estado y de la iglesia, a lo largo de la historia se ha enfrentado a enemigos que han intentado erradicarlo de la vida nacional, en infinidad de ocasiones, no sólo en su incorporación que provocó la guerra de Reforma en donde el clero apoyó para que los grupos conservadores llamaran a gobernar a un príncipe extranjero, sino en el porfiriato con declaraciones de altos prelados de la iglesia católica en nuestro país, o en la guerra que le han denominado cristera, en donde desde los púlpitos de las iglesias se incitaba a los creyentes en esta religión a tomar las armas por considerar que la aplicación de la Constitución de 1917, era contrario a los intereses de la clase eclesiástica de nuestro país.

En la actualidad el laicismo en nuestro país corre peligro ya que varios servidores públicos del actual gobierno federal han manifestado abiertamente su filiación católica pero no sólo lo han hecho a través de actos de su esfera privada, sino en actos donde su calidad de servidor público ha estado de manifiesto y ha servido para fortalecer esta imagen de contubernio maquiavélico con la iglesia católica, prueba de ello es en acto en donde la investidura de Jefe de Estado se ve sometida a rendir pleitesía y sometimiento al Jefe de Estado del Vaticano (papa), besándole el anillo pontificio, olvidando que México es un Estado laico, lesionando a todos aquellos que no comparten la religión católica, o la prohibición que hacen funcionarios del actual gobierno federal de leer ciertos libros como si todavía viviéramos en la época de la inquisición, o utilizar publicaciones eclesiásticas para dar a conocer plataformas electorales violando los preceptos constitucionales y la normatividad electoral de nuestro país.

La iglesia en México siempre ha querido estar en el poder y conservar el poder, no han olvidado los días en donde hombres valerosos y firmes en sus principios y convicciones lucharon por que la libertad del pensamiento y el avance en el conocimiento científico fueran el arma que la humanidad esgrimiera para enfrentar su futuro y no el pensamiento ignorante y retrograda en donde las verdades son absolutas e incuestionables, donde reina el oscurantismo y la democracia es reducida a nada.

Por ello es importante reformar el artículo 40 de nuestra Constitución Política adicionando como un elemento más a nuestra forma de gobierno el concepto laico, una República representativa, democrática, laica, federal; de igual manera adicionar el artículo 115 constitucional en el régimen interior de gobierno de las Entidades Federativas agregando el término laico; en donde los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, laico. Con ello reforzaremos el contenido laico de la enseñanza que consagra el artículo 3º de nuestra Constitución, defenderemos con más vigor la libertad de cultos que protege el artículo 24º de nuestra Carta Magna y vigilarémos que las iglesias no se excedan en el ejercicio de los derechos que les otorga el actual artículo 130 de nuestro máximo ordenamiento legal, excesos que pudieran derivar en la violación al principio de separación del Estado y la iglesia que el mismo artículo señala.

## **CAPÍTULO 2**

### **ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL LAICISMO**

#### **2.1 EL RÉGIMEN MONÁRQUICO-ABSOLUTISTA, LA REFORMA RELIGIOSA, EL TRATADO DE WESTFALIA Y EL EDICTO DE NANTES**

Como ya hemos analizado en el capítulo anterior la monarquía es una forma de gobierno que se ha establecido en diversos Estados y que reviste en la actualidad la característica de monarquía parlamentaria, es decir que el Rey se somete a las decisiones del Parlamento, siendo en la mayoría de los Estados que han adoptado a la monarquía como forma de gobierno un símbolo simplemente de romanticismo nacional ya que al paso del tiempo y por la lucha del pueblo por sus derechos civiles y políticos ha reducido las facultades que en la antigüedad gozaba dicha forma de gobierno que laceraba la dignidad y los derechos humanos de los diferentes pueblos de aquellas épocas.

Es importante para el presente estudio analizar como se concebía el laicismo en los Estados más importantes que adoptaron como forma de gobierno la monarquía ya que el laicismo es una concepción que surgió en el seno de las ideas liberales que emergieron para contraponerse a los regímenes monárquicos.

En tal virtud el desarrollo del laicismo parte de la descomposición del sistema monárquico que tenía como uno de sus pilares más importantes al Poder eclesiástico y el establecimiento como consecuencia del sistema republicano.

El principal soporte de los imperios económicos del mundo antiguo, el trabajo esclavo, venía siendo atacado por la corrosión desde siglos atrás y estaba desintegrándose. La larga etapa que siguió en la historia de Europa y del Cercano Oriente, a la caída de Roma se caracterizó por la paulatina sustitución del sistema económico esclavista. La nueva forma de sujeción de los trabajadores rurales y urbanos los reconocería como iguales, por lo menos en su calidad de hijos de

Dios. Al respecto Alfonso Rodríguez menciona que, “todos los hombres habrían ganado dentro del marco del cristianismo una dimensión humana.”<sup>1</sup>

El ocaso del Imperio Romano de Occidente no se debe, desde luego, única y exclusivamente a las invasiones bárbaras, que propiciaron el derrocamiento del último de sus emperadores, Rómulo Augústulo (476 D.C.), y la llegada al poder del Rey de los hérulos Odoacro, sino también las causas de carácter social, político, religioso, económico y militar, entre las que destacan las siguientes:

1. La necesidad que tenían los pueblos bárbaros de buscar tierras con climas más benignos donde establecerse.

2. El avance impetuoso de los hunos desde Asia Oriental, que arrojó a los germanos hacia territorios del Imperio Romano.

3. La codicia que despertaban las riquezas acumuladas por la Roma Imperial en sus palacios y templos.

4. El espíritu belicoso de los pueblos bárbaros, cuya principal actividad era la guerra.

5. La atracción que ejercía la cultura del mundo occidental, con la cual estaban en contacto en sus fronteras.

Las invasiones bárbaras se iniciaron en forma pacífica en el siglo III A.C. y dieron como resultado el establecimiento de numerosos grupos humanos en los límites del imperio, los cuales inicialmente sirvieron de guardias fronterizos del Estado Romano. Estos núcleos de pueblos bárbaros que se les denominaba así por los romanos a todo pueblo que no participaba de la cultura latina o helénica asimilaron rápidamente elementos sociopolíticos del pueblo y las instituciones.

Sin embargo, hacia finales del siglo VI D.C., y durante el siglo V D.C., la situación económica y política del imperio se fue precipitando a una grave crisis, debido al hundimiento del régimen de producción esclavista que servía de base al

---

<sup>1</sup> Rodríguez, Alfonso, “Lecciones de Historia del Origen del hombre”, 2ª. Edic., Ed. Trillas, México, 1992, p. 155.



Estado. Además, grandes conglomerados humanos pugnaban por trasponer los límites geográficos del Imperio Romano, presionados por grupos asiáticos que invadían extensas zonas de Europa Oriental. Tal fue el caso de los godos (visigodos y ostrogodos) que habitaban en los márgenes del río Dniester, pero que fueron empujados por los hunos hacia el interior del territorio romano en el año 372.

Las invasiones violentas duraron dos siglos, del año 378, en que el emperador Valente murió defendiendo Adrianópolis en contra de los visigodos, hasta el año 568, en que los lombardos invadieron el norte de Italia.

A principios del siglo V D.C., cerca de medio millón de germanos cruzaron el río Rin, después cruzaron los Alpes y asestaron fuertes golpes a la organización militar del Imperio; casi simultáneamente, por el Oriente, el jefe Visigodo Alarico, invadió la península Itálica, a éste se le unieron los esclavos romanos y le abrieron las puertas de la fortificada Roma. Mientras tanto suevos, alanos y vándalos recorrían la Galia (actual territorio de Francia) y pasaban a territorio ibérico, posteriormente, los vándalos se ubicaron en el norte de Africa.

Anglos y sajones se posesionaron de las islas británicas en aquel entonces provincia del Imperio Romano.

Finalmente, los francos se adueñaron de la Galia mientras los hunos, dirigidos por Atila (el azote de dios), amenazaban con adueñarse de Roma hazaña que los vándalos lograron en el año 455 D.C., sometiendo la ciudad a un saqueo despiadado. Por último, Roma fue invadida por los hérulos, comandados por Odoacro. Así terminó la existencia política del Imperio Romano de Occidente.

De todos los reinos formados por los bárbaros al desgajarse el Imperio Romano de occidente, el franco fue el más representativo pues se convirtió en un serio intento de unidad política, ya que en la sociedad bárbara no existía el Estado con sus divisiones sociales y económicas, pues la base política de estas tribus era

la asamblea del pueblo y por, consiguientemente, las decisiones se tomaban de común acuerdo con todos los integrantes de la sociedad.

Esta situación política comenzó a cambiar cuando Clodoveo se convirtió en monarca de los francos, al someter bajo su control a los salios, ripuarios y alamanes, que en conjunto constituían el pueblo franco.

La familia de Clodoveo, que logró centralizar la actividad política y militar en la Galia, se conoce con el nombre de merovingios (por ser descendientes de Meroveo, abuelo de Clodoveo). El predominio de los merovingios fue breve, pues al cabo de unos cuantos años la actividad política la desempeñaron los mayordomos de palacio, funcionarios reales que se encargaban de la administración del reino. Entre estos mayordomos se distinguió Carlos Martel, miembro prominente de la casa Heristal, quien enfrentó de manera oportuna la invasión musulmana en la batalla de Poitiers. Esta victoria también sirvió para que sometiera a los ducados de Borgoña, Aquitana, Neustria y Austrasi; por lo que la casa de Heristal se convirtió en la única capaz de garantizar la paz interna en el reino franco.

El hijo de Carlos Martel, Pipino el Breve, gobernó desde 741 hasta 768 y estableció una serie de alianzas políticas con el Clero Católico, el cual lo reconoció como monarca legal. Intensificó la dotación de tierras y siervos o trabajadores agrícolas, a todos aquellos que se comprometían a prestar servicio militar en favor del monarca.

De esta manera, Pipino el Breve se convirtió en el fundador de la dinastía de los carolingios, nombre con el cual se reconoce a sus sucesores. Carlomán asumió el trono carolingio al morir Pipino el Breve, pero falleció poco tiempo después. Le sucedió su hermano Carlomagno (Carolus Magnus).

Carlomagno gobernó una vasta área geográfica integrada por las actuales Francia, norte de España, oeste de Alemania, Checoslovaquia y Austria, norte de Italia y gran parte de suiza.

Esta gran expansión territorial fue el efecto de la política de concesiones agrarias de los carolingios en favor de la nobleza.

Carlomagno, al frente de sus ejércitos, ensanchó las fronteras de su imperio. Por el sur de la península ibérica, donde enfrentó a los musulmanes, dio su apoyo al Papa en los conflictos armados internos, de Italia; derrotó al monarca de los sajones, Widukundu, y lo conminó a que junto con su pueblo se convirtiera al cristianismo; dominó el sur de Alemania (Baviera) y se enfrentó a la invasión de los ávaros, que venían saqueando pueblos enteros desde el Oriente.

Se puede establecer que en el aspecto militar, Carlomagno dio gran preponderancia a su imperio, pero en lo que más destacó este célebre monarca fue en la organización política de su reino, cuyas jerarquías de poder eran las siguientes:

1. Emperador.- Ejercía el control político y militar.
2. Condes.- Se encargaban de administrar el erario imperial.
3. Marqueses.- Atendían todos los aspectos relacionados con el ejército.
4. Missi Dominici.- Cargo que desempeñaban dos funcionarios, uno laico y otro eclesiástico; sus funciones consistían fundamentalmente en vigilar la actuación de condes y marqueses.
5. Canciller.- Realizaba funciones semejantes a las de un secretario de la corte.
6. Chambelán.- Era el secretario particular del emperador.
7. Notario.- Se encargaba del avituallamiento del palacio y del ceremonial en la corte.

8. Archicapellán.- Tenía bajo su control todo lo relacionado con la iglesia, tanto en la corte como en el imperio.

Con esta serie de puestos político-administrativos, Carlomagno dio impulso a las actividades culturales y se crearon numerosas escuelas municipales, entre ellas la celebre escuela palatina, de uso exclusivo para la nobleza.

Es importante para el presente estudio analizar también el Imperio Bizantino, por ser precursor al igual que el imperio de Carlomagno del prototipo de unidad política en la Edad Media y expandió por su vasto territorio la religión católica ya que el emperador Constantino fue el primero de los emperadores romanos en profesar el cristianismo y en elevar esta fe a religión de Estado. Bizancio se llamó Constantinopla en honor a este monarca.

En los tiempos de mayor expansión, el imperio Bizantino abarcaba la península balcánica, la cuenca del Danubio en su mitad oriental; el mediterráneo oriental; el sur de Italia, Egipto y Asia occidental hasta el Éufrates y el Golfo Pérsico, excepto Arabia; la isla de Sicilia formó parte de este Imperio durante casi tres siglos, también la costa mediterránea de la península ibérica formó parte de sus dominios, aunque sólo durante un período breve.

Lo extenso del imperio le permitió tener una amplia diversidad de climas, que incluían, desde el desértico caluroso del norte de África y el Cercano Oriente, hasta el frío de las montañas del norte de Italia y el oriente de España.

La agricultura, el comercio y la navegación florecieron durante los más de 1000 años que duró el imperio.

Como lo refiere Alfonso Rodriguez "En Constantinopla tuvo su sede el primer Estado Autocrático cristiano de la humanidad".<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Ibidem, p. 165.

El 11 de mayo de 330 D.C., el emperador Constantino trasladó la capital del Imperio romano a su extremo oriental, en las orillas del Bósforo. Bizancio, antigua colonia griega, fue ampliada y reordenada y, desde entonces, en honor del emperador se le llamó Constantinopla.

La organización política que se dieron los bizantinos era similar a la vigente en la Roma imperial, las mismas leyes, los mismos principios de gobierno y las mismas tradiciones.

La ciudad de Constantinopla (hoy Estambul, y antes del año 330 D.C., Bizancio), se había convertido en la sede del poder imperial romano por voluntad del emperador Constantino, que quiso encontrar en ese lugar estratégico la seguridad para su gobierno y un nuevo esplendor para la capital del imperio.

En sus inicios, la vida de Constantinopla continuó estrechamente ligada a los sucesos políticos, sociales y culturales del resto del Imperio Romano, particularmente de la ciudad de Roma, pero a medida que la decadencia de aquella antigua capital se acentuaba, surgieron nuevas tendencias en el ámbito de lo que empezó a tomar el nombre de Imperio Romano de Oriente o imperio Bizantino.

En el año 395 el Imperio Romano quedó dividido en dos partes independientes: El Imperio Romano de Oriente y el Imperio Romano de Occidente. La estructura política y administrativa del oriente era mejor organizada, más poderosa y culta, en comparación con la del Imperio Occidental.

Durante el reinado de Constantino, el cristianismo se convirtió en la religión principal. Posteriormente el emperador Teodosio (379-395) proclamó el cristianismo como religión de estado, política que continuaron sus sucesores y que provocó numerosos enfrentamientos entre adeptos al cristianismo y los disidentes

de la concepción religiosa de Bizancio entre ellos destacan los choques con los arrianos, monofisitas, nestorianos y otras sectas.

El imperio Bizantino se caracterizó durante más de mil años de existencia por los continuos tumultos, revueltas, golpes de Estado, asesinatos de emperadores, persecución de herejes, hambrunas periódicas, y sobre todo por la demagogia de sus gobernantes. Con la caída de Roma (476) en poder de los hérulos dirigidos por Odoacro, el Imperio Bizantino se convirtió en el principal Estado cristiano, con capacidad para detener y rechazar las frecuentes invasiones bárbaras.

Justiniano en el año (527-565) intentó la restauración del Imperio Romano, reconquistó África del Norte que estaba en poder de los vándalos; ocupó la península itálica al derrotar a los ostrogodos y la región oriental de España fue arrebatada a los visigodos.

Justiniano se distinguió por su importante obra legislativa, en la cual estuvo ayudado por Triboniano, quien durante 20 años encabezó una comisión de jurisconsultos encargados de redactar las principales leyes del Imperio, entre las que destacan las siguientes:

1. Los Pandectas o Digesto .- Son la síntesis de los puntos de vista de cerca de 500 especialistas en Derecho romano, el producto de esta comisión se plasmó en 50 volúmenes.
2. El Código de Justiniano.- Fue la recopilación de las resoluciones políticas y administrativas de los emperadores, se dividen en 12 libros.
3. Las Institutas.- Texto preparado con la intención de ser usado por estudiantes de Derecho.
4. Las Novelas.- Que fueron la recopilación de las leyes posteriores de Justiniano.

Estas leyes fueron escritas en latín y se les conoce como Código, debido a la técnica de encuadernación que se utilizó, se elaboraron cuadernillos cosidos por el dorso (codex:cosido), de ahí su nombre.

El principal problema político-militar, que enfrentó el Imperio Bizantino fueron las continuas invasiones que sufrió durante su existencia. La riqueza de Constantinopla así como su situación geográfica privilegiada, tenían para los pueblos vecinos un atractivo especial: los croatas, serbios, búlgaros, eslavos, persas, árabes, turcos, húngaros, pechenegos, normandos, rusos y otros grupos intentaron en repetidas ocasiones desmembrar el Imperio.

Finalmente, el imperio no pudo detener el avance de los turcos otomanos durante los siglos XIV y XV D.C.

El resultado de esta invasión de los turcos fue detonante para que se iniciara el movimiento político, militar, religioso y económico, que emprendieron los cristianos occidentales conocido como las Cruzadas. Este movimiento tenía como fin el rescatar el Santo sepulcro de Jesucristo y a la vez ocupar los territorios del Asia menor, que estaba en poder de los turcos seljúcidas, quienes impedían el libre comercio de los países orientales con Europa occidental.

Ocho fueron las Cruzadas que se organizaron y abarcaron desde el año 1096 hasta el año 1270 D.C., y pusieron en contacto a grandes multitudes procedentes de Francia, Gran Bretaña, Alemania, Italia, España y Portugal, con súbditos del Imperio Bizantino, con cristianos de Oriente y con árabes.

Lamentablemente, una de las Cruzadas (la IV) causó pérdidas irreparables a los tesoros artísticos que se conservaban en Constantinopla. El 13 de abril del año 1204, los ejércitos occidentales tomaron la ciudad; los cristianos de occidente se lanzaron al saqueo y a la destrucción.

Las Cruzadas tuvieron consecuencias diversas para el Imperio Bizantino, entre las principales se incluyen las siguientes:

1. Detuvieron el avance militar y político de los turcos seljúcidas.
2. La agresividad de los pueblos vecinos del Imperio Bizantino, se canalizó en contra de los soldados cristianos que invadían territorios controlados por los musulmanes.
3. Aumentaron las posibilidades comerciales del Imperio Bizantino con los países del occidente de Europa, sobre todo con la venta de especias, seda, piedras preciosas y otras.
4. En lo negativo para los intereses del imperio, destacan los saqueos a sus principales ciudades, así como los continuos bloqueos navales y terrestres que los cristianos occidentales llevaban a cabo en contra de los habitantes del reino de Bizancio.
5. Las aspiraciones del papado, de dominar la región palestina conocida como los santos lugares, así como de reintegrar la iglesia oriental ortodoxa, al seno de la iglesia católica romana.
6. Arrebató a los musulmanes el norte de África y el Cercano Oriente para poder extender el dominio de la iglesia católica, apostólica y romana.
7. El afán político de la iglesia católica de controlar los ejércitos de las naciones cristianas, principalmente Francia, Alemania e Inglaterra, que demostraban algunos síntomas de intentar quitarse el control político y económico que la jerarquía romana ejercía sobre ellos a partir del establecimiento de los reinos cristianos en el oeste de Europa.
8. Otro propósito de las Cruzadas fue servir de válvula de escape al profundo descontento que existía en Europa occidental, por los constantes abusos económicos y sociales que los señores feudales y el clero católico cometían contra los siervos, villanos y aldeanos que eran sometidos a intensas jornadas de labor por los señores feudales quienes obtenían elevadas ganancias con el trabajo de los siervos.



9. Una nueva clase social cobró gran impulsó al terminar las Cruzadas: la burguesía, que con sus ideas renovadoras en cuanto a las relaciones comerciales logró, con el transcurso de unos cuantos siglos, la capacidad económica y política necesaria para disputar tanto a la nobleza feudal como a la iglesia católica, el control de las naciones europeas.

Es importante mencionar que de un modo semejante al que asimilaron la cultura de Roma sus vecinos e invasores, se produjo por parte de los pueblos de origen eslavo la absorción de ingredientes culturales de la civilización que tuvo como capital Constantinopla. De Roma fluyeron las corrientes de evangelizadores que cristianizaron España, Francia, Alemania, Portugal, Gran Bretaña, y el Norte de África. Por su parte, los bizantinos llevaron doctrina cristiana hacia Hungría, Bulgaria, Rusia, Crimea, Armenia y Siria, aun después de haberse independizado de Roma su iglesia católica.

Constantinopla creó en su seno centros de estudios superiores desde el año 425 (con Teodosio II en el trono imperial) y en ellos fueron lecturas obligadas los textos de Homero, Platón y Virgilio, tanto o en mayor medida que las Escrituras (Antiguo Testamento) o las obras teológicas de San Pablo, San Agustín y San Ambrosio.

La cultura creada durante los 11 siglos que abarcó la historia de este imperio, evolucionó desde los antiguos moldes y tradiciones grecoromanos, hacia concepciones plenamente feudales, autocráticas y medievales, muy semejantes a las de los Estados europeos de la Edad Media, en los que la iglesia cristiana ejercía el predominio económico y cultural.

Desde la fundación de Constantinopla, la iglesia desempeñó un importante papel político, social y económico. La ruptura con la jerarquía romana fue provocada principalmente por divergencias eclesiástico-políticas que surgieron

entre el jefe de la iglesia de Constantinopla (patriarca) y el Papa de Roma. Las discusiones entorno a la concepción del purgatorio y de la trinidad cristiana, así como el destino de los ingresos y propiedades de la iglesia, llevaron a la ruptura de ambas estructuras religiosas en el siglo IX D.C. En Bizancio se creó la religión ortodoxa, que controlaba todo el culto religioso en el Imperio, sin embargo, decidieron separarse las iglesias de Rusia, Grecia, Rumania, Servia y Bulgaria. El culto siguió impartándose igual en todos estos países, con la excepción del idioma, que fue adaptado a las necesidades nacionales. La iglesia ortodoxa se distinguió por su apoyo a los emperadores bizantinos, así como por su identificación con los intereses de la nobleza y los altos mandos militares.

La caída del imperio Bizantino provocó el surgimiento de nuevas formas de gobierno, el feudalismo sustituyó al esclavismo como modo de producción dominante, en las relaciones sociales y económicas se introdujeron cambios de gran trascendencia (se redujo el uso de la moneda y el surgimiento de los siervos).

Es importante analizar para el presente estudio el surgimiento y características de la iglesia católica ya que tuvo gran injerencia en los gobiernos monárquicos como base de su poder que derivaba según ellos, de la divinidad y de la influencia que tenía la teología católica en la enseñanza de los estudiantes del medievo, ya que toda la vida política, cultural y social giró en torno de la única religión existente la católica.

El cristianismo de los tres primeros siglos de nuestra era como lo menciona Alfonso Rodríguez “se basaba en el principio de la igualdad”<sup>3</sup>, o sea, no existían diferencias económicas ni sociales entre los miembros de las organizaciones cristianas primitivas; así todos gozaban de igualdad.

Los planteamientos de tipo social que pregonaba en sus inicios la doctrina cristiana, provocaron el surgimiento de una amplia solidaridad internacional entre

---

<sup>3</sup> Idem.

todos aquellos desposeídos, víctimas del sistema esclavista, que encontraban en la prédica filosófica del cristianismo una perspectiva de alivio a su situación social y económica.

En el año 313 D.C., el emperador romano Constantino promulgó el Edicto de Milán, por medio del cual establecía la libertad de cultos, y puso fin a la incapacidad jurídica que las leyes anteriores habían impuesto a los cristianos, Constantino devolvió a la iglesia las propiedades que le habían sido confiscadas, además autorizó construir nuevos templos y otorgó en infinidad de ocasiones donativos cuantiosos a la alta jerarquía de la iglesia cristiana.

La iglesia católica creció rápidamente y logró adquirir gran influencia política. Los obispos obtuvieron de Constantino los derechos de presidir los tribunales y de recibir legados. Así se fundó el poder civil y económico de la iglesia.

A finales del siglo IV (395), el emperador Teodosio I reconoció a la iglesia cristiana como única, se inicia así la etapa de expansión del cristianismo por Europa, África y Asia Menor.

Al derrumbarse el Imperio Romano de Occidente, la iglesia católica supo adaptarse a las nuevas condiciones políticas, debido sobre todo a la gran cantidad de conversos al cristianismo que ganó entre los pueblos bárbaros. La iglesia católica se convirtió en punto de apoyo fundamental de los nuevos reinos que surgieron a partir de la caída y desmembramiento del Imperio Romano de Occidente.

Como ya lo mencionamos la iglesia cristiana surgió hacia el siglo I de nuestra era y se distinguía por su prédica de igualdad tanto social como política y económica. Sus seguidores fueron perseguidos, humillados y muchos de ellos asesinados, por el simple delito de sostener su fe.

Durante esa primera época de vida del cristianismo, su principal característica fue el rechazo de todo tipo de acumulación de riqueza.

Pero muy pronto estas ideas sufrieron una transformación radical, ya que una parte considerable de la comunidad cristiana, se había adaptado al modo de producción esclavista y sus miembros hicieron del comercio su actividad prioritaria. Este les dio un poder económico que les permitió mejorar sus relaciones con el gobierno imperial

Fue el emperador Constantino quien por vez primera se vio obligado a solicitar el apoyo económico de la comunidad cristiana para solventar necesidades urgentes de su gobierno.

A raíz de esto, se establecieron en la práctica relaciones excelentes entre el Estado imperial y la jerarquía eclesiástica, lo cual perduró durante toda la edad media.

Pero no fue sino hasta finales del siglo IV de nuestra era cuando el emperador Teodosio reconoció a la religión cristiana como el credo oficial del Estado romano, y con ello la situación de los creyentes cristianos mejoró de manera sustancial. Durante la Edad Media, la iglesia controló los aspectos más importantes de la vida del hombre (nacimiento, matrimonio y muerte); además adquirió gran poder político y económico.

Su participación en los enfrentamientos políticos y militares como lo menciona Alfonso Rodríguez en texto al que se hace referencia en esta etapa fue relevante; los sacerdotes se identificaron en muchas ocasiones con el sufrimiento de los siervos; sin embargo, algunos integrantes del alto clero no opusieron mayor resistencia a las arbitrariedades de los señores feudales

Un aspecto muy importante de la vida feudal fue la cultura, quedó en manos de los integrantes del alto clero.

La literatura, la música, la filosofía, la historia, la pintura, y otras disciplinas fueron enseñadas y aplicadas preferentemente por frailes y sacerdotes de la iglesia católica.

A medida que la iglesia adquiría poderío, se hizo urgente dotarla de una organización que le permitiera controlar sus diferentes fuentes de ingresos.

Así, el obispo de la ciudad de Roma fue reconocido como Papa, o sea, jefe supremo de la iglesia y a San Pedro como el discípulo de Jesucristo. Además se nombraron obispos y arzobispos encargados de administrar las amplias regiones en las cuales predominaba la religión cristiana.

De igual manera, el Papa o sumo pontífice nombraba funcionarios, que gozaban de gran influencia política dentro de la jerarquía eclesiástica.

Más tarde como cita el autor en comentario a raíz del descontento de los creyentes, que observaban con indignación la creciente riqueza del clero cristiano, se fundaron grupos religiosos que predicaban la pobreza y la sumisión a los designios divinos; entre estas órdenes mendicantes destacó la de los franciscanos, quienes realizaban un voto de pobreza apostólica. También surgió el orden de los dominicos o de Santo Domingo, quienes se proclamaban como los principales defensores de la fe. Asimismo se autonombraban “ los perros de Dios”, por el celo que ponían en la persecución de aquellos que no aceptaban la religión cristiana.

El sostenimiento de los sacerdotes y de sus parroquias, necesitó desde un inicio de fuertes cantidades de dinero.

El clero obtenía recursos de diferentes maneras entre las que destacan las donaciones para construcción de templos, diezmos, limosnas, primicias, dotes de nuevos profesos, operaciones crediticias, administración de sacramentos, permisos, para llevar a cabo peregrinaciones, jubileos y ferias, venta de indulgencias, confiscaciones de bienes que pertenecían a herejes, participación en testamentos, entre otras maneras de captar fondos, los cuales convirtieron a la iglesia católica en la principal institución financiera de la etapa feudal. Además, se convirtió en el único Estado que tenía posesiones territoriales fuera de sus fronteras, lo cual le daba un poder internacional y le permitía tener ingerencia en los asuntos internos de las diferentes naciones de Europa.

El nombre de herejía fue aplicado por la iglesia católica a todo aquel que pusiera en duda el contenido de la Biblia o hiciera interpretaciones distintas de las asumidas oficialmente por la alta jerarquía eclesiástica. Durante la edad Media las herejías fueron perseguidas por el clero, así como por algunos señores feudales, quienes utilizaron como pretexto este movimiento espiritual y social para reprimir a personas o grupos que elevaban demandas de carácter social o económico.

De entre los ejemplos de las herejías mas conocidas se destaca la de los albigenses quienes planteaban que para resultar dignos del cielo, había que respetar los principios de la pureza, estos al igual que los cátaros dieron prueba de increíble valor ante la muerte y los suplicios. De esta manera los albiguenses fueron desprovistos de bienes propios, vivían de la caridad de los creyentes. Su prédica de humildad y pobreza molestó a los jefes católicos de la ciudad de Toulouse, por lo que decidieron eliminarlos acusándolos de herejes. Arnaud Amalric, abate de la población de Cister fue el encargado de perseguirlos. La violencia con que los combatió, quedó plasmada en su frase "Matadlos a todos, Dios reconocerá a los suyos". Los albiguenses fueron asesinados en masa en el año 1243 en la fortaleza de Monteseur donde se habían refugiado. Pocos lograron salir con vida; así el movimiento albigense declinó y desapareció en el siglo XIV.

Las herejías fueron numerosas y variadas durante la Edad Media y eran, en la mayoría de los casos, movimientos de protesta contra las incontables injusticias que los señores feudales y los miembros de la alta jerarquía eclesiástica cometían contra la población de las capas bajas.

Con el nombre de sumo pontífice se empezó a conocer al obispo en Roma, que después sería llamado Papa. El término pontífice fue otorgado por los creyentes cristianos al sacerdote que tenía mayor influencia moral y social en la comunidad, por lo general recaía este honor en el hombre que con mayor vitalidad defendía los principios de la iglesia católica.

Durante la Edad Media el pontificado en alianza con el rey franco Pipino el Breve, logró ser reconocido por las naciones de Europa. El Papa (sumo pontífice) alcanzó gran influencia política, económica y social en la mayoría de los países de Europa. A partir de ese momento la sede de la iglesia también fue llamada pontificado.

En el siglo XVI, la iglesia católica enfrentó grandes movimientos sociales en Europa, debido a las reformas protestantes que se llevaron a cabo en Alemania, Suiza, Inglaterra y otras naciones del Viejo Continente.

Un conflicto muy importante de la iglesia católica ocurrió en el año 1054, cuando el Papa decidió intervenir directamente en la problemática política y económica de la iglesia bizantina. Los jerarcas eclesiásticos de Oriente, preocupados ante la intromisión del clero romano en sus intereses, convocaron urgentemente a un concilio de la iglesia ortodoxa, el cual acordó negar autoridad para intervenir en la problemática interna a la iglesia romana y desconocer la autoridad del Papa.

Los patriarcas de Constantinopla, Antioquía y Alejandría desconocieron toda la administración política, económica y religiosa de la iglesia romana. En 1054 se produjo el cisma entre la iglesia ortodoxa (la única), y la iglesia católica (universal). Con esta medida desapareció la unidad política y filosófica de la religión cristiana.

El poder creciente del clero lo llevó a tener choques con diferentes Estados medievales. Los Papas que más se distinguieron por sus sistemáticos enfrentamientos con el poder de los monarcas fueron Gregorio VII, Alejandro III e Inocencio III. De los numerosos conflictos surgidos entre el clero y el Estado, sobresale el conocido como la querrela de las investiduras, que se originó porque tanto el Papa como el emperador del sacro Imperio Romano Germánico reclamaban el derecho de nombrar a la alta jerarquía cristiana. Finalmente, esta disputa se resolvió con la firma del concordato de Worms (1122), documento en el que se determina que los obispos y arzobispos serían elegidos por el clero de cada diócesis, bajo el control del Papa, pero jurarían fidelidad al emperador.

La Edad Media ha sido dividida por los estudiosos en Alta edad Media y en Baja edad Media de acuerdo a la evolución histórica en los aspectos económicos y sociales.

Las principales características de la **Alta Edad Media** de acuerdo a lo señalado por Antonio Moreno Paniagua en su libro el Hombre y la Historia son las siguientes:

1. “Tras la muerte de Carlomagno en el siglo IX, Europa entró en un período de fragmentación política denominada feudalismo. El feudo fue la unidad territorial en torno a la cual se organizó la compleja sociedad feudal, era una gran propiedad formada por tierras de cultivo, bosques y pastos. Sus dueños nobles o eclesiásticos, eran soberanos absolutos de sus dominios y de quienes en ellos vivían. Las tierras eran concedidas por el rey a sus vasallos en compensación por los servicios militares



prestados (siguiendo una tradición romana) y a cambio de un juramento de fidelidad (siguiendo una tradición germana). El feudo se dividía en dos partes, la tierra denominada *terra dominicata* o reserva, tierras de uso exclusivo del señor feudal. Se trataba generalmente de las tierras más productivas, en ellas estaba la residencia del señor y las instalaciones de uso común del feudo; molino, horno, establos, fragua, telares, etc., por su utilización, los campesinos tenían que pagar un canon. Los *mansos*, parcelas de terreno que el señor entregaba a los colonos para que las cultivasen. Su tamaño era variable, dependía de la calidad del suelo, de las técnicas de explotación o del tipo de aperos de labranza que se utilizaran, se pretendía que el manso sirviera para alimentar al campesino y a su familia. El señor entregaba las tierras del manso a un campesino mediante un contrato por el cual el señor feudal se comprometía a prestar ayuda y protección al campesino en épocas de guerra o hambre y el campesino, a su vez, se comprometía a entregar gratuitamente al señor parte de sus cosechas y de su trabajo personal. Este contrato que ligaba a ambos para toda la vida, equivalía en la práctica a una servidumbre personal.

2. Las invasiones y la inseguridad general provocaron una completa ruralización de Europa de la que no se salió hasta el siglo XII. Por tanto su economía era rural, agrícola autárquica, y cerrada.
3. La desaparición de las ciudades supuso la desaparición del comercio y del artesanado industrial.
4. La propiedad de la tierra en manos de la Nobleza y el Clero.
5. El feudo es el marco de producción, y en él trabajan los campesinos.
6. Existen tres grupos sociales; nobleza, clero y pueblo (siervos que estaban al servicio del señor, que los mantenía y a quien en realidad pertenecían. Jurídicamente eran esclavos; y colonos o villanos que formaban la gran masa de la población campesina, los que poseían y trabajaban los mansos, eran jurídicamente libres, aunque su libertad se hallaba muy limitada por sus obligaciones con respecto al señor).

7. La nobleza y el clero tienen una relación de vasallaje con el rey; la relación del pueblo es servidumbre.
8. La cultura es controlada por completo por la iglesia.
9. La ruralización trajo consigo el analfabetismo.
10. Aparecen las lenguas romances y se olvidan el latín y el griego.
11. Sólo los clérigos conocen las lenguas cultas y en los monasterios se recopilan, copian y comentan libros.
12. La música es fundamentalmente religiosa (canto gregoriano y canto litúrgico). Novedades en los sistemas de escritura musical. La pintura es fuertemente influida por el arte bizantino. La escultura es de carácter didáctico religiosos, y predominio de lo expresivo. La arquitectura de aspecto sólido y macizo. Uso de arcos de medio punto, bóvedas de cañón y de arista”.<sup>4</sup>

Por su parte la Baja Edad Media tiene las siguientes características:

1. “Entre los siglos XI y XV, en la etapa conocida como la Baja Edad Media, las estructuras feudales empezaron a debilitarse, el poder de los reyes se reforzó, la burguesía adquirió poder social y económico y se produjo un importante desarrollo urbano.
2. Después de una etapa de profunda decadencia a partir del siglo XII comenzó a renacer en Occidente la vida urbana. Las ciudades se desarrollaron como consecuencia del auge económico, en general y sobre todo del desarrollo artesanal y comercial. Estas ciudades, unas veces de nueva creación, otras asentadas en antiguas ciudades de la época romana, se llamaron burgos y sus habitantes, burgueses. Las ciudades estuvieron, en un principio bajo la jurisdicción del señor en cuyos dominios se asentaban. Pero los burgueses exigían nuevas libertades y luchaban, a veces en forma violenta, por conseguir la carta comunal o carta de franquicia, que les concedía el derecho a gobernarse

---

<sup>4</sup> Moreno Paniagua, Antonio. “El hombre en la Historia”, Tomo II, 2ª Ed., Edit. Patria, México, 1992., p.32

por si mismos, sin intromisión del señor. Las ciudades italianas y alemanas fueron las que lograron una mayor autonomía municipal; en Inglaterra y en Francia, los reyes utilizaron el poder de los burgueses en su propio beneficio y se apoyaban en ellos para luchar con sus principales enemigos; los nobles feudales y el excesivo poder de la iglesia.

3. En el aspecto agrícola se produjeron mejoras lo que aumentó la producción y la población.
4. La sociedad estaba integrada por señores feudales, campesinos, aparecen los burgueses y grupos marginales (judíos, vagabundos, leprosos, etc.).
5. Desaparición del poder imperial y debilitamiento del poder señorial.
6. Aparecen las monarquías feudales nacionales, ya que el poder real se fue afirmando a partir del siglo XI, en parte debido al apoyo de la iglesia, que necesitaba monarquías fuertes, y en parte debido al uso que los reyes hicieron de las estructuras feudales en su propio beneficio. La monarquía de los Capetos, en Francia, y la de los Angevinos, en Inglaterra, son el mejor ejemplo de monarquías feudales. Mientras tanto, el imperio germánico luchaba con el Papado por conseguir el dominio sobre el mundo cristiano. En Francia en el año de 987 ocupó el trono Hugo Capeto (941-996) y con él comenzó una nueva dinastía, que sustituyó a la de los Carolingios. Pero los reyes franceses no alcanzaron verdadero poder hasta el siglo XII, con Luis VI (1081-1137), Luis VII (1120-1180) y Felipe II Augusto (1165-1223). Los reyes fomentaron el desarrollo económico, favorecieron la liberación del campesinado, los gremios, artesanales y las guildas o asociaciones de mercaderes; de este modo dieron mayor protagonismo en la vida política a los burgueses de las ciudades, quitándoselo a los nobles. su estrecha colaboración con la iglesia hizo que los Capeto gobernaran siempre con el apoyo del Papa.
7. En la cultura en los siglos XII y XV difusión en Europa del arte gótico.

8. Las principales innovaciones fueron la bóveda de crucería en el interior y los arbotantes en el exterior, arco apuntado, vidrieras, los rosetones en las fachadas, etc. Escultura con mayor expresividad y movimiento. La pintura sobre tabla y en retablos, alcanza una gran difusión.
9. Surgen las universidades en el siglo XIII, tuvieron un carácter religioso y su propio estatuto. Las universidades surgieron en la Europa del siglo XIII como asociaciones (*universitas*) de profesores y estudiantes. Las universidades tuvieron un carácter religioso, aunque no todos los profesores eran eclesiásticos, los universitarios tenían la consideración de clérigo y dependían de Roma. Las principales universidades de esta época eran Oxford y Cambridge en Inglaterra, París en Francia, Bolonia en Italia, y Salamanca en España. Cada universidad tenía su propio estatuto, que garantizaba su autonomía. Estaban integradas por cuatro facultades: Arte, Derecho, Medicina y Teología. El método de estudio era la escolástica.
10. Decae el poder de la iglesia rural centralizado en las abadías y en sustitución se busca el poder en las catedrales y universidades”<sup>5</sup>.

Una vez hecho este recorrido histórico desde que surgieron las primeras monarquías a raíz de la caída del Imperio romano de occidente y la consolidación del poder político y económico de la iglesia durante toda la Edad Media, hasta llegar a la consolidación de verdaderos Estados monárquicos nacionales en donde clero y realeza eran el común denominador en todas las decisiones políticas, sociales y económicas, la idea de laicismo era imposible, pero surgió en Europa una nueva clase social; la burguesía, que buscaba el acceso al poder teniendo como enemigos al clero y la nobleza; pero tenían que ocurrir varios acontecimientos sociales y económicos para que esto se hiciera realidad; mientras tanto el poder de la iglesia se incrementó al nivel de instaurar una institución clerical que buscaba el exterminio de la herejía, es decir todo lo que significa poner en tela de juicio la doctrina cristiana esta institución clerical fue la

---

<sup>5</sup> Idem

Inquisición. Nadie ni sacerdotes, ni nobles, ni pobres, ni ricos, ni mujeres, ni niños, conseguían escapar de los inquisidores. Algunas faltas tales como el adulterio, la usura, e incluso la lectura de la Biblia, por personas que no fueran clérigos, podían considerarse como pruebas de herejía. En 1327, y por decisión de Juan XXII, se designó una nueva clase de víctimas; todos los sospechosos de practicar la magia y la brujería. Cualquier superstición sería asimilada, de inmediato, a un culto al demonio, y el poder civil rivalizaría con la iglesia en la caza de brujas.

Durante el siglo XVI, prevalecen dos concepciones antagónicas:

1. La de los cristianos que se rebelan ante el relajamiento, por parte del clero, de las normas por la misma Iglesia Católica.
2. La de aquellos cristianos que, reaccionando contra la rebeldía Luterana y protestante, reafirman el poder de la iglesia.

A la primera concepción se debe la Reforma Religiosa y a la segunda, Contrarreforma.

La Reforma Religiosa es un conjunto de acontecimientos que conmueven profundamente a la Europa católica del siglo XVI y terminan por dividir a la iglesia. Las causas de esta Reforma son diversas:

1. “Religiosas: La corrupción del clero y del Papado lo que provoca gran descontento en los países del norte de Europa, en Alemania y en Inglaterra. La iglesia católica, con el fin de obtener recursos económicos, se dio a la tarea de vender indulgencias: éstas habían existido siempre y nunca se había objetado su uso, sin embargo, el abuso de las indulgencias fue lo que provocó las primeras críticas severas por parte del Dr. en Teología y Monje Agustino Martín Lutero en el año de 1517, estas ventas la realizaban los Monjes Dominicanos, rivales de la orden Agustina a la que pertenecía Lutero. Estos últimos,

descontentos porque la decisión papal disminuía sus ingresos económicos y su prestigio. Lutero rompe con la iglesia romana y el conflicto que al principio parece político, acaba siendo teológico: se ataca al dogma mismo; es entonces cuando el Papa León X lo excomulga. Protegido por Federico de Sajonia, Lutero se dedica a traducir la Biblia al alemán y a escribir boletines de propaganda que son reproducidos gracias a la imprenta.”<sup>6</sup>

2. Políticas: “La oposición del germanismo contra el poder italiano. Los pueblos de origen germánico buscan adoptar la nueva reforma para regresar a la pureza cristiana primitiva, la consolidación de las iglesias nacionales con independencia espiritual y ceremonias oficiadas en la lengua nacional y no en latín como se acostumbraba.”<sup>7</sup>
3. “Intelectuales: El humanismo. El regreso al estudio de la cultura grecolatina hace que surja una revaloración de la pureza del cristianismo.”<sup>8</sup>
4. “Económico-Sociales: El desarrollo del capitalismo. Éste había logrado mayor auge precisamente en los países bajos (Holanda, Bélgica), y Alemania e Inglaterra. La clase burguesa, favorecida por el comercio y la banca, se unen a la Reforma con dos objetivos precisos: no pagar impuestos (diezmo e indulgencias) al papado y apoderarse de los bienes eclesiásticos.”<sup>9</sup>

Lutero reafirma la idea de la relación directa del hombre fiel, del cristianismo, con Dios, sin necesidad de mediar una iglesia. El Papa León X juzga las tesis de Lutero como herejía. Ante esto, Lutero atrae a su causa a los poderosos nobles alemanes, alienta sus sentimientos nacionalistas y promueve la idea de que los bienes eclesiásticos pueden ser de ellos si se rompe con Roma (sede del papado). La adhesión de los nobles es inmediata: extienden sus

---

<sup>6</sup> [www.protestant.patromoine\\_cultural.com](http://www.protestant.patromoine_cultural.com)

<sup>7</sup> Idem.

<sup>8</sup> Idem.

<sup>9</sup> Idem

posesiones territoriales a cambio de su apoyo. Así, este movimiento reformista se une a los primeros signos del nacionalismo alemán.

Los puntos principales de la Reforma Luterana son:

1. “Acabar con el poder del papa; secularizar las tierras y quitarle las riquezas al papado.
2. Reconocer a las sagradas Escrituras o Biblia como el único documento de validez religiosa.
3. Desconocer los resolutive dados por papas o concilios.
4. Aceptar tres sacramentos solamente: bautismo, penitencia y eucaristía.
5. Afirmar que el cristianismo se salva por su fe y no por las obras realizadas.
6. Emplear las lenguas nacionales para las ceremonias de culto.
7. Permitir el matrimonio de clérigos que, a partir de entonces, se llaman pastores.”<sup>10</sup>

Para fines del siglo XVI, la mayoría de los reinos alemanes con excepción de Baviera, forman ya una comunidad Luterana o protestante.

El Emperador Carlos V, que gobernaba en esa época España y Alemania, no puede reprimir el avance de la Reforma. Al principio, acepta que se practique libremente el Luteranismo, pero prohíbe que se propague a otras tierras. Las protestas de Lutero y sus seguidores no se hacen esperar. Y es por este motivo, que se les empieza a conocer con el nombre de “Protestantes”.

Pero si el Luteranismo se propaga por Europa central y por el norte europeo, el occidente (Suiza y Francia) recibe la influencia de Juan Calvino (1509-1564). A partir de 1533, mostró su inclinación por las ideas Luteranas, a lo que agrega una gran intolerancia religiosa. Creía firmemente en que existía la predestinación divina: la omnipotencia de Dios lleva al hombre a sus más altas

---

<sup>10</sup> Idem

acciones. El Calvinismo fue desde un principio severo y estricto en el cumplimiento de mandatos como la santificación del domingo. Al mismo tiempo, se hablaba de la diligencia, del trabajo de los hombres, como una expresión visible de la elección de Dios. Este honrar el trabajo hace que la doctrina calvinista sea recibida con especial fervor en países como Inglaterra, Holanda y las colonias inglesas de América del Norte, Escocia y en Europa central (Hungría y Polonia), donde el capitalismo, todavía en su etapa mercantil, se afianzaba.

Aunque el calvinismo mantuvo su oposición al luteranismo, sus ataques principales fueron siempre contra la iglesia católica. Bajo el nombre de "Hugonotes" se agrupan los calvinistas franceses y ejercen una presión constante sobre el reino. Por esta razón en lugar de reconciliar a los católicos y calvinistas franceses, la reina Catalina de Médicis manda asesinar en la famosa noche de San Bartolomé (del 24 al 25 de agosto de 1572) a innumerables hugonotes. Se considera que esta noche murieron entre 12,000 y 15,000 personas. Cuando sube al trono Enrique de Navarra, que en su juventud había sido cabecilla de los hugonotes, se inicia el dominio de la casa de Borbón en Francia y firma el Edicto de Nantes en 1598 que concede la libertad religiosa: la libertad de ciencia, de creencia, de cultos. Este documento inicia la era de Tolerancia; y Francia se convierte en la primera nación que adopta el régimen de libertad religiosa.

En Inglaterra, la Reforma se convierte en un asunto personal del Rey Enrique VIII. Éste, solicita al papa la anulación de su matrimonio con Catalina de Aragón, hija de los Reyes católicos. El papa se niega y el rey reúne una asamblea de obispos ingleses quienes le otorgan el divorcio y lo nombran en 1534 Jefe Supremo de la Iglesia Británica. Enrique VIII confisca los bienes del clero católico y condena a muerte a miembros importantes de la corte que se niegan a reconocerlo como jefe de la iglesia. Una de las víctimas es el gran Tomás Moro, autor de la famosa Utopía. El Acta de Supremacía, votada por el Parlamento inglés en 1535, declara como Jefe Supremo de la iglesia al jefe de Estado. A la modalidad religiosa establecida en Inglaterra se le da el nombre de Anglicanismo.



En España, que a mediados del siglo XVI, es la primera potencia del mundo, la Reforma no tiene mayor importancia. Al país católico ferviente se une un emperador, Carlos V, católico ferviente también. A la muerte de éste, su hijo Felipe II hereda los Países Bajos divididos: Al norte: Holanda, pueblo de pescadores; al sur: Flandes (región que comprendía la mayor parte de la actual Bélgica y algunas zonas ahora de Francia y de la propia Holanda), pueblo industrial. El protestantismo se propaga rápidamente por estos países. Felipe II envía 14,000 hombres, tratando de reprimir el movimiento protestante, el pueblo holandés reacciona y las diferencias religiosas dividen a los pueblos bajos; Flandes, católica, se somete a España; Holanda, calvinista, proclama su Independencia de Holanda en 1578; pero será hasta 1648, cuando se reconozca oficialmente la independencia de Holanda con el Tratado de Westfalia.

La paz de Westfalia supuso modificaciones en las bases de Derecho Internacional, con cambios importantes encaminados a lograr un equilibrio europeo que impidiera a unos estados imponerse a otros. Los efectos de la Paz de Westfalia se mantuvieron hasta las guerras y revoluciones nacionalistas del romántico siglo XIX. Frente a la visión española y del Sacro Imperio de una universitas cristiana, triunfaron las ideas francesas que exaltaban la razón de Estado como justificación de la actuación internacional, el Estado sustituía a otras instituciones internacionales o transnacionales como la máxima autoridad en las relaciones internacionales. En la práctica esto suponía que el Estado dejaba de estar sujeto a normas morales externas a él mismo. Cada Estado tenía a aquellas actuaciones que asegurasen su engrandecimiento.

Las consecuencias políticas de la Paz de Westfalia fueron la aceptación del principio de soberanía territorial, el principio de no injerencia en asuntos internos y el trato de igualdad entre Estados independientes de su tamaño o fuerza. En la práctica las cosas fueron algo diferentes y el resultado muy desigual para los diferentes Estados. Algunos Estados pequeños fueron absorbidos por Francia,

acabaron perdiendo su identidad asimilados por la cultura mayoritaria y ya no dejaron de ser parte de ella. Por otro lado, a los estados que formaban parte del Sacro Imperio se les reconoció una autonomía mucho mayor de la que ya tenían.

Las consecuencias religiosas fue que el papado, dejó definitivamente de ejercer un poder temporal significativo en la política europea. La Paz de Westfalia supuso el fin de los conflictos militares aparecidos como consecuencia de la Reforma protestante y la Contrarreforma. Desde los tiempos de Martín Lutero, las guerras europeas se desencadenaban tanto por motivos geopolíticos como religiosos. Tras la Paz de Westfalia la religión dejó de ser esgrimida como *casus belli*. A pesar de las disposiciones que intentaban una convivencia religiosa, en la práctica la intransigencia obligó a exiliarse a los que adoptaban la del gobernante.

Ante el peligro de la Reforma, la iglesia promueve un movimiento llamado la Contrarreforma que busca renovar y reafirmar el catolicismo. En ella, interviene principalmente la Compañía de Jesús fundada por Ignacio de Loyola, español, en 1534. Los jesuitas se consideran soldados de Cristo. La obediencia irrestricta al papa y la afirmación de la creencia católica por medio de la predicación, la confesión y la enseñanza. Los jesuitas organizan el Concilio de Trento.

Los puntos más importantes del Concilio de Trento son:

1. “Mantener los dogmas básicos de la iglesia católica, es decir, los siete sacramentos (bautismo, confirmación, eucaristía, penitencia, unción de los enfermos, orden sacerdotal, matrimonio).
2. El valor de la tradición, además de la Biblia o la Sagrada Escritura, como texto de la fe.
3. La justificación por medio de la fe y de la obra personal.”<sup>11</sup>

Paralelamente, la iglesia católica se propone:

---

<sup>11</sup> [www.voznet.com.mx](http://www.voznet.com.mx)

1. “Enfatizar la educación de sacerdotes y monjes, abrir semanarios, vigilar la moral y la costumbre de los clérigos. Se acepta como único texto sagrado La vulgata, la traducción latina de la Biblia.
2. Se conserva el latín para officiar la misa.
3. Se mantiene el clero regular y los conventos.
4. Se conserva la prohibición de casamiento para los religiosos”.<sup>12</sup>

La Revocación del Edicto de Nantes remata la empresa de destrucción del protestantismo. El 15 de octubre de 1665, Luis XIV, considera que la mejor y la mayor parte de los protestantes abrazaron el catolicismo. Entonces revoca el Edicto de Nantes, juzgado inútil, y firma el Edicto de Fontainebleau. Se destruyen los templos, se prohíben las asambleas, los protestantes no pueden salir más de Francia bajo pena de que los hombres sean enviados a las galeras y de que las mujeres se les confisque cuerpos y bienes. Los niños que nazcan de los adherentes a la Religión Pretendida Reformada serán bautizados por los curas y educados en la religión católica. Solamente los Jefes Protestante fueron obligados a abandonar el reino.

Un verdadero oscurantismo se volvió a vivir, hasta que afortunadamente empezaron a decaer estas ideas con el resurgimiento del pensamiento de los hombres del renacimiento en donde los estudiosos marcan el inicio de la Edad Moderna en el año de 1453, se difundieron nuevas ideas, basadas más en principios racionales que teocráticos. Pero el cambio cristalizó plenamente durante el siglo XVI, cuando se formaron los primeros Estados nacionales fuertes y poderosos (España, Francia, Inglaterra) y se difundían por toda Europa los principios teóricos del humanismo y del Renacimiento, basados en la defensa de la razón y en la idea del hombre como centro del universo, frente al teocentrismo medieval, escenario donde se incubo la idea del laicismo, en los sistemas de gobierno emanados de los cambios políticos, sociales y económicos que se

---

<sup>12</sup> Idem.

sucedrían en Europa, al ser derrocados los sistemas monárquicos absolutistas apoyados por el clero político.

El absolutismo se impuso como sistema político en la segunda mitad del siglo XVII y se prolongó durante casi todo el XVII en toda Europa, con excepción de la Inglaterra revolucionaria de 1688. De esta manera como lo señala Antonio Moreno Paniagua “En el absolutismo, el rey poseía y ejercía todos los derechos”<sup>13</sup>; legislaba, impartía justicia, mantenía un ejército permanente, controlaba la recaudación de impuestos, que se hacía en su nombre, y designaba a los funcionarios. El centralismo se convirtió en un método de control por parte del rey y no halló oposición ni en la aristocracia, que veía en la monarquía su única posibilidad de supervivencia, ni en la burguesía, cuyos intereses económicos se hallaban perfectamente salvaguardados por el proteccionismo estatal.

El absolutismo tuvo sus teorizadores, entre los que destacaron el francés Jaques Bossuet (1627-1704), defensor de la teoría del origen divino de la monarquía y el inglés Thomas Hobbes (1588-1679), defensor de la teoría de que los hombres deben ceder parte de su derecho a la autoafirmación en beneficio del Estado, que se convierte así en un poder absoluto que garantiza la vida y la seguridad de todos los ciudadanos. Pero al paso del tiempo este sistema se desgastaría debido a la dictadura que imponía la monarquía absolutista, el exceso en la opulencia en que vivía la realeza con la contradicción en la forma de vida de las otras clases sociales más pobres, como ejemplo tenemos lo ocurrido en Francia, en los últimos años del reinado de Luis XIV en donde la situación era lamentable; las continuas guerras y derrotas, el descontento cada vez mayor ante la presión fiscal, las malas cosechas del invierno de 1709 con campesinos. A la protesta contra la política real se sumaron muchas voces de los nobles y de intelectuales, como Fénelon (1651-1715), a quien el rey condenó al destierro.

## **2.2 LAS IDEAS LIBERALES**

---

<sup>13</sup> Moreno Paniagua, Antonio. Ob. Cit., p. 20.

En el siglo XVIII surgió en Europa un movimiento filosófico que ponía en tela de juicio la autoridad religiosa y la monarquía absoluta; que se opuso a la intolerancia religiosa y a la censura a su derecho de manifestar sus ideas, por ser consecuencia de un estado de desigualdad social y que planteó nuevas propuestas de organización política y social, a esta nueva corriente del pensamiento se le denominó Ilustración o Liberalismo Político.

Los principales filósofos de este movimiento, además de críticos y reformadores políticos y sociales fueron en Francia, Montesquieu, Voltaire y Rousseau, y en Inglaterra Hume y Berkeley. Siendo Inglaterra donde Locke sentó las bases de este movimiento científico en el siglo XVII.

Las ideas de estos pensadores fueron difundidas tanto en los escritos originales de sus autores como en publicaciones ligeras y resumidas. Prevalece entre ellos, fundamentalmente, la exaltación de la razón (racionalismo) como la que esclarece, ilumina o ilustra los problemas, por lo que también se les denominó iluministas o partidarios de la Ilustración.

El pensamiento político, económico y social de la época es dominado por la razón y se subraya de manera particular al hombre como sujeto de derechos e igualdad respecto del resto de sus semejantes. De esta manera como lo señala Antonio Moreno Paniagua:

“El cambio empieza a ser significativo, la religión pierde fuerza en la explicación del mundo y de las formas de organización política y social. Gracias a la participación del hombre y de su razón se promueven formas más equitativas de convivencia.”<sup>14</sup>

Gracias también a la exaltación del racionalismo y al avance del pensamiento ilustrado, se escribe la enciclopedia, que consiste en una presentación sistemática y ordenada de los conocimientos humanos por orden

---

<sup>14</sup> Ibidem, p. 51.

alfabético, en 28 volúmenes, llamada “Enciclopedia o diccionario razonado de las ciencias, artes y oficios.”

Sería muy extenso el analizar el pensamiento liberal de muchos de sus expositores, por lo que para efectos del presente estudio se analizarán los postulados de John Locke, Juan Jacobo Rosseau, Montesquieu y Voltaire.

De la obra de **John Locke** destacan los “Tratados sobre el Gobierno Civil y el Ensayo sobre el entendimiento humano”, publicado en 1860. Por su parte John Locke, profundiza sobre el conocimiento, los derechos y las libertades humanas; sostiene que el hombre no nace con el conocimiento sino que lo adquiere a través de la experiencia; sin embargo desde que nace adquiere una serie de derechos, como la libertad individual, y el derecho de la propiedad y a la vida, así como libertades públicas que sólo pueden ser reguladas con el consenso del pueblo, de ahí que la misión del Estado sea vigilar el cumplimiento de los derechos individuales.

Locke establece que la iglesia y el estado deben ser independientes; simpatiza con la monarquía constitucional pero afirma que la división de poderes: Legislativo, asentado en las Cámaras, el Judicial encargado de resolver los conflictos que se presenten en la aplicación de las leyes, todo esto para impedir el fortalecimiento del Ejecutivo con menoscabo de la sociedad.

Es importante para el presente estudio señalar lo que John Locke pone de manifiesto en el “Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil”, que se encuentra reproducido en el libro de la “Libertad política”, de A.J. Carlyle:

“Siendo todos por naturaleza libres, iguales e independientes, nadie podrá ser substraído a ese estado y sometido al poder político de otro sin su consentimiento, el cual se declara conviniendo con otros hombres juntarse y unirse en comunidad para vivir cómoda, resguardada y pacíficamente unos con otros en el afianzado disfrute de sus propiedades y con mayor seguridad. Eso puede hacer cualquier número de gentes sin injuria a la franquía del resto, que permanece, como antes, en la libertad del estado de naturaleza. Cuando cualquier número de gentes hubiese consentido en concertar una comunidad o gobierno, se

hallarán por ello asociados y formarán un cuerpo político en que la mayoría tendrá el derecho de obrar y de imponerse al resto.”<sup>15</sup>

De esta manera Locke nos manifiesta que el hombre vivía en un estado de naturaleza, pero que vivía pacíficamente a diferencia de lo sostenido por Hobbes que señala que el hombre en ese estado de naturaleza vivía en una situación de perpetua guerra. Para Locke el estado de naturaleza tiene una ley que gobierna y a cada ser humano obliga; y la razón, que es dicha ley, enseña a toda la humanidad, con sólo que ésta quiera consultarla, usando los términos de Locke en su “Segundo Tratado sobre el gobierno Civil”, él señala “que siendo todos iguales e independientes, nadie deberá hacer daño a otro en su vida, salud, libertad o posesiones”.<sup>16</sup>

Locke también nos señala que la autoridad suprema que se origina es la de la comunidad, o más exactamente, la de la mayoría, que tiene el poder de toda la comunidad. Es importante señalar este punto, de que es una ley natural que la mayoría controle a la minoría ya que tiene la mayoría más fuerza que la minoría, además Locke no permite que su sociedad política tenga ninguna voluntad absoluta.

Esta concepción de Locke la podemos entender cuando manifiesta en su “Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil”, lo siguiente:

“Aunque el poder legislativo, ya sito en uno o en varios, ya de continuo en existencia o sólo en intervalos, sea el sumo poder de toda la república, en primer lugar no es, ni puede ser en modo alguno, absolutamente arbitrario sobre las vidas y fortunas de gentes. Pues no constituyendo sino el poder conjunto de todos los miembros de la sociedad traspasado a una persona o asamblea que legisla, no acertará la entidad de este poder a sobrepujar lo que tales personas hubieran tenido en estado de naturaleza, antes que en sociedad entrasen, y traspasado luego a la comunidad. Porque nadie puede transferir a otro más poder del que encerrare en sí y nadie sobre sí goza de poder absoluto y arbitrario, no sobre los demás tampoco, que le permitiere destruir su vida o arrebatar la vida o la propiedad ajena. El hombre, como se probó, no puede someterse al poder arbitrario de otro; y no teniendo en el estado de naturaleza arbitrario poder sobre la vida, libertad o propiedad de los demás, sino sólo el que la ley de naturaleza le diera para la preservación de sí mismo y

---

<sup>15</sup> Carlyle, A. J., “La libertad política”, 2ª. Edic., México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1990, p. 180.

<sup>16</sup> Ibidem, p. 180

el resto de los hombres, éste es el único que rinde o puede rendir a la república, y por ello el poder legislativo, de suerte que éste no lo consigue más que en la medida ya dicha”.<sup>17</sup>

Este es el pensamiento de Locke que propone la libertad de los individuos como un valor inmutable, es decir, como un derecho natural no sujeto a regateos ni negociaciones.

Continuando con la interpretación del pensamiento de Locke, y siguiendo los planteamientos que al respecto hace Jesús Rodríguez Zepeda en su ensayo “Estado de derecho y democracia”,<sup>18</sup> se parte de la idea de un estado de naturaleza, es decir de una situación originaria previa a la creación de la sociedad en la cual los hombres, por el simple hecho de serlo, poseen una serie de derechos y libertades. Pero a diferencia de Hobbes, para quien los hombres del estado de naturaleza son egoístas y agresivos, los derechos o libertades naturales están salvaguardados por un principio de la razón llamado ley natural, que ordena a los hombres no atentar contra la vida, salud, libertad o posesiones de sus semejantes. Esto hace que la vida en el estado de naturaleza sea relativamente tranquila y que los individuos puedan hacer acuerdos, comerciar y relacionarse sin grandes dificultades. En esta situación casi ideal, los hombres disfrutaban de ciertos derechos fundamentales: a la libertad, la igualdad, la propiedad y a castigar a quienes no respeten las prohibiciones de la ley natural.

Locke agrega que de entre estos derechos el fundamental es el de la libertad, de cuya conservación depende el ejercicio de los restantes. Sin embargo, la misma libertad que permite a los hombres la convivencia pacífica puede ser mal usada por algunos al desobedecer la norma de la ley natural, es decir, al atacar a un semejante en su libertad, salud o posesiones, poniéndose al margen de la razón y por ende de la protección que esta ley brinda a quienes la respetan. En tal virtud todo individuo tiene derecho a castigar a los transgresores de la ley natural. Sin embargo, señala Locke, lo más seguro es que quienes pretendan sancionar a un infractor sean los afectados directamente por su acción, y por tanto hay el

---

<sup>17</sup> Ibidem, p.182

<sup>18</sup> Rodríguez Zepeda, Jesús. Ob. Cit., pp. 25-29.



riesgo de que el castigo así ejercido sobrepase la magnitud del daño infligido, un castigo excesivo sería injusto, ya que violaría la propia ley de la naturaleza que pretendía restablecer; y como los hombres no podrían despojarse de su inclinación a castigar, lo mejor sería, piensa Locke, que dejasen en manos de representantes autorizados por ellos la función de ejercer la justicia. Con ello se ganaría la posibilidad de un sistema de justicia objetivo, ejercido sin parcialidad, al tiempo que se garantizaría la defensa y el fortalecimiento de los derechos irrenunciables de libertad, igualdad y propiedad.

Según Locke, el riesgo de la guerra conducirá a los hombres a celebrar un pacto o contrato social, con el cual cada individuo delegará su derecho a castigar en un cuerpo que lo represente, creando así las instituciones del gobierno. Las leyes que este gobierno establezca, seguirán los principios de la ley de la naturaleza, es decir protegerán la libertad, la igualdad y la propiedad de los hombres, pero ahora contarán con la imparcialidad y la fuerza suficientes para castigar a los infractores sin temor a cometer alguna injusticia.

La legitimidad del gobierno para Locke proviene de la voluntad de los individuos, sólo que en este caso no se trata de un gobierno absoluto que pueda imponer su voluntad a los ciudadanos, sino de un gobierno mandatario de los ciudadanos, es decir, de un gobierno autorizado por ellos para mantener el orden de manera justa y permitir así el libre ejercicio de los derechos restantes. Tal gobierno para Locke no puede decidir sobre la igualdad de los hombres, es decir no puede establecer jerarquías ni propiciar un desigual uso de la ley; tampoco puede afectar sus propiedades pues ha sido creado para proteger los derechos naturales, y la propiedad es uno de ellos. Finalmente no puede poner trabas a la libertad de pensamiento y acción de los hombres, pues ha sido creada en nombre de la libertad y está, por ello, a su servicio. Al primer momento corresponde la creación del poder legislativo, encargado de establecer las leyes justas necesarias para el orden social; al segundo momento corresponderá la ejecución de esas leyes. Como el poder legislativo representa la deliberación nacional que da lugar a la ley, tendrá primacía sobre el poder ejecutivo, que sólo actuará según el

mandato de las leyes. Para evitar una concentración de poder que pudiera poner en peligro la libertad de los ciudadanos, Locke propone que los poderes legislativo y ejecutivo recaigan en titulares diferentes, manteniendo con ello un razonable control ciudadano sobre los poderes públicos. Además agrega una idea que sería también esencial para el pensamiento político contemporáneo; el principio de mayoría, según el cual toda decisión política debe derivar del consentimiento de la mayoría de los ciudadanos, respetando, no obstante, los derechos naturales de quienes queden en minoría.

Las ideas políticas de Locke ofrecen dos rasgos distintivos del Estado de derecho. Por un lado, la concepción de que el derecho emana de la voluntad de los ciudadanos y se orienta a garantizar el ejercicio de sus libertades y derechos fundamentales. Por otro, la definición del gobierno como un mandatario de los ciudadanos cuyo poder está limitado por las propias condiciones que constituyen su origen, es decir, por los derechos naturales de los individuos. Resalta Locke ya en este punto que la vigencia del derecho sólo es legítima cuando está sostenida por los actos de libre elección de los ciudadanos. En este sentido, la legalidad carece de legitimidad si no es soportada por la decisión y vigilancia de los ciudadanos. El mero respeto a la Ley lo único que enuncia es una relación de dominio; lo que la doctrina de Locke agrega es la justificación racional de ese dominio.

Locke también es el primer pensador en postular la existencia de derechos humanos naturales cuya protección es la única función legítima de un gobierno, y que en la actualidad han tomado gran relevancia, ya que en países como los latinoamericanos aunque estas ideas ya eran consideradas en los movimientos libertarios, no se habían institucionalizado como en la época contemporánea.

Este es el pensamiento de John Locke que establece desde ese momento en palabras de Jesús Rodríguez Zepeda, "La doctrina política llamada liberalismo,

centrada en las nociones inseparables de derechos individuales irrenunciables y gobierno mandatario y limitado”<sup>19</sup>.

En el mismo sentido Norberto Bobbio, destaca el pensamiento de Locke y en su obra titulada liberalismo y democracia considera a Locke como; “uno de los padres del Liberalismo”<sup>20</sup>, ya que su doctrina de los derechos humanos sirvió de base para la elaboración de las Declaraciones de los derechos de los Estados Unidos de América (a partir de 1776) y de la Francia revolucionaria (a partir de 1789) mediante las cuales se afirma el principio fundamental de los Estados Liberales.

Otro pensador muy importante para el liberalismo es **Montesquieu**, cuya famosa obra “El espíritu de las Leyes”, fue publicada en 1748, y hacemos notar que esta obra es importante desde dos puntos de vista. En primer lugar, el objeto de Montesquieu era demostrar que las leyes e instituciones humanas en general no son únicamente expresión de la razón y voluntad deliberadas de los hombres en sociedad, sino que al menos en gran medida, están determinadas por las condiciones y circunstancias variables de la vida humana.

Montesquieu además expresa lo importante de impedir el poder ilimitado pues todo hombre con poder tiende a abusar de él, dice Montesquieu. Y añade: “Deben ponerse límites incluso a la propia virtud”.<sup>21</sup>

Montesquieu sostenía que la única manera de controlar efectivamente el poder es oponer, frente a él, otro poder. Que el poder controle al poder, ésa es la divisa central de los Estados liberales.

---

<sup>19</sup> Ibidem., p. 28.

<sup>20</sup> Bobbio, Norberto. “Liberalismo y Democracia”, 2ª. Edic., Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1982, p. 12.

<sup>21</sup> Montesquieu, Charles de. “Del Espíritu de las Leyes”, 5ª. Edic., Ed. Porrúa., México, 1977, p. 56.

El gran mérito de Montesquieu consiste en que señala que la razón humana reconoce, al menos en parte, las condiciones de vida, pero la personalidad y la voluntad individuales inspiran y dirigen la acción y movimiento de la sociedad.

El otro aspecto importante de Montesquieu son sus contribuciones al pensamiento político. Consiste ésta en haber reafirmado algunos de los principios más importantes de los pensadores políticos medievales y en haber captado el hecho de que en Inglaterra esos principios habían encontrado forma adecuada.

Sus principios políticos están puestos de manifiesto en un pasaje en el que establece tres formas de gobierno; la República, la Monarquía y el Despotismo. En la República el pueblo tiene el poder soberano; en la Monarquía, gobierna un solo hombre, pero con arreglo a leyes fijas y preestablecidas; en el despotismo; gobierna un solo hombre, pero sin ley ni regla fija, pues rige todas las cosas según su voluntad y caprichos. En otro pasaje de su libro destaca que la libertad consiste principalmente en que un hombre no pueda ser obligado a hacer nada que la Ley no ordene, siendo los seres humanos libres siguiendo el pensamiento de Montesquieu cuando vivimos sujetos a las leyes civiles.

El estudio que hace Montesquieu de los fundamentos de un verdadero orden público descansa en dos principios: la supremacía del derecho y el mantenimiento de la libertad. Cuando Montesquieu estudia en detalle la naturaleza de la libertad, la encuentra encarnada en la constitución inglesa. Presenta en un capítulo breve, señalando que en las democracias, el pueblo puede parecer capaz de hacer todo lo que desee, pero que la libertad política no consiste en hacer todo lo que se quiere, en un Estado es decir, en una sociedad que tiene leyes, la libertad no puede consistir en otra cosa que en hacer lo que se debe querer y en no ser obligado a hacer lo que no se debe desear. La libertad es el derecho de hacer lo que las leyes permiten, por ello es importante una constitución en la que el poder tenga el freno de otro poder. Esto lleva Montesquieu a examinar la

constitución inglesa, cuando señala que hay una nación que ha tomado por finalidad directa la libertad política, y esa nación es Inglaterra.

Así llega Montesquieu a su famoso estudio de los tres poderes que existen en la sociedad política y que, según afirma, han de mantenerse separados para que la sociedad conserve su libertad política.

Montesquieu afirma que en algunas ocasiones el poder legislativo está unido al ejecutivo, tanto si se trata de un monarca como si se trata de un Senado, y en esta circunstancia no puede haber libertad, porque puede ocurrir que el monarca o el Senado hagan leyes tiránicas y las apliquen tiránicamente; de modo semejante, no puede haber libertad si el poder judicial no está separado del legislativo y el ejecutivo, añade que el poder judicial debe ejercerse por personas salidas del cuerpo del pueblo, y que los acusados de mucha gravedad deberían de tener el derecho de recusar a los jueces.

Montesquieu pone énfasis en afirmar que como en un Estado libre todo hombre que sea considerado como espíritu libre debe gobernarse por sí mismo, el pueblo, como cuerpo, debe tener el poder legislativo; pero como no es posible en los grandes Estados, y presenta muchos inconvenientes incluso en los pequeños, el pueblo tiene que actuar mediante representantes, que deben ser elegidos localmente. Todos los ciudadanos deben tener voto en la elección de representantes, excepto aquellos que estén considerados como seres sin voluntad propia. Montesquieu añade que el poder ejecutivo debe colocarse en manos del monarca, por ser su función activa; por ello lo desempeña mejor una persona; y el ejecutivo debe tener poder de veto frente a los actos del legislativo; en otro caso éste tendría una autoridad despótica. El legislativo no debe tener la facultad de poner trabas al ejecutivo, porque las tareas de éste requieren acción inmediata; pero debe tener el poder de examinar de qué manera han sido ejecutadas las leyes que ha hecho. No debe tener facultad de juzgar al rey, pero sí de perseguir y castigar a los ministros que hayan dado malos consejos al monarca.

Montesquieu añade tres observaciones, o lo que podemos denominar reglas prácticas que deben observarse bajo una constitución libre. El poder ejecutivo no debe tener facultad de imponer tributos, sino sólo de consentirlos o prohibirlos. El legislativo debe votar los impuestos necesarios anualmente o perderá el control sobre el poder ejecutivo. Debe también decidir, año por año, lo relativo a las fuerzas armadas que ha de confiar al ejecutivo.

La obra de Montesquieu es muy amplia y dio las bases para el establecimiento del Estado de Derecho, ya que sentó los pilares del constitucionalismo, ya que como dice Giovanni Sartori que es citado por Jesús Silva Herzog, “El constitucionalismo, busca un equilibrio entre el ejercicio del poder y control sobre el poder”.<sup>22</sup>Y continúa Herzog Marqués diciendo, “Por ello puede decirse que el liberalismo, padre ideológico del constitucionalismo, desconfía del poder”.<sup>23</sup>

El pensamiento de Montesquieu sin duda influyó las mentes de los franceses en el siglo XVIII, fundando su pretensión de recobrar sus libertades políticas, que culminarían con la Revolución francesa, pero no solo en Francia, sino en toda Europa y América ya que su obra reorganizó los gobiernos europeos del siglo XIX.

Para efectos del presente estudio es importante analizar también el pensamiento liberal de **Voltaire** (seudónimo de Francisco María de Arouet), fue el primer gran escritor francés que presentó la historia e instituciones políticas inglesas a la admiración de los franceses. Marchó a Inglaterra en 1726 y permaneció en ella hasta 1729, pero sus “*Lettres Philosophiques*”, no aparecieron hasta 1733 en Inglaterra y en Francia, después de su regreso a este país. Esas *Lettres* se ocupan de la situación religiosa, la ciencia, la literatura y las características políticas de Inglaterra, tal como las veía Voltaire.

---

<sup>22</sup> Silva Herzog Marqués, Jesús J. “Esferas de la Democracia”, 2ª. Edic., Ed. I.F.E., México, 2000, p. 26.

<sup>23</sup> Idem.

Voltaire en una frase histórica y que invita a la reflexión señala que: “ Podré no estar de acuerdo con lo que dices, pero daría la vida por tu derecho a decirlo...”, frase que encierra dentro de sí gran amor por el pensamiento humano cualquiera que este sea, defendiendo el derecho de la libre manifestación de las ideas derecho que es fruto del pensamiento liberal y que en la actualidad la humanidad pareciera que lo ha olvidado, esta frase encierra dentro de sí, la tolerancia que debemos tener con las ideas e interpretaciones filosóficas de otros seres humanos y que en palabras de Ana Encabo: “Es la tolerancia un valor de la democracia”.<sup>24</sup>

Para el presente estudio estudiaremos la carta octava y novena, donde Voltaire se ocupa de la naturaleza e historia de las instituciones políticas inglesas, Voltaire como lo señala A. J. Carlyle: “No se hacía ilusiones acerca de la historia inglesa, en la que encontraba la misma barbarie, estupidez y ferocidad religiosa que en los demás países, pero veía en ella el relato de una reivindicación afortunada de la libertad política y religiosa”.<sup>25</sup>

Voltaire establece que hay una diferencia esencial entre Roma e Inglaterra; el resultado de las guerras civiles de los romanos fue su esclavizamiento; el de los conflictos de Inglaterra había sido la consecución de su libertad. La nación inglesa era la única que había conseguido controlar a sus reyes, resistiéndoles, y había logrado establecer un gobierno prudente en el cual el príncipe era todopoderoso para hacer el bien, pero tenía las manos atadas si trataba de obrar mal. En Inglaterra, los lores son grandes sin vasallos y sin insolencia, y el pueblo participa en el gobierno, sin producir confusión.

Voltaire se daba cuenta de que los ingleses habían conseguido la libertad a un alto precio ya que se habían derramado océanos de sangre en palabras del

---

<sup>24</sup> Encabo, Ana. *Loa Valores Democráticos*, 2ª Edic., Ed. I.F.E., México, 2000, pp. 21-22.

<sup>25</sup> Carlyle, A. J. *Ob. Cit.*, p.201.

propio Voltaire, se había logrado derrotar a la autoridad despótica; pero gracias a ello se logró el establecimiento de buenas leyes. Los franceses, señala Voltaire, creen que el gobierno de Inglaterra es más tempestuoso que el mar que le rodea, y ello era cierto cuando el rey provocaba las tormentas y trataba de hacerse dueño del bajel del que no era más que piloto.

Las guerras civiles francesas habían sido más largas y más crueles que las de Inglaterra, pero ninguna de ellas tuvo como finalidad la libertad, señala Voltaire. Este es el contenido más importante de la *Lettre* octava.

En la *Lettre* novena examina en términos amplios, la historia del desarrollo político de Inglaterra, señalaba lo que le parecía ser la naturaleza de la autoridad política que se había modelado allí gradualmente. Voltaire señala que el pueblo en la Edad Media tenía una condición poco mejor que los esclavos. Y aquí sus críticas comienzan a ser dirigidas no sólo contra los reyes, sino también contra los nobles. Habla de los nobles feudales de la Edad Media como poco menos que bandidos y los describe como subtiranos que disputaban al rey los despojos del pueblo.

Considera al pueblo no sólo como la parte más numerosa, sino también la más virtuosa de la humanidad, se componía de los que estudiaban el derecho, las ciencias, de los mercaderes y los artesanos; y, a pesar de ello, eran considerados por los nobles del medievo como meros animales por debajo del nivel de la naturaleza humana, cree que había un acontecimiento feliz que la autoridad de esos bandidos hubiera sido destruida en Francia por la autoridad de los reyes y en Inglaterra por la autoridad legítima de los reyes y del pueblo.

Podemos sentir como Voltaire se adelanta al momento en que el "*Tiers État*" (Tercer Estado), había de ser considerado como la parte realmente importante de la nación francesa.



Voltaire continúa describiendo el acceso al poder del pueblo de Inglaterra. Parte de ese proceso está representado por la Carta Magna, pero sólo una parte pequeña. Atribuye el desarrollo de la libertad del pueblo al periodo de los Tudor, pues durante él la Cámara de los comunes aumentó firmemente su poder. Con singular penetración se da cuenta de que la nueva nobleza creada por los Tudor tiene muy poco de la importancia y poder que las anteriores. Tenían títulos que parecían implicar importancia local y territorial, pero en realidad carecía de una y otra. Los nobles tenían alguna autoridad en el Parlamento; pero ninguna fuera de él; e incluso en el Parlamento, aunque la Cámara de los Lores era primera en el rango y podía rechazar un proyecto de ley financiero aprobado por la Cámara de los comunes, no podía modificarlo. Creía evidentemente que era esto lo que había producido que en Inglaterra todo el mundo pagase impuestos según sus medios y a ello atribuía la prosperidad de los campesinos ingleses comparados con los de Francia.

Unos treinta años más tarde publicó Voltaire su *Dictionnaire philosophique*, y en algunos de sus artículos encontramos referencias a instituciones políticas. En el artículo "*Patriare*" señala que todos los Estados eran originariamente repúblicas, y esto ocurría lo mismo en Europa que en las otras partes del mundo, hasta que surgieron los reyezuelos de Etruria y de Roma. Ocho de aquellas repúblicas perduraban aún en los días de Voltaire, y Polonia, Suecia e Inglaterra podían considerarse como repúblicas coronadas. Durante cuatro mil años los hombres habían debatido el problema de la mejor forma de gobierno; los ricos preferían la aristocracia, el pueblo, la democracia; sólo los reyes prefieren la monarquía, en este sentido Voltaire se pregunta ¿Cómo es posible, entonces que casi toda la tierra esté gobernada por monarquías?, la verdadera razón es que los hombres muy rara vez son dignos de gobernarse a sí mismos.

En el artículo "*Etats*", presenta una discusión entre un miembro del consejo de Pondicherry con un brahmán, acerca de la naturaleza y ventajas de las distintas formas de gobierno, y, finalmente, aquél pregunta al brahmán bajo que

forma prefiere vivir. El brahmán responde: En aquel Estado donde no se obedece más que a las leyes. En el artículo “Tyrannie” define al tirano como un soberano que no conoce otras leyes que su capricho.

Voltaire presenta a la admiración de Francia y de Europa la constitución política de Inglaterra como la que había logrado éxito en la defensa de la libertad del pueblo, tanto contra el rey como contra los nobles; los efectos de su argumentación quedaron manifestados no sólo en la teoría política, sino en el desarrollo del orden político en Europa.

Esta es la importancia del pensamiento de Voltaire otro de los padres del Liberalismo y defensor de los derechos del pueblo en contra del desmedido poder de los reyes y de la nobleza; sin duda Voltaire nunca debe ser olvidado por la trascendencia de sus ideas.

**Juan Jacobo Rousseau** es otro pensador muy importante para la comprensión del Liberalismo, sería imposible cubrir todos los aspectos de la obra política de Rousseau, por ello nos limitaremos a dos de sus más importantes contribuciones al pensamiento político. La primera de ellas como siguiendo los lineamientos de A. J. Carlyle, en su libro titulado “La libertad política”<sup>26</sup>, es su repudiación terminante de la larga tradición de los estoicos y los padres de la iglesia, según la cual los hombres vivían primitivamente en una anarquía feliz e inocente y el desarrollo de las sociedades políticas coactivas era fundamentalmente resultado y remedio de los vicios en que había caído. Frente a esto Rousseau sostuvo que sólo por la gran autoridad coactiva del Estado habían llegado a ser hombres.

Rousseau con esta visión del Estado reafirmó la doctrina Aristotélica de que el hombre es por naturaleza no sólo un ser social, sino también político, es

---

<sup>26</sup> Ibidem, p. 241.

decir que la sociedad política no es meramente un remedio de los vicios de los hombres, sino la condición necesaria de todo progreso.

Partiendo de un esquema similar a los de Hobbes y Locke, Rousseau se planteó también el contrato social como una salida del Estado de naturaleza y la inauguración de la sociedad políticamente organizada. Sin embargo, el contrato social de Rousseau no suponía ninguna renuncia, ni delegación de la libertad natural de los individuos por medio del contrato social. Para Rousseau, los hombres son libres por naturaleza, y la renuncia a esa libertad implicaría la renuncia a su propia condición humana. Por ello el contrato social tiene que plantearse en otros términos, es decir, cómo hacer posible que los hombres obedezcan a otros y al mismo tiempo sólo se obedezcan a sí mismos.

La solución propuesta por Rosseau fue que todos los hombres renuncian a su libertad natural y la pusieran en manos de la sociedad (que se constituye con esta renuncia), pero en las manos de ningún individuo particular, a fin de recibir de la sociedad la misma libertad que le han otorgado, sólo que ahora reforzada y protegida por la colectividad. Dicho de otro modo, los hombres reciben una libertad cívica o política a cambio de su libertad natural. La libertad no se pierde en ningún momento; más bien, se enriquece para permitir el desarrollo plenamente humano de todos los contratantes. A diferencia de Hobbes y Locke, Rosseau no otorga la soberanía a ningún gobernante, sino que la mantiene en el cuerpo social creado por el contrato; por lo tanto, el único soberano es el pueblo mismo reunido, es decir, la comunidad política. Toda decisión, toda norma y toda acción pública deberán venir de esta comunidad deliberante y ejecutiva. De este modo, cada uno de los miembros, ahora convertido en ciudadano, no obedecerá a nadie en particular (porque nadie en particular manda), sino que seguirá obedeciéndose a sí mismo (porque todo acto de la comunidad política es visto como propio por cada uno). En esta perspectiva la libertad natural de cada individuo adquiere una calidad superior al quedar bajo la guía no de una voluntad individual, sino de una voluntad general. En efecto, según Rosseau el contrato social da lugar a la

creación de una voluntad general que es la expresión perfeccionada de las distintas libertades individuales que se integran al contrato. Cuando los hombres obedecen la voluntad general, en realidad se están obedeciendo a sí mismos, pues en ella se han integrado, condensando y perfeccionando las libertades naturales que en su forma original eran toscas y escasamente desarrolladas. Rousseau insiste en que la voluntad general no es la mera suma de las voluntades de cada uno, sino el resultado óptimo de su combinación.

La voluntad general, cuyo objetivo no es el bien particular de individuos o grupos, sino el bien común o general, se expresa mediante leyes. Estas leyes son plenamente legítimas porque, provienen del acuerdo voluntario de los hombres, expresan al mismo tiempo los intereses compartidos de todos los hombres. En las leyes se identifican la libertad individual y el bienestar social sin caer en contradicciones, porque, en opinión de Rousseau, la libertad individual sólo puede ser plenamente ejercida en el marco de la voluntad general que asegura las condiciones públicas que la hacen posible.

Para algunos autores la teoría de Rousseau se aleja significativamente del liberalismo. Su reivindicación de la voluntad general y el bien común la llevan a subordinar a éstos, cuando es necesario, aquellas libertades individuales que no coinciden con los intereses públicos. La enigmática frase de Rousseau según la cual “en ocasiones es necesario obligar a algunos hombres a ser libres”, sería considerada absurda si no se tuviera en cuenta la primacía de las leyes y el bien público sobre cualquier interés individual.

Alejándose del liberalismo, Rousseau como lo menciona Jesús Rodríguez Zepeda en el libro “Estado de Derecho y Democracia”,<sup>27</sup> agregó dos nuevos elementos a una futura Teoría del Estado de Derecho a saber, la continuidad absoluta entre libertad individual y voluntad general y la idea de que los intereses

---

<sup>27</sup> Zepeda Rodríguez, Jesús. Ob. Cit., pp. 29-31.

públicos sólo pueden ser expresados bajo la forma de leyes que representan la voluntad general y buscan el bien común.

Rousseau afirmaba que en cualquier sociedad que haya de perdurar tiene que haber un acuerdo acerca de algunos principios generales de vida, que todos los miembros de la sociedad comparten cuando se hallan en un estado mental normal, incluso aunque esos mismos miembros, movidos por una pasión especialmente fuerte, pueden desear y obrar de modo contrarios a aquéllos. Siguiendo estos parámetros puede decirse en consecuencia, que, cuando un miembro de tal sociedad es castigado por cometer tales acciones, se está castigando a sí mismo, está obedeciendo su propia voluntad normal y racional. Es libre porque es él mismo quien se coacciona. De esta manera Rousseau señala que una sociedad política se funda en una cierta homogeneidad y unanimidad y la autoridad de la sociedad no se extiende normalmente más allá de esto, salvo en materias de mera conveniencia. La autoridad de una sociedad política no es, en fin de cuentas, cosa mecánica, sino la expresión de una unidad viva, como podemos ver en la historia.

De esta manera Rousseau, expuso un principio en el que se funda una concepción inteligible de la libertad y la autoridad política como lo establece A. J. Carlyle, en el libro “La libertad Política”, al señalar que:

“El principio de la libertad no significa para Rosseau anarquía, sino una subordinación racional del individuo a la autoridad racional de una sociedad coactiva, dentro de la cual, es hombre; pero esa autoridad esta limitada por los principios de vida que son comunes a él y a los demás miembros de la sociedad. Dicho en otros términos, no hay un poder arbitrario o soberano absoluto en una sociedad política”.<sup>28</sup>

En la concepción de los estoicos, de los jurisconsultos romanos, de los padres de la iglesia, de los pensadores políticos medievales, como también Locke, esta autoridad limitadora está representada por la teoría de la supremacía del derecho natural, es decir, de los principios de vida que los hombres deben

---

<sup>28</sup> Carlyle, A. J. Ob. Cit., p. 247.

reconocer racionalmente como subyacentes en todo derecho positivo y en toda acción política, y como controladores de ambos. Para Rosseau, este principio limitador se concibe como subyacente en el principio común de una sociedad homogénea. Los dos principios no son idénticos, pero son paralelos, racionales e inteligibles.

Estas son las aportaciones Rosseau que influyeron de manera directa en los acontecimientos políticos y sociales en Europa y en el establecimiento de nuevas formas de gobierno en el mundo.

De esta manera hemos desarrollado las principales teorías que han sustentado el surgimiento de esta nueva doctrina filosófica llamada Liberalismo, es preciso mencionar que son muchos más autores los que han contribuido a sostener esta posición filosófica, pero no terminaríamos de abordar tantas vertientes que tiene el pensamiento liberal, nombres como Benjamín de Constant, John Stuart Mill, Alexis de Tocqueville son algunos de ellos, pero todos coinciden en que el poder absoluto es un arma demasiado pesada para la mano del hombre y de la sociedad, ya que la mayoría al detentar el poder absoluto lo ejercerían de manera despótica. Esa fue la advertencia de aquellos liberales que defendieron su posición ideológica incluso ofreciendo sus vidas por sus ideales de libertad.

Como lo menciona Jesús Rodríguez Zepeda: “El Liberalismo ofrece los criterios mínimos para la existencia de un Estado de derecho”,<sup>29</sup> es decir, los que organizan la estructura básica de un régimen político orientado a la protección de los derechos individuales elementales. Siendo el marco legal de este sistema liberal – democrático de instituciones la constitución, ya que las constituciones se han convertido en la Ley suprema de las sociedades modernas.<sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> Rodríguez Zepeda, Jesús. Ob. Cit., p.39.

<sup>30</sup> Ibidem, p.42.

Por lo tanto las características del Estado liberal como lo menciona Norberto Bobbio en su obra titulada “Liberalismo Y Democracia”, deben ser las siguientes:

“El Estado liberal entendido como Estado limitado en contraposición al Estado absoluto, es la doctrina de los derechos del hombre elaborada por la escuela del derecho natural o iusnaturalismo, doctrina, de acuerdo con la cual el hombre, tienen por naturaleza, y por tanto sin importar su voluntad, mucho menos la voluntad de unos cuantos o de uno solo, algunos derechos fundamentales como el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la felicidad que el Estado, o más concretamente aquellos que un momento histórico detentan el poder legítimo de ejercer la fuerza, deben respetar no invadiéndolos y garantizarlos frente a cualquier intervención posible por parte de los demás”.<sup>31</sup>

En este escenario histórico es donde surge la idea de laicismo, como un elemento importante para respetar las libertades individuales y rechazar la imposición de la tiranía real y eclesiástica en la forma de vida de los ciudadanos de aquella época, y que se establecería como un paradigma en los gobiernos que siguieron la doctrina del liberalismo, como lo fue nuestro país. Pero para que esto sucediera tenía que estallar en Europa y específicamente en Francia un Movimiento político – social, que sería un icono en el pensamiento político del siglo XVIII, éste movimiento fue la “Revolución Francesa”.

### **2.3 LA REVOLUCIÓN FRANCESA ANTECEDENTE DIRECTO DEL LAICISMO**

Consumada la independencia de Norteamérica por la lucha de la burguesía liberal de las colonias, quedó demostrada la viabilidad del camino revolucionario para llevar a la realidad las ideas políticas modernas, contrarias a la opresión monárquica. Tal cosa, sumada a las condiciones decadentes del reino de Francia, motivó a la burguesía de aquel país a iniciar la lucha contra un régimen que privilegiaba a los nobles y al clero por encima de las grandes masas, sobre las que ejercía un poder absoluto respaldado en perjuicios religiosos heredados de la Edad Media y constituido por las viejas estructuras sociales basadas en la desigualdad y la servidumbre.

---

<sup>31</sup> Bobbio, Norberto. Ob. Cit., p.11.

Por entonces el pueblo denominado Estado Llano o Tercer Estado, carente de todo derecho, contaba entre sus filas a la burguesía que era entre todos el sector más preparado en el terreno ideológico (banqueros, comerciantes y profesionistas) y el que más claro tenía los objetivos de una transformación sociopolítica, que acabara con el poder de los nobles y estableciera un nuevo tipo de gobierno inspirado en las ideas liberales de la Ilustración. Por esta razón, la burguesía fue la fuerza directriz de la gran revolución iniciada en París en 1789 que difundió los principios modernos, por toda Europa y a lo largo de las siguientes décadas. Además de la burguesía el Tercer Estado o Estado Llano se conformó por las clases populares de las ciudades (artesanos, pequeños comerciantes, obreros y los campesinos libres, propietarios de su parcela, los que rentaban las tierras que cultivaban y quienes no tenían tierras y trabajaban como jornaleros agrícolas). El tercer estado estaba constituido por la mayor parte de la población, el noventa y ocho de cada cien habitantes, pertenecían a este Estado. Por otro lado el Primer Estado estaba conformado por los altos dignatarios de la iglesia, que defendían el antiguo régimen, ya que no pagaban impuestos a pesar de recibir muchos ingresos por diezmos, herencias, pago de servicios religiosos y cobro de intereses por préstamos que realizaba. El segundo Estado lo integraban los nobles. La nobleza de la corte vivía cerca del rey y disfrutaba de muchos privilegios, la nobleza provinciana que habitaba en el campo, sus bienes eran las tierras de su propiedad y se sostenía con los pagos que por derechos feudales recibía de los campesinos por las tierras que les arrendaba, la nobleza de toga la formaban ricos hombres de negocios que habían comprado sus títulos nobiliarios y algunos se encargaban de ayudar al rey en los asuntos del gobierno.

Hacia fines del siglo XVIII la monarquía francesa dirigida por Luis XVI y María Antonieta, llevó a su límite las condiciones de injusticia política y social que caracterizaba al antiguo régimen semifeudal en su última etapa, la del absolutismo despótico. Los dispendios que la aristocracia corrupta, la pésima administración que mantenía un arbitrario sistema de cargas fiscales, más la marcada división social, contribuyeron a fermentar las ideas revolucionarias de la burguesía, que



apoyándose en el resto del pueblo, hizo estallar la rebelión el 14 de julio de 1789 con el asalto a la fortaleza de la Bastilla. Se abrió así un lapso de diez años en los que sucedieron violentamente los cambios que determinaron la trascendencia de esta revolución. Cambios en las ideas y en las estructuras políticas que, difundidos a lo largo de los siguientes quince años por Napoleón Bonaparte, brazo armado de la burguesía, produjeron la nueva visión que sobre la sociedad tendría el mundo moderno.

La ola revolucionaria que siguió al incendio de la Bastilla condujo gradualmente a la toma del poder por la burguesía, la fuerza motriz del movimiento fueron los campesinos y artesanos.

La monarquía no resistió el embate armado y quedó destruida al poco tiempo. Desde su inicio, la revolución puso de manifiesto su carácter moderno al promulgar el 26 de agosto de 1789 la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, documento que proclama la igualdad de todos los hombres y afirma como sus derechos naturales: La libertad, la propiedad, la seguridad, la resistencia a la opresión y la soberanía popular y que dio principio al derrumbe del sistema de privilegios y preparó el terreno para la primera Constitución de 1791, la primera Constitución que tuvo Francia, fue aprobada el 3 de septiembre de 1791 y defendía una monarquía parlamentaria. Luis XVI, detenido en París a raíz de su intento de fuga el 20 de junio de 1791, juró la Constitución el primero de octubre de 1791.

En abril de 1790, como lo señala Antonio Moreno Paniagua en su libro "El Hombre en la Historia",<sup>32</sup> el clero se vio desposeído de sus bienes que servirían de garantía para los asignados, papel moneda emitido por el Estado. Más tarde un comité eclesiástico de la Asamblea presentó un proyecto de Constitución del clero que pretendía colocar a la iglesia bajo la dependencia civil. En él desaparecían los beneficios sin cargos, se nombró un único obispo por jurisdicción y un sacerdote

---

<sup>32</sup> Moreno Paniagua, Antonio. Ob. Cit., p. 68.

por ciudad de 10 000 habitantes, y la investidura canónica la otorgaba el obispo en vez del papa. Para obligar al clero a tomar partido, la Asamblea le pidió jurar esta nueva Constitución, condenada por el Papa. El clero se dividió entonces en dos clanes, el de los sacerdotes que juraron y el de los refractarios, mucho mas numerosos.

En septiembre de 1791 se eligió la Asamblea Legislativa, encargada de redactar las leyes. La nueva asamblea estaba dividida en dos grandes grupos de ideología contraria; los *feullants*, monárquicos y constitucionales, que tuvieron su principal portavoz en Lafayette; y los jacobinos, extremistas y en su mayoría republicanos, como Condorcet. Jacobinos fueron los protagonistas políticos de la Revolución entre ellos sobresalen Danton, Robespierre, Saint Just, Marat, y Camilo Desmoulins. Francia ayudó a otros pueblos a liberarse de la tiranía, ésta era la vocación universal de la Revolución, y sus soldados, al franquear el Rin y los Alpes, debían propagar las ideas revolucionarias: Libertad, Igualdad y Fraternidad. En el extranjero se temía el contagio y la coalición contaba con restaurar la monarquía, liquidando esa miserable armada. En Francia, la guerra, manifestación de la voluntad nacional, salvó al país de la invasión y de la contrarrevolución.

La Asamblea legislativa fue disuelta y una nueva asamblea, denominada Convención, se encargó de dar a Francia un nuevo régimen político. El 21 de septiembre de 1792 la Convención abolió la monarquía y proclamo la República bajo el lema de Igualdad, Libertad y Fraternidad. El futuro del rey fue decidido en votación, en la que triunfó la tesis de los jacobinos de Robespierre, partidarios de la condena a muerte del rey. Luis XVI fue juzgado y guillotinado el 21 de enero de 1793; meses más tarde, fue ejecutada la reina María Antonieta. La ejecución de los reyes provocó la reacción de gran parte de los estados europeos, que formaron una coalición para luchar contra Francia.

Los jacobinos controlaban el proceso revolucionario y se redactó una nueva constitución (la Constitución de 1793 o del año II de la Revolución), más democrática que la del año 1791, pues contemplaba, por ejemplo, el sufragio universal masculino; nunca llegó a ser puesta en práctica. En este aspecto Argentina Ferrusquía Gonzalez señala que: “Esta Ley Fundamental estableció que tenían derecho a votar todos los hombres a partir de los 25 años, sin importar las condiciones económicas, además instituye en Francia la República como forma de gobierno y la separación de la iglesia y el Estado.”<sup>33</sup> La Convención creó un ejército de un millón de personas dispuestas a defender la revolución ante los peligros externos o internos. El poder ejecutivo era ejercido por el comité de Salud Pública y el Comité de Seguridad General.

Este es el aspecto más importante de la Revolución Francesa que estudiaremos para el objeto del presente estudio, ya que en la historia posterior a la Revolución en Francia se instituye el régimen del Terror, culminando con la muerte de Robespierre el 28 de julio de 1794 en la guillotina. Tiempo después, los girondinos volvieron al poder, se abolieron muchas leyes revolucionarias y se redactó una nueva Constitución; en definitiva, la burguesía moderada logró el control de la Revolución. El movimiento popular fue sofocado y, en octubre de 1795, se instauró el Directorio, con poderes ejecutivos. La nueva Constitución de 1795 o del año III era mucho menos avanzada que la de 1793 y muy semejante a la de 1791; desaparecía el sufragio universal, se obstaculizaban los posibles movimientos ciudadanos revolucionarios, se establecía el control de prensa, se mantenía el régimen republicano y la separación entre Iglesia y Estado. Después del directorio Napoleón da un golpe de Estado y se proclama Cónsul llegando a ser el Emperador de los franceses siendo coronado el día 2 de diciembre de 1804.

La posición universalista de la Declaración de los derechos del Hombre y el Ciudadano en cuanto a la igualdad y los derechos naturales del hombre, sagrados

---

<sup>33</sup> Ferrusquía Gonzalez, Argentina. *Tiempos, Lugares y Gente*, 2ª. Edic., Ed. Fernandez Editores., México, 1999, p.78.

e inalienables, le han permitido mantener su vigencia, aún en el presente. En cuanto a la Constitución de 1793, ésta sigue siendo hasta la fecha la más democrática de cuantas se han emitido a lo largo de la historia del capitalismo, tanto que por ello mismo no fue aplicada en su integridad. Fue emitida y aprobada por la dirección burguesa del movimiento en un momento en que las masas jugaban un papel decisivo dentro de él; pero una vez pasado, fue poco menos que letra muerta.

Las Revoluciones Norteamericana y Francesa, no sólo representaron el triunfo de las burguesías locales, sino proclamaron un régimen socioeconómico y político totalmente nuevo. Las necesidades que expresaron lo eran en ese momento de la burguesía, en cualquier lugar donde la hubiese, por eso repercutieron tanto. Y más aún, fueron las condiciones de inestabilidad política que provocaron en España, lo que dio la ocasión para iniciar las revoluciones hispanoamericanas de principios del siglo XIX:

De esta manera como lo señala Erick Hosbawm en su libro “Las Revoluciones Burguesas”:

“Si la economía del mundo del siglo XIX se formó principalmente bajo la influencia de la revolución industrial inglesa, su política e ideología se formaron principalmente bajo la influencia de la Revolución francesa. Inglaterra proporcionó el modelo para sus ferrocarriles y fábricas y el explosivo económico que hizo estallar las tradicionales estructuras económicas y sociales del mundo no europeo, pero Francia hizo sus revoluciones y les dio sus ideas, hasta el punto de que cualquier cosa tricolor se convirtió en el emblema de todas las nacionalidades nacientes.”<sup>34</sup>

Este fue el escenario donde surge el laicismo en la Francia Revolucionaria en donde se establece la no intervención de la Iglesia en los asuntos del Estado, marcando a Francia como un Estado laico en todos sus aspectos políticos y sociales.

---

<sup>34</sup> Hobswam, Eric. “Las Revoluciones Burguesa”s, 2ª. Edic., Ed. Guadarrama, Barcelona, 1990, pp. 280-281.

La revolución francesa triunfó en 1789; proclamó la desaparición de los privilegios y derivó en la liquidación del absolutismo, exaltando, en su lugar, los valores de la burguesía. La monarquía fue sustituida por la república y se estableció la separación entre la iglesia y el Estado. Una de las vertientes de esta separación entre la iglesia y el Estado fue en el terreno de la educación que es una de las vertientes del laicismo y es en Francia donde surge el debate entre la separación de la iglesia en materia de instrucción pública; ya que los herederos de la revolución francesa como Condorcet sabían la importancia de la instrucción, ya que según él: “La instrucción es liberadora; es un derecho para el hombre y un deber para el Estado”.<sup>35</sup>

El surgimiento de la educación pública en la república francesa creó un conflicto de intereses entre el Estado, que era el guardián oficial de la libertad religiosa y la iglesia católica, que detentaba, hasta ese momento, la hegemonía en materia educativa. La escuela pública no podía difundir religión alguna sin contradecir el principio de la libertad de creencias, este conflicto tuvo otro planteamiento y otro desenlace en los países que se hallaban bajo la órbita de influencia del protestantismo.

Gilberto Guevara Niebla nos da una visión real de la educación en aquella época;<sup>36</sup> él nos señala que hacia 1800 no existían sistemas nacionales de educación pública. Las escuelas elementales para el pueblo eran escasas, en su mayoría se hallaban bajo control de la iglesia y se ocupaban de impartir, además de las nociones fundamentales de la lengua y el cálculo, educación religiosa, y su funcionamiento era irregular. En Estados Unidos operaban gracias al apoyo de la caridad pública; tiempo más tarde, en el transcurso del siglo XIX, comenzaría a desarrollarse un sistema público de educación. En este país se aceptó con cierta facilidad la idea de que el Estado y, por extensión, la educación pública debería ser ajena a cualquier compromiso religioso. Pero no fue así en los países

---

<sup>35</sup> Guevara Niebla, Gilberto. *Democracia y Educación*, Ob. Cit., p. 35.

<sup>36</sup> *Ibidem*, p. 41.

católicos. En Francia el asunto se resolvió hasta fines del siglo XIX con las reformas de Jules Ferry que culminaron con la Ley de 1882, que estableció el carácter laico, gratuito y obligatorio de la educación. Por laico se entendió una educación con base racional (científica), de orientación neutral, que dejaba la enseñanza religiosa en manos de la familia y de la iglesia.

En este sentido, Guevara Niebla cita textualmente a Jules Ferry el cual establecía lo siguiente:

“La Ley del 28 de marzo de 1882, decía Jules Ferry: se caracteriza por dos disposiciones que se complementan sin contradecirse: de una parte, deja fuera del programa obligatorio la enseñanza de todo dogma particular; de otra, pone en el primer plano la enseñanza moral y cívica. La instrucción religiosa pertenece a las familias y a la iglesia; la instrucción moral, a la escuela. El legislador no ha pretendido hacer una obra puramente negativa. Sin duda ha considerado como primer objetivo separar la escuela de la iglesia, asegurar la libertad de conciencia de los maestros y de los alumnos, y diferenciar, finalmente, dos dominios demasiado tiempo confundidos: el de las creencias que son personales, libres y variables y el de los conocimientos que son comunes e indispensables a todos. Lo que el legislador pretende es fundar una educación nacional y apoyarla en nociones de deber y derecho”.<sup>37</sup>

La educación laica supone que los maestros se harán cargo no sólo de la educación intelectual sino, también de la educación moral de los alumnos, Guevara Niebla cita de nuevo a Ferry que señala lo siguiente:

“No tenéis que enseñar, hablando con propiedad, nada nuevo, nada que no sea familiar, como a todas las personas decentes. Y cuando se os hable de misión y apostolado, no os dejéis engañar; no sois los apóstoles de un nuevo evangelio: el legislador no ha querido hacer de vosotros ni filósofos ni teólogos improvisados, no os pide nada que no se pueda pedir a todo hombre de corazón y sensibilidad. ¿Qué es la educación moral?, esa buena y antigua moral que hemos recibido de nuestros padres y nuestras madres y que honramos todos en seguir en las relaciones de la vida sin tomarnos el trabajo de discutir sus bases filosóficas. Vosotros sois maestros los auxiliares y en cierto sentido los suplentes de los padres de familia. Hablad, pues, a sus hijos como quisierais que se hablara a los vuestros, con fuerza y autoridad, siempre que se trate de una verdad indiscutible, de un precepto de la moral común. En el momento de proponer a los alumnos un precepto, una máxima cualquiera, preguntáos si se encuentra al alcance de vuestro conocimiento un solo hombre honrado que pueda ser herido por lo que vais a decir. ¿Qué se os pide?, ¿Discursos?, ¿Disertaciones eruditas?, ¿Exposiciones brillantes, una docta enseñanza?, No, la familia y la sociedad os piden que las ayudéis a educar bien a sus hijos, a hacer de ellos personas honradas”.<sup>38</sup>

---

<sup>37</sup> Idem.

<sup>38</sup> Ibidem, p. 42.

Por último Guevara Niebla cita a Félix Pacaut que en 1897, decía;

“Lejos de tener que ruborizarse y menos aún que arrepentirse de haber introducido en la escuela la enseñanza moral, la República debe felicitarse y aplaudirse por ello, como de haber cumplido un gran deber que es, y sigue siendo, el primero y más urgente y el más ineludible de los deberes. Una vez establecido el sufragio universal, exigía la instrucción primaria universal; y la universalidad de la instrucción exigía imperiosamente la universalidad de una enseñanza regular y laica de la moral”.<sup>39</sup>

Este es el desarrollo histórico que el laicismo vivió en Francia y que consolidó una instrucción pública laica, reafirmando la laicidad del Estado francés, algunos años tendrían que pasar para que el laicismo llegara a nuestro país y se consolidará en la Constitución de 1857.

## **2.4 LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO**

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, fruto del trabajo de la Asamblea Constituyente de julio de 1789 a septiembre de 1791; fué inspirada en las ideas de los filósofos de la Ilustración, principalmente de Locke, Montesquieu y Rosseau.

Por ser trascendental para el presente estudio, transcribimos la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, ya que sirvió de pilar para la elaboración de las constituciones de corte liberal y el establecimiento de la República como forma de gobierno de varios países.

### **Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano Francia, 27 de agosto de 1789**

Los representantes del pueblo francés, constituidos en asamblea nacional, han resuelto expresar en una declaración solemne los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre.

---

<sup>39</sup> Ibidem, p. 43.

1. Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos.
2. El objeto de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre.
3. El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación.
4. La libertad consiste en poder hacer todo aquello que no dañe a un tercero.
5. La ley no tiene derecho a prohibir más que las acciones nocivas a la sociedad.
6. La ley es la expresión de la voluntad general. La ley debe ser idéntica para proteger como para castigar, siendo todos los ciudadanos iguales ante sus ojos.
7. Ningún hombre puede ser acusado, arrestado ni detenido, si no es en los casos determinados por la ley y según las formas por ella prescritas.
8. La ley no debe establecer más que penas estricta y evidentemente necesarias, y nadie puede ser castigado más que en virtud de una ley establecida y promulgada con anterioridad al delito y legalmente aplicada.
9. Todo hombre ha de ser tenido por inocente hasta que haya sido declarado culpable.
10. Nadie debe ser molestado por sus opiniones, incluso religiosas, con tal que su manifestación no altere el orden público establecido por la ley.
11. La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los más preciados derechos del hombre.
12. Las garantías de los derechos del hombre y del ciudadano necesitan de una fuerza pública; esta fuerza queda instituida para el bien común y no para utilidad particular de aquellos a quienes está confiada.
13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración es indispensable una contribución pública, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su cuantía, asiento, cobro y duración.
14. Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar por si mismos o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su cuantía, asiento, cobro y duración.
15. La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público de su administración.
16. Toda sociedad en la que la garantía de los derechos no está asegurada, ni la separación de los poderes determinada no tiene constitución.
17. Siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ella si no es en los casos en que la necesidad pública legalmente comprobada, lo exija evidentemente y bajo la condición de una indemnización justa y previa.

Esta es la declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano que refleja el pensamiento del liberalismo, la transcripción es la copia original del



documento redactado y que se encuentra en *Musée de la ville de Paris, Musée Camavalet, Paris*.

Esta Declaración defiende los principios de libertad, igualdad, derecho inviolable a la propiedad y reconocimiento de que la soberanía reside en la nación.

Es importante destacar que en el punto 10 de la Declaración se establece claramente que nadie puede ser molestado por sus opiniones, incluso religiosas; por lo que el laicismo ya está presente en el pensamiento del pueblo francés que se constituyó en Asamblea Nacional y que posteriormente marcaría la separación de la iglesia y el Estado en los asuntos gubernamentales y en la instrucción pública, dando la libertad de profesar la religión que más convenga y convenza a cada ciudadano.

## **2.5 EL MÉXICO COLONIAL Y EL LAICISMO**

En el México colonial el laicismo estaba ausente de la vida política y académica, ya que la situación política y económica que se vivía era similar al feudalismo europeo con el control político de la colonia por el Virrey que era el representante del rey en la colonia y de la iglesia que interfería en la política y en los sistemas de instrucción de la Nueva España. Existía una gran desigualdad económica y social en las colonias europeas en América, derivada de su fundamento jurídico, o sea la raza y el origen territorial.

Por la raza, estaban excluidos del goce de infinidad de derechos los indios, los mestizos y las castas; por el origen territorial, estaban excluidos de algunos derechos los criollos.

Para entender mejor el origen de estas desigualdades debemos tener en cuenta que uno de los objetivos fundamentales de la colonización de América,

como lo señala Antonio Moreno Paniagua,<sup>40</sup> fue la explotación de sus riquezas. Para lograrlo fue necesario llevar a cabo una compleja organización económica y administrativa de los nuevos territorios, que tuvo su centro en la metrópoli.

Simultáneamente se produjo la difusión del modelo cultural español, que impuso en las colonias la religión, el pensamiento y las costumbres de los colonizadores.

A la llegada de los españoles, los indios vivían en una fase de desarrollo económico distinto al de Europa: Caza, recolección de frutos naturales y agricultura poco desarrollada, aunque conocían técnicas de riego y abono, domesticación de animales y un uso muy limitado de los metales (el hierro era desconocido), que utilizaban sobre todo con fines suntuarios. El trabajo sistemático y organizado era prácticamente desconocido, ya que sólo se producía en función de las necesidades de subsistencia; también eran desconocidos el comercio y la circulación monetaria. Este sistema económico experimentó cambios fundamentales tras la llegada de los españoles, que necesitaban una explotación rápida y eficaz de todos los recursos disponibles.

La organización del trabajo indígena aplicó los sistemas de la encomienda en la nueva España y la mita en el Perú. La encomienda o repartición de tierras e indios imitaba el modelo feudal europeo. La corona premiaba el trabajo de conquistadores y colonos entregándoles una parte de las tierras conquistadas y un número determinado de indígenas para que las trabajaran. La encomienda creaba un sistema de dependencia entre encomendado y encomendero muy similar a la esclavitud, por lo que el Estado y la iglesia intentaron suavizarlo o suprimirlo; el sistema de trabajo obligatorio fue sustituido por el de la obligación por parte de los indígenas del pago de un tributo en dinero o en especie, a cambio los españoles debían instruirlos en el cristianismo. A pesar de las numerosas protestas que el sistema produjo en España, los reyes se enfrentaron

---

<sup>40</sup> Moreno Paniagua, Antonio. Ob. Cit., p. 246.

con la oposición de los colonos a la hora de suprimirlo y se mantuvo hasta el siglo XVIII.

La mita fue una institución de origen indio (en quechua significa turno), se trataba de un sistema de trabajo forzoso, aunque remunerado. Cada poblado o comunidad indígena tenía la obligación de proporcionar un número determinado de trabajadores durante unos meses al año. Las autoridades españolas los distribuían entre los colonos, que podían dedicarlos al trabajo en las minas, en las obras públicas o en la agricultura.

La agricultura experimentó grandes cambios desde el siglo XVI. Se aplicaron técnicas europeas (el arado, la tracción animal), se modificó el sistema de propiedad de las tierras y el propio paisaje agrícola sufrió grandes transformaciones. Aparecieron dos tipos de explotaciones latifundistas; las haciendas del interior, dedicadas al cultivo de cereales y la cría de ganado, y las plantaciones de las regiones costeras, especializadas en cultivos tropicales (azúcar, tabaco, cacao); en estas últimas abundó la mano de obra negra.

Los cultivos tradicionales, como el maíz, la papa, el cacao o los frijoles fueron incrementados con nuevos cultivos: Trigo, olivo, vid, hortalizas, legumbres.

Los españoles desarrollaron la ganadería, con nuevas especies, (caballos, vacas, ovejas, cerdos, aves de corral), que se aclimataron perfectamente a las nuevas condiciones.

La minería alcanzó un extraordinario desarrollo, debido a que la corona necesitaba obtener metales preciosos con los cuales financiar sus empresas políticas.

La Casa de Contratación fue creada en 1503 por los reyes católicos para dirigir las relaciones comerciales entre la metrópoli y las colonias. Su sede estuvo

en Sevilla, que se convirtió en la gran ciudad peninsular. Su misión era regular la contratación de naves, hombres y mercancías que formaban parte de las expediciones. Anualmente salían de Sevilla dos flotas, una con destino a Cartagena de Indias y la otra a Veracruz. los barcos transportaban en su viaje de ida productos manufacturados y volvían cargados fundamentalmente de plata.

Administrativamente, los territorios conquistados se convirtieron en virreinos (el de Nueva España fue creado en 1534; el de Perú, en 1542). Su máxima autoridad era el virrey, representante del monarca y elegido directamente por éste entre los miembros de la nobleza castellana.

Dentro de los virreinos había unidades territoriales menores: Gobernaciones, capitanías generales y corregimientos o alcaldías mayores, a cuyo frente estaban, respectivamente, los gobernadores, los capitanes generales, y los corregidores y alcaldes mayores. Además de las funciones administrativas relacionadas con sus cargos, todos ellos cumplían funciones de jueces de primera instancia.

La administración de justicia correspondía a las Reales Audiencias, que además de ejercer como tribunal de justicia, podían apelar ante el Consejo de Indias las decisiones de los virreyes. Sus magistrados recibían el nombre de oidores y desarrollaban una importante labor en la lucha contra los abusos de poder, ya que sus decisiones prevalecían sobre la de los virreyes.

La trata de negros, consecuencia de la mortalidad que hizo estragos entre los indios (mal llamados indios por los españoles, por creer Cristóbal Colón que había llegado a las Indias), debido a la represión por las sublevaciones, de las matanzas, del agotamiento por el trabajo y también, de manera imprevista, de las campañas emprendidas en favor de ellos, América tenía necesidad para las plantaciones tropicales de aquella mano de obra tan resistente, y todo el mundo, desde la iglesia al rey de España, aprobó la deportación de los africanos. En 1650, eran ya unos 100 000 los llegados al Nuevo Mundo.

La población mestiza (fusión de la población india y la española) es la que experimentó un mayor crecimiento a partir de la conquista, crecimiento que no se detuvo, como demuestra la situación actual. La escasez de mujeres blancas, la carencia de prejuicios raciales y una legislación permisiva contribuyeron a hacerlo realidad. Mucho menos frecuente fueron los mestizajes de indio con negro (zambo) o de blanco con negro (mulato), porque la esclavitud negra prohibía los matrimonios mixtos. A partir del siglo XVII, los matrimonios mixtos entre indios y blancos disminuyeron (debido al aumento del número de mujeres blancas) e indios y mestizos empezaron a sufrir el rechazo de blancos y de criollos (mestizos con más de un octavo de sangre española), representantes en su mayor parte de la burguesía enriquecida.

El elemento evangelizador fue un componente básico de la conquista. Los reyes de España se habían comprometido con la Santa Sede a cristianizar a todos los habitantes de las tierras conquistadas. Franciscanos, jesuitas y carmelitas acompañaron a los conquistadores desde los primeros viajes con la finalidad de catequizar a los indios, a quienes instruían también en las formas de trabajo y en las costumbres occidentales. La religión fue un elemento básico en la transmisión de la nueva cultura. Una importante manifestación de la labor de la iglesia fueron las reducciones, creadas por los jesuitas durante el siglo XVII entre los ríos de Paraguay y Uruguay: Eran poblados de indios en los que éstos eran reducidos (de ahí su nombre) a una vida sedentaria y en los que se puso en práctica un interesante modelo de vida comunitaria, colectiva y autosuficiente, basado en la explotación de la tierra.

La iglesia desempeñó un papel importante en la defensa de los indígenas dando lugar a una polémica en la que se llegaba a poner en duda la legitimidad de la conquista. Entre los defensores de los indígenas destacaron Bartolomé de las Casas, gran conocedor de la situación de los indios y defensor de sus

derechos, y el teólogo Francisco de Vitoria que, desde España, sentó las bases científicas de una legislación respetuosa para los indios.

La mayoría de los conquistadores y colonos fueron a América intentando conseguir riquezas y honores; otros, impulsados por un afán misionero (la presencia religiosa está confirmada ya desde el segundo viaje de Colón); otros, ilusionados con los mitos que circulaban sobre la fabulosas riquezas (El Dorado) o realidades insólitas (el mito de las Amazonas o mujeres guerreras).

Socialmente, la gran mayoría de los conquistadores eran soldados mercenarios, campesinos sin tierras o artesanos. Una minoría que no pasaba de 20 por ciento eran miembros de familias nobles arruinadas, fundamentalmente extremeñas, andaluzas y vascas, religiosos y miembros de profesiones liberales (médicos, hombres de leyes). La corona española impuso un criterio selectivo para permitir la entrada en las colonias; no podían ir extranjeros, ni musulmanes, ni judíos, ni protestantes. La población blanca femenina fue en los primeros tiempos muy inferior a la masculina.

Debido a estas circunstancias la desigualdad económica y social en la Nueva España era evidente; las desigualdades más operantes no fueron las que afectaban a indios, mestizos y castas, que eran humanamente las más irritantes, sino las que afectaban a los criollos y estas fueron sus propias reivindicaciones igualitarias el derecho a los cargos públicos, principalmente, y no las de todo el pueblo. En segundo término en relación a las desigualdades de los sectores sociales inferiores no fueron vistas por los criollos como desigualdades esenciales, remediadas no mediante una igualación económica y social sino mediante una igualación jurídica. Por consiguiente, la igualdad que entonces se opondrá a la desigualdad, será la igualdad legal, o ante la Ley.

El sacrificio económico de la colonia era desmesurado y fueron manifestaciones de él: La supeditación de los intereses económicos de la Nueva

España a los de la Metrópoli (la prohibición de cultivar ciertas plantas o de fabricar ciertos artículos, el monopolio del comercio exterior y la cuantiosa extracción de dinero), los excesivos impuestos (la alcabala, el donativo, etc.) y los onerosos estancos (de naipes, tabaco y otros).

Esta era la situación del México Colonial en donde el laicismo ya que este siendo hijo de las ideas liberales no tenía cabida en este orden, ya que el gobierno despótico de la Nueva España no permitía las libertades esenciales de los hombres que impulsaban los ideólogos de la Ilustración, además del exacerbado control que ejercía la iglesia en la población que ya había instalado el Tribunal de la Santa Inquisición, para combatir la herejía, y entre una de las tantas herejías que eran castigadas era leer libros como el Contrato Social de Rousseau, El Espíritu de las Leyes de Montesquieu o la Constitución de los Estados Unidos.

Pero pronto cambiaría esta situación debido a la decadencia económica, política y social de la Nueva España, decadencia que generaría la guerra de independencia que incorporaría las ideas del liberalismo en nuestro país.

## **2.6 LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y LA CONSTITUCIÓN DE 1824**

En la Independencia de México deben tomarse en cuenta varios factores entre los que destacan las causas internas que podemos clasificarlas en las siguientes:

1. La desigualdad reinante entre los grupos sociales
2. El sacrificio económico de la colonia a los intereses de la metrópoli
3. El gobierno despótico
4. La decadencia de España
5. El nacionalismo criollo

Dentro de las causas externas que propiciaron el desarrollo de la Independencia de México tenemos las siguientes:

1. El pensamiento liberal francés del siglo XVIII
2. La independencia norteamericana
3. La Revolución Francesa
4. La invasión napoleónica de España y el movimiento liberal hispano

La madurez, la mayoría de edad, de la colonia fue, verdaderamente, la causa más onda de la Independencia. El país había alcanzado su madurez política en el siglo XVIII, y conscientes de esto sus líderes reclamaban para él los derechos inherentes a la mayoría de edad, es decir los de gobernarse y administrarse por sí mismos, ya que la Nueva España reunía los requisitos, propios de un pueblo maduro, para ser una nación y constituir un Estado; como decía Talamantes: “se bastaba a sí misma y tenía el poder suficiente para defender su territorio”.<sup>41</sup>

La desigualdad, los excesos de los gobernantes, los exorbitantes impuestos motivaron revueltas y motines durante toda la época colonial, y fueron alimentando el descontento contra la metrópoli, que terminaría por producir un estallido general de rebeldía, a causa de los odios provocados por el mal reparto de la riqueza y por la opresión gubernamental y fiscal el país fue conducido a la ruptura violenta con la metrópoli.

La riqueza de la colonia, ya era entonces enorme. Por el constante aumento de su producción argentífera, México se había convertido en uno de los países más ricos del orbe. También había hecho notables progresos en el orden cultural, gracias a los cuales cambió mucho la mentalidad de la aristocracia mexicana y pudo pertrecharse de armas teóricas aptas para el enfrentamiento con los nuevos y azarosos tiempos.

---

<sup>41</sup> Rodríguez, Alfonso. “Historia de México”, 2ª Edic., Edit. Trillas, Méxic, 1994, p.93.



Pero tan grandes bienes, eran disfrutados por pocos, pues la riqueza de gran rendimiento estaba acumulada en manos de la iglesia o en manos de una pequeña aristocracia terrateniente, minera y mercantil. Integraban este reducido grupo un puñado de criollos, propietarios de las grandes haciendas y de las minas más ricas, y otro puñado de españoles, propietarios de las grandes casas mercantiles y monopolizadores del comercio exterior. Sólo una exigua clase media, formada por los agricultores, artesanos, comerciantes y profesionales que tenían fortunas o ingresos de cierta consideración, participó también de la referida prosperidad. Al resto de la población sólo llegaron, si acaso, algunas migajas, pues las clases inferiores como lo fueron los indios, los mestizos y las castas, asalariados y agricultores pobres en su mayoría no mejoraron su condición.

La Independencia Norteamericana fue una revolución política tan liberal como la francesa y una lucha emancipadora, y aunque triunfaron las dos, en México sólo produjo gran impresión la libertad alcanzada. Lo ocurrido a sus puertas les alentaba y servía de ejemplo. Por eso, a partir de la ruptura de las colonias inglesas con su metrópoli, los criollos mexicanos comenzaron a adoptar una actitud desafiadora, a hablar claramente de Independencia y a coaligarse para intentarla.

La Revolución Francesa fue la que influyó con más fuerza en nuestro país, desde que la revolución estalló en Francia, comenzó la agitación política en la colonia. Un grupo algo numeroso de franceses y mexicanos se mostró muy activo en la defensa del proceder de los revolucionarios y en la propaganda de sus principios. Las alabanzas al nuevo régimen francés se oían en los lugares públicos, aún en los corredores del palacio virreinal y de la universidad.

La abdicación de los reyes de España en favor de Napoleón y la entrada de los ejércitos imperiales en la Península, produjeron dos efectos de enorme importancia para las colonias americanas: El levantamiento del pueblo español contra la dominación extranjera y la formación de un gobierno nacional dirigido por

los liberales que transformaría radicalmente el régimen político del país. La guerra de Independencia y la revolución liberal, que culminaría en la Constitución de Cádiz (1812), marcharían íntimamente unidas. El cambio de situación ocasionado por esos acontecimientos fue aprovechado por los criollos en toda América para ir produciendo la Independencia de sus países.

Debido a que el estudio de la Independencia es muy amplio nos limitaremos a señalar los sucesos más importantes y que se relacionan con el objeto de estudio de la presente investigación que es la incorporación del laicismo como elemento importante en la conformación del Estado Mexicano moderno y el porque elevar el concepto laicismo a rango constitucional.

En Septiembre de 1809 se inició la llamada conspiración de Valladolid que encabezó José María García Obeso y José Mariano Michelena, además de Vicente de Santa María religioso franciscano, la intención era formar en Valladolid una junta o asamblea que gobernara en nombre de Fernando VII. La conspiración fue descubierta y detenidos los conspiradores aunque no se procedió contra ellos con todo rigor. Después del levantamiento de Hidalgo fueron reaprehendidos, pero García Obeso y Michelena salieron libres en 1813.

En todas partes se conspiraba para provocar el levantamiento contra la metrópoli, dos focos eran importantes el de Querétaro y San Miguel el Grande. El Centro de la gran conspiración que condujo al levantamiento general fue Querétaro, los conjurados contaban con el apoyo del Corregidor del distrito, Domínguez, y el de su esposa María Josefa Ortíz. Relacionado con ellos se encontraba Hidalgo, que hacía propaganda en su parroquia de dolores. En San Miguel el Grande, los conjurados tenían como líderes a los capitanes Allende y Aldama.

Denunciada la conjura, todo se descubrió, y de no haber sido por la corregidora que avisó a Allende, el levantamiento que se preparaba no hubiera podido realizarse. Reunidos Hidalgo, Allende y Aldama en el pueblo de Dolores,

en la madrugada del 16 de septiembre, Hidalgo resolvió entrar inmediatamente en acción y proclamó la Independencia.

El ejército de Hidalgo se formó espontáneamente, al romperse los lazos que sujetaban a los indios y a las castas, el grupo de seiscientos que salió de Dolores sumaría en pocos días decenas de millares. Era pues el ejército de Hidalgo un ejército popular o mejor dicho, una manifestación armada, lo cual tuvo sus ventajas y sus inconvenientes. Los insurgentes no encontraron oposición alguna en las ciudades de que se apoderaron (San Miguel, Celaya, Salamanca, etc.) antes de llegar a Guanajuato. Aquí tuvieron que librar una terrible batalla para apoderarse de la Alhóndiga, en donde se hicieron fuertes los españoles. Por esos días se desató una campaña tendiente a desacreditar a Hidalgo el Jefe de la rebelión fue excomulgado y públicamente estigmatizado por las jerarquías civiles y eclesiásticas.

De Guanajuato, el ejército insurgente se dirigió a Valladolid, en donde no encontró resistencia alguna, y luego se encaminó hacia México, que se hallaba desprotegido, pues fuerzas virreinales habían sido concentradas en San Luis y en Querétaro Muy cerca de la Capital, en el Monte de las Cruces intentó cortar el paso a los soldados insurgentes un pequeño ejército formado apresuradamente en la Capital por el Virrey Venegas. Este ejército fue totalmente derrotado, pero a pesar de ello Hidalgo, después de enviar parlamentarios a Venegas, ordenó la retirada de sus tropas hacia Toluca, en la historia quedó la duda del porque de la decisión de Hidalgo de no entrar a la Capital, autores dicen que no lo hizo por la carencia de municiones y porque se acercaban las mejores fuerzas del ejército realista mandadas por Calleja y Flon.

En Guadalajara, dispuso Hidalgo de algún tiempo para reorganizar sus fuerzas militares y para formar un gobierno, y allí decretó de una manera general que fuesen liberados los esclavos y abolidos los tributos pagados por los indios. Al acercarse a Guadalajara las tropas realistas de Calleja y Cruz, Hidalgo en contra

del parecer de Allende decidió presentarles combate. En la batalla de Puente Calderón, los insurgentes fueron desechos, viéndose obligados sus jefes a retirarse hacia la frontera, buscando amparo de las provincias rebeldes del Norte. En ninguna lograron sostenerse y cuando intentaban refugiarse en los Estados Unidos cayeron en una trampa que les tendió en Acatita de Baján el capitán Elizondo, jefe insurgente vendido a los realistas. Los caudillos del movimiento emancipador Hidalgo, Allende, Abasolo entre otros fueron llevados a Chihuahua o a Durango, en donde se les sometió a consejo de guerra. Todos salvo Abasolo, fueron condenados a muerte y fusilados. Con la muerte de los primeros insurgentes (30 de julio 1811), se cierra la primera etapa de la épica lucha por la Independencia.

La segunda etapa de la guerra de independencia es caracterizada por la menor unidad de las fuerzas insurgentes, por la más precisa definición de los objetivos políticos y sociales del movimiento emancipador, por el excesivo parcelamiento del ejército liberador, por la adopción de una técnica de socavamiento o de continuo acoso, y por una mayor participación militar de los mestizos.

Dos periodos muy distintos hay en esta etapa, una de auge y otro de decadencia, el primero es llenado por la figura de Morelos, y el segundo abarca la lucha por la conservación de los focos de resistencia.

Morelos, que había sido comisionado por Hidalgo para levantar tropas en la costa del Sur, será en lo sucesivo hasta su muerte el principal caudillo de los insurgentes y el único que constituye una seria amenaza para los defensores del régimen español.

A fin de resolver las cuestiones de mando político y militar, Morelos convocó un congreso nacional, del que salieron tres importantes documentos: los "Sentimientos de la Nación", el "Acta de Independencia" y el "Decreto constitucional para la libertad de la América Septentrional", en los tres salen a

relucir las ideas dominantes en el grupo insurgente, que eran fundamentalmente liberales y democráticos, y la preocupación por los problemas sociales, que Morelos sentía fuertemente.

Como lo establece Ciro E. González Blackaller; “Morelos continuó la lucha. Su escenario fue el sur. Con la ayuda de Galeana, Guerrero y los Bravo, logra apoderarse de la zona comprendida entre Acapulco, Cuautla y Oaxaca. Instaló el Congreso de Chilpancingo, que dio al movimiento independiente un carácter eminentemente social y democrático, culminando con la Constitución de Apatzingán”.<sup>42</sup>

Es importante mencionar lo que al respecto del contenido de la Constitución de Apatzingán hace Jesús Reyes Heróles, ya que para efectos del presente estudio él señala en los aspectos más importantes de este documento los siguientes:

“Ahora bien, la declaración de Apatzingán sustancialmente dispone: 1) La intolerancia religiosa. 2) Soberanía como facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno que más convenga a los intereses de la sociedad, señalando que ésta es por su naturaleza imprescriptible, inajenable e indivisible. 3) El carácter contractual de la sociedad civil y el derecho de sus integrantes a determinar la clase de gobierno que les convenga; alterarlo, modificarlo y abolirlo totalmente cuando su felicidad lo requiera. 4) La soberanía popular, la representación política, la igualdad electoral y la división de poderes. 5) La definición rousseauniana de la ley como expresión de la voluntad general, la sumisión a la voluntad general expresada en la ley y la generalidad de ésta. 6) La igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos como objeto de los gobiernos y el único fin de las asociaciones políticas”.<sup>43</sup>

Como se puede apreciar el concepto de laicismo se encontraba todavía muy lejos de ser considerado en nuestro país como un elemento indispensable en los Estados liberales y democráticos aunque en Europa ya los diversos ideólogos del liberalismo lo consideraban importante; y es que en México el dogma religioso estaba muy arraigado debido a que fue incrustado con violencia entre la población y con la sutileza de utilizar las deidades y símbolos religiosos prehispánicos para someter a la población indígena; por lo que los insurgentes como Hidalgo y

<sup>42</sup> González Blackaller, Ciro E., Historia de México, 2ª Edic., Edit. Herrero, México, p.120.

<sup>43</sup> Reyes Heróles, Jesús. El Liberalismo Mexicano, 3ª Edic., Ed. F.C.E., México, 1982, p.29.

Morelos utilizaron estos mismos símbolos católicos para incitar a la población a su apoyo, de haberse proclamado a favor de la libertad religiosa no hubieran tenido el respaldo del pueblo, aparte de que ellos también habían tenido una formación religiosa, razón por la cual resultaba difícil en esos días proclamar la libertad de cultos.

Por otro lado Reyes Heróles también destaca los elementos más importantes de los “Sentimientos de la Nación”, de José María Morelos y Pavón:

“1) La independencia como determinación clara y franca. 2) Intolerancia religiosa. 3) Que todos los ministros se sustenten de los diezmos y primicias y el pueblo no tenga que pagar más obviaciones que las de su devoción y ofrenda. 4) Que el dogma sea sostenido por la jerarquía de la iglesia, que son el Papa, los obispos y los curas, porque se debe arrancar toda planta que Dios no plantó. 5) La soberanía del pueblo, la representación y la división de poderes. 6) Nacionalismo (los empleos para sólo los americanos, no admisión de extranjeros si no son artesanos capaces de instruir, y libres de sospecha. 7) Identificación de la patria con el liberalismo, pues la primera no será del todo libre mientras no se reforme el gobierno, sustituyéndolo el liberal. 8) Libertad personal e igualdad en cuanto se proscriba la esclavitud, la distinción de castas y se declara que cada uno se le guarden las propiedades y respete en su casa como en un asilo sagrado señalando penas a los infractores, y estableciendo que en la legislación no se admitirá la tortura. 9) La generalidad de la ley”.<sup>44</sup>

No obstante que Morelos acepta el liberalismo como el inspirador de la forma de gobierno en nuestro país en el aspecto religioso se mantiene la intolerancia ya que se considera la religión católica como religión de Estado, y es que hubiera sido en esa época muy peligroso adoptar el elemento laico, porque se podría perder el apoyo de la población muy afectada al dogma religioso católico.

Continuando con el desarrollo de la Independencia de México, la elevación de Calleja al virreinato fue funesta para los insurgentes. Este implacable jefe perseguiría sin clemencia a los insurgentes. Morelos fue derrotado en Valladolid y Puruarán no pudiendo recuperarse de estos reveses perdiendo rápidamente todas las ciudades que había conquistado y ni siquiera pudo escapar a la continua persecución de los españoles y en una acción de guerra en Tezmalaca, cayó prisionero y algunas semanas después era pasado por las armas.

---

<sup>44</sup> Ibidem, p.28.

A fines de 1815, la situación del país era lamentable, y la lucha por la independencia declinaba. El país sentía ya, en lo material los efectos de las devastaciones de la guerra y, en lo moral, las consecuencias de la larga y enconada contienda civil. La lucha por la independencia entraba en un colapso. No decaía el movimiento mismo. Lo que decaía era la esperanza.

En el período difícil que siguió a la muerte de Morelos, los insurgentes se agarraron a la única tabla de salvación que entonces tenían la resistencia. Juan Ruiz de Apodaca, y la expedición de Mina, hicieron renacer por algún tiempo las esperanzas. El caudillo liberal español Francisco Javier Mina organizó una expedición en Londres y los Estados Unidos con el propósito de contribuir a la liberación de México. Desembarcó en Soto la Marina y consiguió al principio algunos triunfos resonantes, pero al fin fue derrotado y hecho prisionero por las fuerzas del Mariscal Liñan; quien lo hizo fusilar inmediatamente.

La resistencia fue mantenida por estos años difíciles desde 1815 hasta 1821 por el general Guerrero, que conservaba fuerzas numerosas en el sur, con las que mantenía a raya a las tropas realistas encargadas de combatirlo.

Cuando la lucha armada por la emancipación se hallaba en su peor momento, se presentó una coyuntura política favorable que infundió nuevos bríos a los insurgentes, la revolución española de 1820 fue tal coyuntura.

Los liberales hispanos organizados prepararon el levantamiento que conduciría la restauración del régimen constitucional inmolado por Fernando VII en 1814 para recuperar su antiguo poder absoluto. Jefes militares se pronunciaron contra el absolutismo en Andalucía, temeroso el rey decidió poner en vigor la Constitución de 1812 y abrir paso al sistema democrático y liberal en 1820.

La noticia de tan radical cambio político produjo enorme sensación en la Nueva España para los independentistas y los pocos liberales españoles la

recibieron con alegría; por el contrario, los enemigos de la independencia y el progreso estaban consternados. Los independentistas iban a tener a su favor los múltiples instrumentos de la democracia, y en particular las elecciones, que necesariamente tendrían que llevarlos a obtener el control de los cabildos municipales y de las diputaciones provinciales y de ahí a la Independencia no podía haber más que un paso. De esto se dieron cuenta inmediatamente los sostenedores de la dominación española y considerándose perdidos, a fin de salvar lo más posible, se apresuraron a volverle la espalda a la Metrópoli y arrebatárles a los insurgentes su bandera; ellos harían la independencia pero a su manera y, desde luego, en su beneficio. La defensa de la religión y de la monarquía les sirvió para justificar su cambio de actitud tan insólito.

No quiso el virrey, poner aquí en vigor la Constitución de Cádiz alegando como pretexto que debía esperar a que le fuera dada la oportuna orden. No esperó esto la ciudad de Veracruz, en donde los liberales se echaron a la calle y lograron que el gobernador Dávila proclamase públicamente dicha Constitución, tales sucesos alarmaron a Apodaca que declaró restablecida la Constitución del año de 1812, dado este paso no le quedó al virrey más que poner en marcha la máquina constitucional, convocar elecciones municipales, que se celebraron en junio, e instaurar la libertad de imprenta, tanto aquellas como estas fueron instrumentos políticos útiles de los independentistas. La democracia y la libertad tenían por fuerza que contribuir a la emancipación nacional.

La precipitada decisión del virrey cortó la conjura que se estaba fraguando, para evitar que se proclamara en México la Constitución de Cádiz. Las maquinaciones realizadas a este objeto tenían como centro la Casa Profesa y como alma al Dr. Monteagudo, fraile filipense que había tenido una actuación muy destacada en el derrocamiento del virrey Iturrigaray. Personajes de mucho visto como el regente de la audiencia Bataller, figuraban entre los conjurados, quienes, necesitando un caudillo militar para llevar a cabo sus propósitos, lograron comprometer a Iturbide. Su plan, que suele denominarse "Plan de la Profesa",



consistía en impedir el restablecimiento de la Constitución y en independizar a México de España mientras durase lo que ellos llamaban el sometimiento del rey al gobierno revolucionario, la colonia entre tanto sería regida por el virrey Apodaca el cual se sujetaría en todo a las leyes de Indias. Iturbide aceptó el papel que se le dio en la conjuración, no porque estuviera de acuerdo con el plan de ésta, sino porque le convenía obtener un alto mando para tratar de poner en ejecución los designios que abrigaba.

Dislocado el “Plan de la Profesa”, a causa del restablecimiento del régimen constitucional, la conjura tomó otra dirección y su centro ahora fue Iturbide. En torno de él se formó un partido integrado por los grupos tradicionalistas; el alto clero, los grandes hacendados, propietarios de minas y comerciantes, las autoridades y los jefes militares. Perseguía este partido transformar en conservador el sentido radical que hasta entonces tenía el movimiento de Independencia para que al emanciparse la nación cayera el gobierno bajo su control. Lo que faltaba a dicho partido era una causa común que levantase a todos contra el régimen liberal y sirviese como aglutinamiento al nuevo movimiento, le fue proporcionada a los pocos meses por las cortes españolas. Entre agosto y octubre aprobaron éstas una serie de medidas encaminadas a reducir el número de religiosos y a desamortizar los bienes poseídos por el clero regular. Tales medidas que en la península fueron aprovechadas por Fernando VII para intentar el restablecimiento del absolutismo, vinieron a México como anillo al dedo a quienes carecían de una bandera popular. Ahora ya la tenían y no podía ser más excelsa y desinteresada; la defensa de la religión y de los derechos de la iglesia contra los ataques del ateísmo. Una vez más la religión era puesta al servicio de la política; los mismos que antes la habían utilizado en favor de España y contra la Independencia, la utilizaban ahora en contra de España y en favor de la independencia, es decir de su independencia. Lo demás ya lo conocemos, Iturbide salió a la ciudad de Teoloapan, Estado de Guerrero, en diciembre de 1820. Llevaba la representación política, más que militar del virrey Apodaca y de los sectores que lo apoyaban. Y lo esperado sucedió, Iturbide

proclamó el Plan de Independencia el 24 de febrero de 1821. Pocos días después, la Ciudad de México supo lo del pacto. El 14 de marzo, Guerrero e Iturbide se dieron el famoso abrazo. Todo fue espectacular. Al virrey Apodaca lo destituyeron del gobierno. Iturbide y Juan O'Donojú, el último virrey, se entrevistaron en Córdoba, Veracruz, el 24 de agosto, lugar y fecha en que fueron firmados los tratados de Córdoba, donde oficialmente era reconocida nuestra independencia. El ejército Trigarante estableció su cuartel general en el pueblo de Tacubaya, desde ahí negociaron la rendición de la Ciudad de México. El 27 de septiembre de 1821 y por la antigua calle de San Francisco (hoy avenida Madero) que ahora es el Zócalo. Desde el actual Palacio Nacional, Iturbide y O'Donojú presenciaron el gran desfile. Después hubo una ceremonia en la catedral.

Como lo señala acertadamente Lourdes Romero: “Trescientos años, un mes y seis días después de que Cortés tomara México -Tenochtitlan, nacía nuestra actual patria: México”.<sup>45</sup>

Las condiciones económicas, políticas y sociales de nuestro país, al consumarse la Independencia, eran desastrosas, y como señala Ciro E. González Blackaller: “La única esperanza de renovación estaba en los intelectuales liberales”.<sup>46</sup> Se convocó a una junta de Notables que nombró una Regencia, mientras se reunía el Congreso Constituyente. Se formaron en él tres partidos políticos: Iturbidista, Borbonista y Republicano. Los dos primeros terminaron por aliarse, y con un albaño proclamaron a Iturbide como Emperador de México, el cual fue coronado en la catedral de la Ciudad de México. Antonio López de Santa Anna se levantó en armas con el Plan de Casamata, secundado por Guadalupe Victoria, e Iturbide tuvo que abdicar siendo posteriormente fusilado por traidor a la patria. El Congreso Constituyente, al instalarse, se dividió en dos partidos el Centralista y el Federalista, que al triunfar aprobó una Constitución republicana, la primera Constitución de la República Mexicana en el año de 1824.

---

<sup>45</sup> Romero, Lourdes. “Distrito Federal, Monografía Estatal”, 2ª. Edic., Ed. S.E.P., México, 1996, p. 133.

<sup>46</sup> González Blackaller, Ciro E. Ob. Cit., p. 133.

La Constitución de 1824 debido a la influencia política de la iglesia en México que como pudimos denotar en todo el desarrollo de la Independencia estuvo presente siempre con actitudes acomodaticias e interesadas, hizo valer su influencia también en la elaboración de esta Constitución de tal manera que cuando los liberales que eran diputados constituyentes como lo eran José María Luis Mora, José Joaquín Fernández de Lizardi, que buscaban la secularización en las relaciones iglesia Estado no fructificarán y es que siguiendo los señalamientos que hace Reyes Heróles<sup>47</sup>; en este estado de cosas en donde en España a partir de Marzo de 1820, se toman decisiones secularizantes, volviendo a las líneas de las Cortes de Cádiz. Se suprime la Inquisición, así como la Compañía de Jesús, se ejerce el derecho al patronato nombrando clérigos, se declara suprimido el fuero eclesiástico para ciertos delitos, se suprimen los monasterios de las órdenes mendicantes, se reducen los diezmos y se procede a la venta de bienes rústicos y urbanos del clero. Estos actos se reproducen en nuestro país en especial en Yucatán en donde se suprimen las casas religiosas de los franciscanos y juaninos, se secularizan los monjes que lo solicitan y se construyen cementerios por parte del Ayuntamiento; por lo que este problema se tenía que resolver.

En octubre de 1821, la Regencia se dirige al Arzobispo de México, señalando que en tanto se arreglaba con el Vaticano el derecho de patronato de Indias que les concedió el papa Alejandro VI a los reyes católicos y que fue reafirmado por el papa Benedicto XIV, en dicho patronato se les concedía el derecho de protección y tuición, de honor y preminencia y de presentación para beneficios eclesiásticos; el gobierno de México quería saber cómo debían llenarse las vacantes existentes en las catedrales. Tal comunicación hace que el Arzobispo, después de oír al cabildo metropolitano, a la junta eclesiástica y a los demás obispos, conteste, en marzo de 1822, que al obtener México su Independencia, cesó el uso del patronato concedido a los reyes de España y que para que el gobierno de México disponga de él, es necesario obtenga la concesión de la Santa Sede.

---

<sup>47</sup> Reyes Heróles, Jesús. Ob. Cit. pp. 278-279.

Este es el problema al que se enfrentan los constituyentes de 1824, en donde la discusión toma otro cause y no el esencial que era la separación del Estado y de la iglesia que marcaría la laicidad del Estado Mexicano y decretaría la libertad de cultos.

El problema se complica por la acción política antiliberal emprendida a nombre de la religión o incitada por el clero. En la cesión del 11 de marzo de 1823 el Congreso discute la falta de seguridad a que se enfrenta, entre otras cosas, por la nueva formación de cuerpos militares sin la aprobación del propio Congreso. Ibarra, uno de los diputados constituyentes solicita la disolución de esos cuerpos militares ya que se denominaban como el regimiento defensor de la fe. Se esgrime la religión como arma política en contra del liberalismo y a su amparo se rompe la paz y se amenaza al Congreso. Carlos María de Bustamente categóricamente precisa “la intervención en la agitación política de elementos del clero, las fatales consecuencias de los cuerpos defensores de la fe y el aspecto político de las relaciones Estado-iglesia. La religión por tanto es un disfraz para encubrir posiciones políticas pues ella, en realidad no ha sufrido ataque alguno”.<sup>48</sup>

El Congreso Constituyente al no ponerse de acuerdo con el asunto del patronato; dejó, en la Constitución del 4 de octubre de 1824, abierta la polémica sobre las relaciones Estado-iglesia. La fracción XII del artículo 50 de la Constitución estatuye como facultad exclusiva del Congreso General:

“Dar instrucciones para celebrar concordatos con la silla apostólica, aprobarlos para su ratificación, y arreglar el ejercicio del patronato”.<sup>49</sup>

La fracción XIII del artículo 110 señalaba como atribuciones del Presidente de la República:

---

<sup>48</sup> Ibidem, p. 284.

<sup>49</sup> Ibidem, p.314.

“Celebrar concordatos con la silla apostólica en los términos que designa la facultad XII del artículo 50”.<sup>50</sup>

Pero en la fracción XXI del propio artículo 110, como atribuciones del Presidente se establecía:

“XXI. Conceder el pase o retener los decretos conciliares, bulas pontificias, breves y rescritos, con consentimiento del Congreso general, si contienen disposiciones generales; oyendo al Senado, y en sus recesos al Consejo de Gobierno, si se versasen sobre negocios particulares o gubernativos; y a la Corte Suprema de Justicia, si se hubieren expedido sobre asuntos contenciosos”.<sup>51</sup>

La polémica jurídica que consistía en que si la Constitución permitía que el Congreso arreglara el ejercicio del patronato en la República sin previo concordato o si este era necesario se extendió a la ley reformista del 17 de diciembre de 1833 en donde se quería arreglar el ejercicio del patronato por el Estado, con fundamento al antiguo patronato Indiano, estableciendo al efecto en sus artículos 1 y 4 lo siguiente:

“Artículo 1º Se proverán en propiedad todos los curatos vacantes y que vacasen de la República en individuos del clero secular, observándose precisamente la forma y tiempo que prescriben las leyes XXIV, XXXV, XLVII, tít. VI, Lib. I, de la recopilación de Indias. Artículo 4º El presidente de la República en el Distrito y territorios y el Gobernador del Estado donde esté situada la iglesia parroquial, ejerceran las atribuciones que las referidas leyes concedían a los virreyes, presidentes de audiencia o gobernadores, pudiendo devolver la terna todas las veces que los propuestos en ella no fueren de su satisfacción”.<sup>52</sup>

La idea de patronato subsiste y en 1856-57 se plantea en la opinión pública y en el mismo Congreso Constituyente, el 26 de enero de 1857 en donde Ponciano Arriaga incide en contra de Gamboa, cuando este pregunta si las relaciones Estado - Iglesia no se podrían resolver a través del patronato:

“El Sr. Arriaga dice que es cierto que corresponde el patronato al soberano; pero que el clero entiende que sólo corresponde a los emperadores y a los reyes, porque el monarca reasume la soberanía. Tratándose de una república donde la autoridad está promediada, donde ningún poder es soberano, se necesita establecer que el patronato corresponde a todos los poderes a quienes el pueblo encomienda el ejercicio de la soberanía”.<sup>53</sup>

---

<sup>50</sup> Ibidem, p.315.

<sup>51</sup> Idem

<sup>52</sup> Ibidem, p. 316.

<sup>53</sup> Ibidem, pp. 316-317.

Ciertamente se llegó a la solución que secularizó la sociedad. Pero no se puede ignorar su alto costo. Después de la experiencia de 1833, José María Luis Mora dio perfectamente la solución. Al determinar las reformas requeridas por la Constitución de 1824, después de realizar uno de los estudios más penetrantes de ese texto, Mora proporciona la que habría de ser la pauta del liberalismo mexicano en las relaciones Estado iglesia y el criterio que, prescindiendo de patronato y concordato, permitiría no sólo afirmar la potestad civil, la supremacía del poder político, sino realizar la cabal secularización de la sociedad, pero lo trataremos más adelante.

Como conclusión de la Constitución de 1824 podemos decir que de antemano se sabía que no habría libertad religiosa. La correlación de fuerzas, el estado general de opinión, hacían imposible la consignación de la tolerancia. Punto de partida de las mismas tareas del Congreso era que en lo tocante a la religión se seguiría el camino de la Constitución de Cádiz que aunque limitó el alto poder que tenía el clero con una serie de medidas, mantuvo la intolerancia ya que considero como única religión de Estado la católica.

Era sabido que el artículo 12 del texto gaditano sería reproducido, como lo fue en el artículo tercero de la Constitución de 1824 y un anticipo de ello es el decreto de 24 de febrero de 1822, que estipuló “que la religión católica, apostólica, romana será la única del Estado, con exclusión de otra alguna”.

El artículo 3º de la Constitución de 1824 fue redactado en los términos siguientes, como lo marca la recopilación que de las Constituciones mexicanas hace Sergio Márquez Rabago:

“Artículo 3º La religión de la Nación Mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, la nación la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquier otra”.<sup>54</sup>

---

<sup>54</sup> Márquez Rabago, Sergio. Evolución Constitucional Mexicana, 2ª Edic., Ed. Porrúa, México, 2002, p. 338.

Tendrían que pasar algunos años más para que se lograra la separación del Estado y de la iglesia y se consolidara el laicismo como elemento importante del Estado mexicano.

## **2.7 LA REFORMA Y LA CONSTITUCIÓN DE 1857**

Una vez que se ha restablecido el orden en la República, el Congreso llama a elecciones triunfando en ellas Guadalupe Victoria, primer Presidente de México. Victoria concertó empréstitos con Inglaterra, y Lucas Alamán trató de industrializar el país. En las nuevas elecciones triunfó Gómez Pedraza, pero el general Vicente Guerrero apoyado por el pueblo ocupó la Presidencia. España pretendió reconquistar a México, enviando tropas que desembarcaron cerca de Tampico y fueron derrotadas. El Vicepresidente Bustamante se confabuló con el italiano Picaluga para traicionar a Guerrero. Aprehendido y fusilado éste, Bustamante ocupó el poder. Contra él se levantó en armas Santa Anna derrotándolo y restituyendo en el poder a Gómez Pedraza, quien convocó a elecciones, en las que triunfó el propio Santa Anna, quién tuvo como Vicepresidente a don Valentín Gómez Farías de ideología liberal. Ocupando este último, interinamente, la Presidencia, se decretó la Primera Reforma Liberal con el ideario del Dr. José María Luis Mora. Santa Anna, enemigo de la Reforma, encabezó a los descontentos, derogó los decretos reformistas y la Constitución de 1824, disolvió el Congreso y estableció la República Centralista, expidiendo las Siete Leyes, basadas en la ideología conservadora.

México a lo largo de su vida Independiente sufrió de conflictos internacionales, ellos fueron: La guerra de Texas, la de los Pasteles, con Francia y la guerra con Estados Unidos. Causas de ellos: Las constantes luchas civiles internas, la miseria y la desorganización del país, así como también los conflictos entre los políticos mexicanos, las intemperancias de Santa Anna y las ambiciones expansionistas e imperialistas de Estados Unidos y Francia. La guerra de Texas culminó con los Tratados de Puerto Velasco, por los que México perdió ese

territorio. La Guerra de los Pasteles (Francia), nos obligó a pagar una injusta indemnización, y la guerra con Estados Unidos, que terminó con los Tratados de Guadalupe Hidalgo, por los que México perdió 2 205,639 kilómetros cuadrados (Texas, Nuevo México y Alta California); o sea, más de la mitad de su territorio.

Hacia 1850, ciertos sectores de la sociedad, alarmados por la pérdida de medio territorio, y de la pobreza del pueblo y del gobierno, la incesante guerra civil y el desajuste en la administración pública, empezaron a preocuparse por poner fin a esta situación. Los hombres cultos eran muy pocos ya que solo uno de cada diez sabían leer y escribir. Además de que eran muy pocos la mayoría se dedicaba al sacerdocio, la abogacía o la milicia.

La clase ilustrada, dispuesta a disminuir los graves problemas nacionales, estaba profundamente dividida entre liberales y conservadores. Los conservadores gente más o menos rica, de profesión eclesiástica o militar, como tenía mucho que perder, no querían llevar al país, por caminos nuevos, y sin guía; suspiraban por la vuelta al orden español y por vivir bajo la sombra de las monarquías europeas, su representante era Don Lucas Alamán; hombre culto, rico, religioso, había estudiado en Europa, estas cualidades lo hacían un hombre respetado y admirado.

Los liberales eran personas de modestos recursos, de profesiones liberales como la abogacía y la mayoría jóvenes. A mediados del siglo XIX, no tenían una figura representativa aunque ya figuraba Benito Juárez, hombre de acción fuerte y tenaz, de origen humilde rural, educado en el seminario eclesiástico y en instituto de ciencias y artes de Oaxaca, después diputado al congreso oaxaqueño federal y gobernador de Oaxaca, en 1847 a 1852. Otro liberal importante fue Melchor Ocampo, hombre rico, culto, con una exitosa carrera política fue gobernador del estado de Michoacán entre 1846 y 1853.

A diferencia de los conservadores, los liberales negaban la tradición hispánica, indígena y católica, creían en la existencia de un indomable



antagonismo entre los antecedentes históricos de México y su engrandecimiento futuro y en la necesidad de conducir a la patria por la vía de las nuevas libertades de trabajo, comercio, educación, tolerancias de cultos, supeditación de la iglesia al estado, democracia representativa, independencia de los poderes federales, debilitamiento de las fuerzas armadas, creación de la pequeña propiedad y el padrinazgo de los Estados Unidos del Norte, todos los liberales coincidían en las metas más no en el método unos querían ir de prisa (puros o rojos) y los que querían ir despacio (moderados) y mientras puros y moderados se peleaban entre si, los conservadores se hicieron del poder, regresando del destierro al general Antonio López de Santa Anna; en este gobierno se cometen muchos excesos, lo cual llega a su fin en 1854, cuando se proclama el plan de Ayutla al frente del plan, el general Juan Álvarez, el presidente Santa Anna salió a combatir a los rebeldes y fue derrotado, Santa Anna dejó el país en 1855. Una junta de insurrectos nombró presidente interino a Juan Álvarez quién gobernó unos meses con un gabinete formado de cinco puros y un moderado Ignacio Comonfort al cual, Álvarez le cedió la presidencia. El nuevo presidente se propuso emprender con prudencia las reformas reclamadas por la opinión liberal, pero no hubo día de su gobierno sin resultar actos en contra de los conservadores como la expedición de la Ley de Juárez que restringía fueros eclesiásticos, la ley Lerdo, que desamortizaba los bienes inmuebles en poder de la iglesia, y la ley Iglesias, que prohibía a la iglesia el control de los cementerios y el cobro de derechos parroquiales a los pobres.

El gobierno de Comonfort convocó a un congreso constituyente a principios de 1856, el cual se celebró en la ciudad de México; durante casi un año se reunieron un promedio de 100 diputados liberales en su mayoría puros y conservadores. La constitución fue concluida y jurada en febrero de 1857. En lo fundamental se apegó a la de 1824; forma federal de estado y forma democrática, representativa y republicana de gobierno. Fueron innovaciones el dejar la puerta abierta para la intervención del gobierno en los actos de culto público y la disciplina eclesiástica, suprimir la vicepresidencia y ampliar los capítulos de

libertades individuales y sus garantías, fueron reclamados libres la enseñanza, la industria y el comercio, el trabajo y la asociación. Comonfort, confirmado en la presidencia de la república, debía poner en práctica el nuevo documento político, pero no lo hizo, los conservadores lo desconocen y nombran a Zuloaga presidente, por su parte los liberales reconocen a Benito Juárez como presidente, ya que la constitución, mandaba que si faltaba el presidente, quien asumiría el cargo sería el presidente de la Suprema Corte de Justicia, cargo que ocupaba Juárez.

A partir de Enero de 1858, los partidos liberales y conservadores se enfrentan a una guerra que había de durar tres años, en su primera fase la guerra al principio favorece a los conservadores y Juárez se traslada a Guadalajara, después sale del país y desembarca en Veracruz.

En Veracruz, Juárez concreta la guerra con la expedición de disposiciones llamadas Leyes de Reforma, que instituyen en julio de 1859, la nacionalización de los bienes eclesiásticos, el cierre de conventos, el matrimonio y el registro civil, la secularización de los cementerios y la supresión de muchas fiestas religiosas.

Las leyes de Reforma, promulgadas por Benito Juárez durante su gobierno como lo señala Manuel Jiménez Guzmán<sup>55</sup>, fueron incorporadas hasta 1872 a la Constitución de 1857. Estas Leyes coinciden con las Reformas de 1833 en cuanto a su tendencia liberal radical, y son las siguientes:

1. Ley de nacionalización de los bienes eclesiásticos.
2. Ley de matrimonio civil.
3. Ley orgánica del Registro Civil.
4. Ley sobre el estado civil de las personas.
5. Decreto que declara que cesa toda intervención del clero en cementerios y camposantos.

---

<sup>55</sup> Jiménez Guzmán, Manuel. Ob. Cit. p.11.

6. Decreto que declara que días han de tenerse como festivos y prohíbe la asistencia oficial a las funciones de la iglesia.
7. Ley sobre libertad de culto.
8. Decreto por el que quedan secularizados los hospitales y los establecimientos de beneficencia.
9. Decreto por el que se extinguen en toda la República las comunidades religiosas.

Derrotados los conservadores, los liberales entran a la ciudad de México el 1º de enero de 1861, Juárez y su gabinete lo hacen el día 11, acto seguido, expulsó al delegado apostólico, al arzobispo Garza, a varios obispos y a representantes diplomáticos de España, Guatemala y Ecuador, ya que habían tomado el bando conservador. Por su parte los conservadores seguían manteniendo muchos grupos en pie de lucha en todo el país, emprendieron la guerra sintética consistente en la caza y fusilamiento de los hombres del liberalismo. Víctimas de esa guerra fueron Ocampo, Degollado y Valle. Mientras los guerrilleros conservadores cazaban liberales, sus líderes políticos gestionaban el apoyo de Europa para el restablecimiento de un segundo imperio. Por su lado, las dificultades financieras del gobierno liberal, obligaban a tomar la medida de suspender el pago de la deuda exterior y de sus intereses. Contra tal medida, tomada en julio de 1861, protestaron Inglaterra, Francia y España (octubre 1861), decidieron en la Convención de Londres, intervenir en México y obtener el pago de la deuda por la fuerza.

Napoleón III monarca francés, había soñado con tener un imperio en América, y el ofrecimiento que le hicieron los conservadores no podía ser más oportuno. El momento era adecuado; Estados Unidos se encontraba en guerra y no podía ofrecer ayuda a los liberales. Las primeras tropas de los intervencionistas desembarcaron en Veracruz en diciembre de 1861 y Enero 1862. El gobierno liberal entró en negociaciones con ellos, consiguió mediante los tratados de la Soledad, que se retiraron los ejércitos inglés y español.

Francia se quedó resuelta a imponer una monarquía en México con el apoyo de un numeroso y disciplinado ejército expedicionario y los restos de las tropas conservadoras. El ejército francés sufrió un revés en Puebla el 5 de mayo, consiguiendo unificar a la mayoría del pueblo mexicano en su contra. Los franceses derrotan a los mexicanos y entran a la Ciudad de México, nombran a una junta de Gobierno, mientras algunos notables conservadores de acuerdo con Napoleón III, ofrecieron el trono del imperio mexicano a Fernando Maximiliano de Habsburgo, mientras Juárez se vio obligado a establecerse en el Paso del Norte, frontera con Estados Unidos, Maximiliano aceptó la corona; se comprometió con Napoleón III, por los convenios de Miramar a pagar por gastos de la intervención francesa la suma de 260 millones de francos.

Maximiliano era un noble formado bajo la corriente liberal. Cuando Maximiliano asumió el gobierno, desconcertó a los conservadores que lo trajeron, hecho a la idea de que la mayoría de los mexicanos eran liberales, decretó una serie de cambios como la tolerancia de cultos y la nacionalización de los bienes eclesiásticos, seculariza los cementerios, crea el Registro Civil, expide leyes para mejorar el salario, mejores condiciones de trabajo, pensiones, es decir, su gobierno era reformista. Con todo, las leyes imperiales nunca entraron en vigor, los Estados Unidos al terminar la guerra civil, pidieron la salida de los franceses. Por su parte el emperador francés, para defenderse de Prusia se vio en la necesidad de retirar sus tropas de México. Sin el ejército francés, Maximiliano no pudo resistir el empuje del ejército liberal encabezado por Mariano Escobedo y Porfirio Díaz. Se rindió en Querétaro el 15 de mayo de 1867 y fue fusilado el 19 de junio. Muerto Maximiliano y concluido su imperio, se establece definitivamente el estado liberal mexicano con Juárez a la cabeza.

Este es el escenario histórico en donde surge el laicismo en México, consolidado por las Leyes de Reforma y la Constitución de 1857 de corte plenamente liberal, marcando la separación del Estado y de la iglesia, pero que

había costado miles de vidas, para conseguirlo, por ello como lo señala Alfonso Rodríguez: “Durante la segunda mitad del siglo XIX, el liberalismo en México, se hizo escuchar en la tribuna constituyente de 1856 y tomó las armas para defender su posición ideológica en un conflicto interno contra la corriente conservadora. Las potencias europeas de Inglaterra, España y Francia deciden interrumpir el desempeño del gobierno juarista. La intervención e invasión al territorio de México por parte del ejército francés durante los años de 1862 a 1867, puso a prueba la conciencia política y la capacidad militar de la generación liberal de la Reforma. Este conflicto que amenazó a la soberanía nacional, fue resuelto a partir de sacrificio y valentía de miles de mexicanos; el país podía ver con cierto optimismo hacia el futuro”.<sup>56</sup>

La Constitución de 1857 sentó las bases del laicismo en el Estado mexicano al erradicar en los preceptos constitucionales la intolerancia religiosa y liberar la enseñanza. Pero en la Constitución de 1857 se omitió señalar claramente que el Estado mexicano establecía la libertad de cultos. En cuanto a la omisión en el texto constitucional de 1857 sobre la libertad de cultos Reyes Heróles<sup>57</sup> cita a Zarco cuando señalaba que esta decisión del congreso dejaba la cuestión pendiente. Los representantes Cerqueda y Cortés Esparza, que propusieron la omisión de la Constitución en esta materia, sostuvieron que la libertad de conciencia, por su propia esencia, no requiere el ser expresada en la Ley. La intolerancia tiene que ser expresa, la libertad de conciencia no. En un texto constitucional que no consigna religión de Estado, que no señala expresamente la intolerancia y que estatuye todas las libertades derivadas de la libertad de conciencia, como la de manifestación de las ideas, por escrito o habladas, la de enseñanza, entre otras, es obvio que ésta, la libertad de conciencia, esta admitida.

Esta apreciación fue confirmada por la oposición conservadora que surgió para cumplir con el juramento de la Constitución, establecido por decreto de 17 de

---

<sup>56</sup> Rodríguez, Alfonso. Ob. Cit., p.131.

<sup>57</sup> Reyes Heróles, Jesús. Ob. Cit., T. III, p.320.

marzo de 1857. Se dijo que la Constitución era atea, dado que no contenía la intolerancia. Debe subrayarse que el congreso recibió numerosas representaciones en contra de la libertad de cultos, a las que algunos constituyentes se refieren, provenientes de distintas poblaciones de la República, muchas de ellas firmadas por mujeres. Algunas exposiciones provenían directamente del clero, empezando por la de don Lázaro de la Garza y Ballesteros, arzobispo de México que el día 15 de marzo predicó desde el sagrario metropolitano contra la Constitución. El propio arzobispo, un día después, se negó a repicar las campanas con motivo de la publicación de la Constitución, alegando que esto implicaría la aceptación por parte del clero de un código que contenía principios hostiles a la iglesia. En la misma circular se encargaba, además, a los curas, que inculcasen no ser lícito a los fieles el jurar la nueva Constitución. Con fecha 20 de marzo, la propia autoridad eclesiástica envió otra circular a los curas, previniendo que no se absuelva sin previa retractación pública, a los fieles que hayan jurado la Constitución. Zarco desvanece los ataques y señala que la Constitución no trata de colocar la ley entre el alma y Dios. No toca ninguna creencia, sólo que no es intolerante. Explicando la negativa de algunas autoridades al juramento, Zarco afirma: "Se niega el juramento de la Constitución, no por lo que dice, sino por lo que no dice".

Pero como ya lo hemos señalado fue hasta el año de 1873 cuando verdaderamente la Constitución de 1857 incorpora las Leyes de Reforma a su texto y el día 29 de mayo, por 125 votos contra uno, se aprueba el dictamen de la Comisión de puntos constitucionales y la minuta que incorpora principios esenciales de Leyes de Reforma a la Constitución, la cual queda en los siguientes términos:

Art. 1º. El Estado y la iglesia son independientes entre sí. El Congreso no puede dictar leyes, estableciendo o prohibiendo religión alguna.

Art. 2º. El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Art. 3º. Ninguna institución religiosa puede adquirir bienes raíces ni capitales impuestos por éstos, con la sola excepción establecida en el artículo 27 de la Constitución.

Art. 4º. La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sustituirá al juramento religioso con sus efectos y penas.

Art. 5º. Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio, que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida, o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, o de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretenda erigirse. Tampoco puede admitir convenio en que el hombre pacte su proscripción o destierro.

Esta incorporación al texto constitucional tiene su pilar en lo que tiempo atrás había sostenido José María Luis Morá cuando aportó la solución para resolver la cuestión de la secularización, ya que él fue el encargado de determinar las reformas que le fueron requeridas para la Constitución de 1824 y transcribimos a continuación:

“De la constitución se debe también hacer que desaparezca cuanto en ella hay de concordatos y patronatos. Estas voces suponen al poder civil investido de funciones eclesiásticas, y al eclesiástico de funciones civiles, y ya es tiempo de hacer que desaparezca esta mezcla monstruosa, origen de tantas contiendas. Reasuma la autoridad civil lo que le pertenece, aboliendo el fuero eclesiástico, negando el derecho de adquirir a las manos muertas, disponiendo de los bienes que actualmente poseen, sustrayendo de su intervención el contrato civil del matrimonio, y deje que nombren curas y obispos a los que

gusten entendiéndose con Roma como les parezca. Lo demás es dar importancia a lo que en sí mismo no lo tiene; es exponerse a hacer mártires, y a que se grite más alto persecución e impiedad. Indudable es que se obtendrá el triunfo, pero será sangriento y desastroso, cuando del otro modo se conseguirá lo mismo sin que tengamos mártires que es lo peor que puede suceder a un gobierno. Si se adoptase el principio que proponemos, nadie aparecerá castigado como defensor de sus opiniones sino como un sedicioso; y entonces las armas de nuestro clero quedarán reducidas a muy poco, y ciertamente a menos de lo que hoy son. El clero es algo porque todavía se le reconoce como autoridad por el hecho de mandarle que haga tal o cual cosa; el día en que el gobierno lo olvide y no se vuelvan a acordar de él los mexicanos, sólo buscarán al sacerdote para sus necesidades espirituales”.<sup>58</sup>

Es pues la separación de poderes, manteniendo la autoridad civil, la supremacía que al Estado corresponde, por su propia naturaleza sobre la iglesia lo que dio solución a este conflicto. Y entre los diputados constituyentes de 1857 que decidían sobre dos sistemas que aportarían tal solución uno que fue denominado de jurisdicción o control del Estado y el otro denominado de separación, la solución final por la que optó el Estado Mexicano fue la de un sistema mixto que supone separación o delimitación y, al mismo tiempo, control parcial por parte del Estado en lo que se refiere a ciertos efectos sociales o políticos de la iglesia.<sup>59</sup>

## **2.8 LA REVOLUCIÓN MEXICANA Y LA CONSTITUCIÓN DE 1910**

Una vez restablecida la República, el 14 de julio de 1867, Juárez expidió la convocatoria para la elección de los supremos poderes federales y simultáneamente buscó realizar las reformas a la Constitución que dieran sustento a las Leyes de Reforma al más alto nivel legislativo; sin embargo, no tuvo la respuesta que él esperaba en la sociedad. Frustradas estas reformas constitucionales, el benemérito continuó con su gobierno con la legislación secundaria hasta su muerte el 18 de julio de 1872.

Sin embargo, durante su mandato, se empezó a gestar un fenómeno que modificaría el mapa religioso del país; el ingreso de las iglesias protestantes y su

---

<sup>58</sup> Ibidem, T. I, pp. 317-318.

<sup>59</sup> Ibidem, T. III, p. 245.



asentamiento definitivo en el territorio del país. Poco a poco, y desde esa época, las iglesias protestantes irían ganando terreno.

Sucesor de Juárez, Sebastián Lerdo de Tejada, al asumir la presidencia elevó al rango constitucional las Leyes de Reforma el 25 de septiembre de 1873. De esta forma, póstumamente a Juárez, se elevaron al rango constitucional sus Leyes de Reforma.

Las antedichas disposiciones constitucionales fueron reglamentadas mediante la ley del 14 de diciembre de 1874, conocida como la Ley Orgánica de la Reforma. Era ésta un resumen de las anteriores leyes liberales; se estableció el principio de enseñanza laica en las escuelas públicas; sujeción de la iglesia al estado por lo que hace a la conservación del orden público y la observancia de las instituciones; establecimiento de una pena gubernativa de diez a doscientos pesos para los ministros de los cultos que fuera de los templos usaren uno de los trajes distintivos que los caracterizaban; prohibición de los discursos de los ministros con carácter de instigación o aconsejando el desobedecimiento de las leyes.

La nueva legislación provocó reacción en la población católica, como la rebelión del 3 de marzo de 1875 que fue sofocada por el gobierno lerdistas.

En cuanto a la etapa de la historia de México conocida como la Revolución Mexicana resaltaremos los aspectos más importantes de la misma y que tengan una relación directa con el laicismo y la concepción liberal del Estado Mexicano.

El 2 de abril de 1867, al frente de una columna militar tomó Porfirio Díaz la ciudad de Puebla y el 20 de abril del mismo año ocupó la capital de la República. Derrotado el segundo Imperio, el 9 de noviembre de 1871 Porfirio Díaz lanzó el Plan de la Noria, en el que desconocía al gobierno de Benito Juárez. En dicho documento como lo señala Alfonso Rodríguez planteaba: "Que ningún ciudadano

se imponga y perpetué en el ejercicio del poder y ésta será la última revolución”.<sup>60</sup> Años después estaría muy lejos de cumplir lo que se había expresado en esta frase.

Abandonado por sus seguidores, Porfirio Díaz se refugió en Estados Unidos de América; a la muerte de Benito Juárez en 1872, Díaz se acogió a la Ley de Amnistía decretada por el gobierno interino de Sebastián Lerdo de Tejada y regresó a México para fijar su residencia en Veracruz.

En enero de 1876, en Tuxtepec, el general Fidencio Hernández proclamó un plan en el cual se desconocía al gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada (Plan de Tuxtepec). El 21 de marzo Porfirio Díaz se unió al Plan de Tuxtepec y le hizo varios agregados en la población de Palo Blanco, entre los que destaca la proclamación de la Constitución de 1857 y sus reformas (Ley Lerdo, Ley Juárez, Ley Iglesias, Ley Ocampo y otras) como leyes supremas; además, ponía especial énfasis en el principio de la no reelección del Poder Ejecutivo.

José María Iglesias, por su parte, como presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desconoció la reelección de Sebastián Lerdo de Tejada y se trasladó a Salamanca, donde contaba con el apoyo del gobernador de ese Estado, Florencio Antillón. José María Iglesias, con base en una interpretación jurídica de la Constitución vigente, se declaró Presidente de la República, desconociendo a Lerdo de Tejada y rechazando el Plan de Tuxtepec.

Las fuerzas porfiristas y lerdistas se trabaron en combate el 16 de noviembre de 1876 en Tecuac, Tlaxcala. El general Ignacio Alatorre resultó derrotado y su ejército, dispersado. Las tropas del general Díaz ocuparon triunfales la ciudad de México el 26 de noviembre y él asumió la Presidencia de la República interinamente.

---

<sup>60</sup> Rodríguez, Alfonso. Ob. Cit., p. 157.

José María Iglesias, al igual que Sebastián Lerdo de Tejada, se refugiaron en Estados Unidos de América. Así, a finales de 1876 arribó a la primera magistratura del país el general Porfirio Díaz.

Al lapso histórico comprendido entre 1876 y 1911 se le conoce como el porfiriato, debido a que la figura del general Díaz estuvo presente durante 35 años en la Presidencia de la República ya que sólo de 1880 a 1884 ocupó la Presidencia Manuel González, al que unía un lazo de amistad y lealtad a Porfirio Díaz que gobernó de 1876 a 1880 y de 1884 a 1911. El porfirismo se distinguió por el carácter dictatorial de su gobierno, apoyado por el ejército.

Los grupos sociales adeptos al Presidente de la República exigían estabilidad y seguridad para sus propiedades; de igual manera, los intereses extranjeros demandaban que se les otorgaran todas las facilidades para invertir sus capitales. Se inicia entonces el preponderante control económico que el capital extranjero detenta desde el siglo pasado. La dictadura se caracterizó por otorgar el más amplio apoyo a los inversionistas mexicanos y extranjeros, sin tener en cuenta los derechos de los campesinos, artesanos y obreros. Con esta actitud, Díaz pudo estabilizar la economía del país.

Los altos mandos de las fuerzas armadas sentían que el poder político era un botín al cual tenían derecho. Porfirio Díaz realizó una política de premiar a los diversos generales, a los que nombró gobernadores o ministros de su gobierno y les otorgó excelentes concesiones para que realizaran provechosas transacciones económicas. Así terminó con los motines y levantamientos que las fuerzas armadas llevaban a cabo con frecuencia. El mantener un ejército unido y disciplinado fue la base de su gobierno dictatorial.

Durante la etapa del gobierno porfirista se hizo más clara la existencia de profundas desigualdades sociales, que agrupaban por un lado a la mayoría de la población obrera y campesina, que representaba el 70% de la población

económicamente activa, en condiciones de ínfimo bienestar; el 29% lo conformaban los pequeños propietarios (hacendados), profesiones liberales (médicos, licenciados, ingenieros, maestros). El 1% restante lo integraba una minoría, representada por dos grupos a los que favoreció el porfirismo: La burguesía extranjera, que por lo general no radicaba en el país; (venía sólo a controlar sus negocios, en lapsos más o menos periódicos) y la burguesía nacional, que estaba representada por el grupo de los científicos (adeptos a la teoría positivista de Augusto Comté y dirigidos por José Ives Limantour y Gabino Barreda) a partir de 1892. Este estrato social se mantuvo ligado a los capitalistas extranjeros.

Los grupos favorecidos por el porfirismo fueron los terratenientes, dueños de haciendas y fincas; los militares, la alta jerarquía eclesiástica, los grandes comerciantes, los banqueros, los empresarios y ciertos funcionarios públicos y administradores de las compañías extranjeras. Para mantener este sistema de desigualdad social fue necesario disponer de un ejército antipopular.

Una vez que Porfirio Díaz asumió el gobierno, se planteó anular a los antiguos seguidores de Juárez, que en ese momento se agrupaban en torno a Sebastián Lerdo de Tejada y José María Iglesias.

Muchos de los antiguos juaristas e importantes enemigos de Díaz fueron desterrados; otros, de menor valor político y sin fuerza militar considerable, fueron ganados para la política porfirista mediante el otorgamiento de grados militares y puestos políticos en la República. Otra forma de anular la resistencia de sus enemigos fue la represión física, como lo hizo con la sublevación en Tlacotalpan y Alvarado, en Veracruz. Cuando surgía algún opositor entre los grupos intelectuales del país, era atraído a su círculo ofreciéndole un ambiente social y un futuro asegurado.

Desde antes de la llegada de Porfirio Díaz al poder, las medidas reformistas incluidas en la Ley Lerdo de 1856 permitían los despojos en contra de las comunidades indígenas para favorecer a los hacendados, quienes día tras día aumentaban sus propiedades. Lo prueban las numerosas rebeliones que durante el periodo porfirista se enfrentaron a las fuerzas del gobierno, tal como sucedió en los estados de Querétaro, Hidalgo, Guanajuato, Guerrero, Durango, Coahuila, Sonora e incluso en la capital de la República. En Puebla y Morelos se realizaron huelgas de peones en 1880; también se rebelaron los zapotecas en Juchitán, Oaxaca, en 1881; el levantamiento de los indios mayos en Sonora, en 1891; la rebelión de Tomochic, Chihuahua, en 1892. La dispersión de los pueblos inconformes en las haciendas y en lugares inhóspitos, para prestar servicios en condiciones de esclavitud en Valle Nacional, Oaxaca, o en las fincas henequeneras de Yucatán, fue una constante de esta época.

La huelga estaba prohibida legalmente y el Código Penal federal castigaba con arrestos desde ocho días hasta tres meses y multa de \$25 a \$50 pesos, a quienes pretendieran el alza o baja de los sueldos o impidieran el libre ejercicio de la industria o del trabajo mediante la violencia física o moral. El descontento social alcanzó tales proporciones que durante el porfiriato estallaron 250 huelgas, a pesar de estar severamente penadas. Los obreros textiles, ferroviarios, trabajadores de la industria cigarrera, mineros, tranviarios y otros sectores las llevaron a cabo. Así sucedió en las huelgas del mineral de Pinos Altos, Chihuahua, en 1883; en la factoría textil de Bella Vista, Nayarit, en 1905; la de los mineros de Cananea, Sonora, en 1906 y, al año siguiente, la huelga textil de Río Blanco, en el estado de Veracruz, estas últimas de gran trascendencia política nacional e internacional. Todas ellas fueron reprimidas por las autoridades civiles y militares de la dictadura.

Para conservar el poder durante tantos años, Díaz impulsó la Central Porfirista, integrada en 1891, la cual tuvo como función postular al general Díaz para los siguientes periodos presidenciales. Este organismo era el encargado de

organizar muestras de apoyo al régimen, en las que participaban empleados del gobierno y campesinos desarraigados, más el apoyo de la prensa y periódicos progubernamentales.

El triunfo que Porfirio Díaz obtuvo sobre sus enemigos políticos y militares estaba sustentado en el apoyo que le proporcionaban algunos jefes locales y de ciertas regiones de la República.

Esa ayuda, Díaz la retribuyó otorgando mandos militares, concesiones económicas o agrarias, e incluso embajadas. Para favorecer a los hacendados y a las compañías extranjeras se dictaron las leyes de colonización y a su amparo se fundaron las compañías deslindadoras, que denunciaban las tierras comunales como baldías para quedarse con la tercera parte de ellas. Para mantener estos privilegios, el gobierno de Díaz se apoyó en el ejército, que se denominó federal para distinguirlo de las tropas locales o cuerpos de rurales al servicio de los hacendados.

Hacia 1880, las necesidades específicas de la gran industria internacional indujeron a los consorcios imperialistas a poner sus ojos en los grandes recursos naturales renovables y no renovables de nuestro país. Debido a ello, las inversiones extranjeras más cuantiosas se canalizaron hacia el acaparamiento de tierras agrícolas y de vastas regiones forestales; la maquinaria ferroviaria; la explotación de minas y el establecimiento de centros metalúrgicos; el usufructo de las riquezas petrolíferas y todos sus derivados, así como el control casi total de las finanzas y del mercado interno de la nación. Los capitales angloholandeses obtuvieron del gobierno de Porfirio Díaz una serie de concesiones, que en su conjunto significaron que México pasara a ser una nación independiente, en gran medida, de los intereses internacionales del imperialismo.

La marcada dependencia económica hacia el capital transnacional que el régimen de Porfirio Díaz tenía, hizo crisis en los años 1907-1908, cuando se

desplomó el precio internacional del cobre, la plata y otros minerales. Las consecuencias no se hicieron esperar; se despidió a miles de trabajadores mineros en los estados de Hidalgo, Sonora, Chihuahua y Durango; diversas industrias del centro del país dejaron cesantes a sus obreros y los artículos de primera necesidad sufrieron un marcado encarecimiento.

El campesinado mexicano no escapó a esta crisis económica. Las tierras comunales y la pequeña propiedad agraria habían sido absorbidas por el latifundismo. Además, la carencia total de libertades democráticas en el campo contribuyó para que amplios contingentes agrarios estuvieran dispuestos a luchar con las armas en la mano con el fin de obtener la anhelada parcela de que habían sido despojados. Así, al finalizar la primera década del siglo XX, la situación de México era la siguiente: El capital internacional dominaba en nuestro país; el latifundio se había consolidado; la pequeña burguesía, así como los rancheros, estaban resentidos contra el régimen; los campesinos habían sido despojados de sus tierras comunales y se reprimía sistemáticamente a los obreros. La persistente crisis económica y la nula libertad política crearon las condiciones para un inminente estallido revolucionario en México. El envejecimiento del grupo gobernante fue otro factor ya que el dictador en 1910 tenía 79 años de edad, y todos sus ministros y la mayoría de los gobernadores pasaban de los 70 años. El envejecimiento del aparato gubernamental se convirtió en un grave problema de funcionamiento político, social, militar y administrativo, que con el tiempo obstaculizó la actividad política del régimen de Díaz.

Unos cuantos meses antes de que el general Díaz aceptara su candidatura para ocupar la presidencia de México durante el sexenio 1910-1916, realizó importantes declaraciones al periodista estadounidense James C. Creelman, de la revista neoyorquina *The Pearson's Magazine*. En ella, el dictador afirmaba que si en la República llegase a surgir un partido de oposición, lo tomaría yo como una bendición y no como un mal”,<sup>61</sup> mas adelante agregaba: “no

---

<sup>61</sup> Ibidem, p. 177.

deseo continuar en la presidencia; la nación está bien preparada para entrar definitivamente en la vida libre”.<sup>62</sup>

Estas ideas vertidas por el senecto gobernante impulsaron a la mayor parte de los círculos políticos de la República, a iniciar una intensa actividad en torno a las principales personalidades del régimen que podrían ser, en teoría, los que ocuparan el sillón presidencial, el cual quedaría vacante al retirarse Porfirio Díaz a la vida privada.

Todas estas especulaciones políticas que surgieron en torno a las declaraciones del presidente Díaz al periodista Creelman, tuvieron una duración efímera, puesto que finalmente el dictador aceptó postular su candidatura a la presidencia de la República para el periodo 1910-1916.

En los últimos años del porfiriato, importantes sectores de las clases medias buscaron una opción política diferente de la que ofrecía el régimen del dictador.

Debido a la aparición de un libro, en 1908, titulado “La sucesión presidencial de 1910”, escrito por Francisco I. Madero, se fundaron en toda la República clubes antirreeleccionistas, que reivindicaban los principales planteamientos del mencionado libro, entre los que sobresalían la creación del Partido Nacional Antirreeleccionista con el objetivo de pugnar por la vida democrática en México.

Pronto el Club Antirreeleccionista de la Ciudad de México adquirió importancia debido a los planteamientos políticos de sus militantes Luis Cabrera, José Vasconcelos, Francisco I. Madero, Emilio y Francisco Vázquez Gómez.

De acuerdo con sus principios, el Partido Nacional Antirreeleccionista solicitó al general Díaz que concediera una entrevista a su dirigente, Francisco I.

---

<sup>62</sup> Idem,



Madero. Esta reunión se llevó a cabo con el resultado de que el Presidente rechazó participar en la contienda electoral con un miembro del Partido Antirreeleccionista.

A principios de siglo, en la Ciudad de París, el obispo de San Luis Potosí, monseñor Ignacio Montes de Oca y Obregón hizo a la prensa como lo señala Alfonso Rodríguez<sup>63</sup>, unas declaraciones en las que planteaba que en México las relaciones entre la Iglesia y el Estado eran óptimas y que incluso las Leyes de Reforma habían quedado sin aplicación. Al conocerse en nuestro país lo dicho por el obispo potosino, los liberales organizaron un congreso. El 5 de febrero de 1901 se reunieron en San Luis Potosí los representantes de la mayoría de los clubes liberales de México. En este congreso se hallaban Antonio Díaz Soto y Gama, Camilo Arriaga, Diódoro Batalla, Librado Rivera y Ricardo Flores Magón. Se acordó demandar reformas constitucionales, luchar porque la iglesia católica acatara las Leyes constitucionales y, además, pugnar por el uso irrestricto de la libertad de expresión y de prensa.

El gobierno porfirista desató una intensa represión sobre los militantes liberales. Impuso múltiples encarcelamientos a Ricardo y a Enrique Flores Magón, con lo cual los obligó a exiliarse en Estados Unidos de América. En esta etapa adquiere especial importancia el periódico "Regeneración".

En el mes de septiembre de 1905, en la ciudad estadounidense de San Luis Misuri se creó la junta organizadora del Partido Liberal Mexicano, con Ricardo Flores Magón como presidente. En ella no se estableció llevar a cabo una revolución, sólo se hacía énfasis en luchar por obtener elecciones justas y derrocar al dictador. Sin embargo, el programa del Partido Liberal Mexicano se convirtió en la bandera política de los grupos que se oponían al gobierno del general Díaz; además, su influencia va a reflejarse en los principales artículos de la Constitución de 1917 (artículos 3, 27, 123 y 130).

---

<sup>63</sup> Ibidem, p. 179.

El papel directivo del Partido Liberal Mexicano en los movimientos huelguísticos de los ferroviarios, mineros y trabajadores textiles, así como en los levantamientos armados de Acayucan, Las Vacas, Palomas, Viesca y Jiménez, convirtieron a los magonistas (influidos por la ideología anarquista) en los principales precursores de la Revolución Mexicana de 1910.

Los principales postulados del Partido Liberal Mexicano eran:

1. Lucha encaminada contra el despotismo reinante en México.
2. No permitir pisotear los derechos electorales de los ciudadanos.
3. Educación obligatoria para los niños, así como educación laica.
4. Derogación de la Ley referente a la reelección del presidente de la República.
5. Establecimiento de la jornada de trabajo de ocho horas.
6. Prohibición del trabajo de los menores de 14 años.
7. Supresión de las tiendas de raya.
8. Establecimiento de pago del salario mínimo. Obligatoriedad del pago en dinero y no en especie. Igualdad laboral entre mexicanos y extranjeros residentes en el país.
9. Acatamiento por parte de la iglesia católica, de las Leyes de Reforma.
10. Protección a la raza indígena.

Francisco I. Madero pensaba que era posible obtener un cambio político, en el país, por medio del proceso electoral. Estaba convencido de que Porfirio Díaz aceptaría su derrota y que México ingresaría al conjunto de naciones democráticas. El lema que adoptó en la campaña fue "Sufragio efectivo, no reelección". Francisco I. Madero recorrió la República con su mensaje de oposición a la candidatura de Porfirio Díaz, esta campaña que en algunos estados provocó verdadera agitación social, no podía ser soportada por el gobierno de Díaz, y éste ordenó que Francisco I. Madero y Roque Estrada, fueran detenidos

en la ciudad de Monterrey, el 7 de junio de 1910, bajo el cargo de incitar al pueblo a la rebelión. Posteriormente, ambos fueron trasladados a la penitenciaría de la ciudad de San Luis Potosí. Mítines, manifestaciones y airadas protestas que se suscitaron por el encarcelamiento de los dirigentes antirreeleccionistas, presionaron al gobierno, que los puso en libertad bajo fianza después de que habían pasado las elecciones.

Los resultados de los comicios electorales, dados a conocer por el gobierno de Díaz fueron nuevamente en favor de la reelección de su régimen. Semanas después y con apoyo de los trabajadores ferroviarios, Francisco I. Madero burló la vigilancia a que estaba sometido y cruzó la frontera hacia Estados Unidos de América, con el propósito de instalarse en San Antonio, Texas. Ahí pronto se le unieron Aquiles Serdán, Roque González Garza, Luis Cabrera, Roque Estrada y otros distinguidos miembros del Partido Nacional Antireeleccionista. Al abandonar la ciudad de San Luis Potosí y refugiarse en San Antonio, Texas, Francisco I. Madero llegó a la conclusión de que para liquidar la dictadura de Díaz no era suficiente la participación electoral; había que hacer uso de la fuerza armada.

Para llevarlo a la práctica reunió a sus colaboradores, entre los que se contaban Juan Sánchez Azcona, Roque Estrada, Federico González Garza y Enrique Bordes Mangel, quienes se dieron a la tarea de redactar un programa de acción revolucionaria que titularon Plan de San Luis Potosí, fechado el 5 de octubre de 1910, día en que Francisco I. Madero huyó de esa ciudad. Los puntos sobresalientes del Plan de San Luis fueron:

1. Se declaran nulos los resultados de las últimas elecciones presidenciales.
2. Se nombra a Francisco I Madero Presidente interino, y en cuanto el movimiento triunfara, se celebrarían elecciones extraordinarias.
3. En el artículo 3º se plantea la restitución de las tierras a sus dueños originales, ya que durante el porfiriato se aplicó en forma unilateral la

Ley de Baldíos. Este inciso del artículo 3º, del Plan de San Luis se convirtió en aliciente para los miles de campesinos sin tierra, que se unieron al movimiento maderista con la perspectiva de recuperar sus parcelas.

4. Se llama al pueblo de México para que el 20 de noviembre de 1910, a las 18 horas, se insurreccione contra la dictadura.

El 18 de noviembre, en la ciudad de Puebla, Miguel Cabrera, jefe de los cuerpos de seguridad de ese estado, decidió realizar un cateo en casa de los Serdán, donde fue recibido a tiros por los defensores del inmueble. Carmen Serdán, Aquiles Serdán, su esposa, madre amigos y simpatizantes del Plan de San Luis resistieron durante horas el ataque de las fuerzas gubernamentales; al final sólo sobrevivieron la madre, la esposa y la hermana de Aquiles Serdán, las cuales fueron apresadas y acusadas de motín, resistencia a las autoridades y asesinato. El mismo Aquiles Serdán fue ultimado en el sótano donde pretendió esconderse.

En diferentes zonas de la República, surgían brotes de insurrección conducidas por J. Agustín Castro, Domingo Arrieta y Tomás Urbina, en Durango; Francisco Murguía en Coahuila; Luis Moya, en Zacatecas; Gabriel Hernández, en Hidalgo; Pablo Torres Burgos en Morelos; Abraham González, Pascual Orozco y Francisco Villa, en Chihuahua; Rafael Buelna, en Sinaloa y los hermanos Figueroa, en el estado de Guerrero.

Pronto los grupos armados tuvieron la suficiente fuerza como para garantizar el regreso de su dirigente Francisco I. Madero, quien penetró a tierras mexicanas el 14 de febrero de 1911. Mientras tanto, los levantamientos armados habían cundido por todo el país.

De esta manera inicia el movimiento revolucionario en nuestro país, las luchas emprendidas por el pueblo de México en 1910, se convirtieron en el eje

político, social y militar que normó los grandes acontecimientos de nuestro país por cerca de tres décadas. Las demandas agrarias de los contingentes zapatistas y villistas, estremecieron el territorio nacional con sus reclamos de justicia e igualdad. Por su parte los maderistas y carrancistas impulsaron la elaboración de un nuevo cuerpo de leyes que rigiera la vida de la nación.

En este último aspecto fue Venustiano Carranza quien para legalizar su poder decidió convocar un Congreso que promulgara una nueva Constitución. El congreso Constituyente parecía presentársele fácil a Carranza, ya que la misma convocatoria como lo menciona Francisco González Gómez: “Eliminaba a todos aquellos que no pertenecían a las filas del constitucionalismo”.<sup>64</sup>

El proyecto de Constitución presentado por Carranza estaba basado en la Constitución de 1857, se recogía el espíritu liberal y se le añadían cuestiones mínimas con el afán de mejorarlas. Parecía que los años de revolución, los millares de muertos, los centenares de planes revolucionarios y programas de las distintas facciones no habían aportado nada.

Aunque recogía lo fundamental de la Constitución de 1857, había una diferencia, Carranza fortalecía el poder presidencial y disminuía la supremacía dada al poder Legislativo por esa Constitución. Carranza fue el iniciador del presidencialismo de los regímenes posrevolucionarios al proponer la mutilación de atribuciones que tenía el poder Legislativo, y al ampliar ilimitadamente las del ejecutivo.

El Congreso Constituyente aprobó esa orientación dotando al presidente de la República con el poder que se deriva de ser simultáneamente Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Jefe de las Fuerzas Armadas, y darle, entre otros, los siguientes atributos: Determinar, sin restricción alguna, la orientación del gobierno

---

<sup>64</sup> González Gómez, Francisco. “Historia de México”, 3ª Edic., Ed. Quinto Sol, México, 2001, p. 65.

federal; nombrar a los integrantes del gabinete presidencial, como sus auxiliares dependiendo nada más de él.

Si bien la Asamblea aceptó el presidencialismo, se negó a convalidar otros aspectos del proyecto constitucional. Un primer aspecto en disputa fue el art. 3º, referente a la educación. Carranza pretendía que fuera como lo señala Francisco González Gómez<sup>65</sup>, laica y gratuita la enseñanza impartida en las escuelas oficiales, excluyendo de la condición laica a las escuelas particulares. El ala jacobina<sup>66</sup>, integrada por Francisco J. Múgica, Heriberto Jara, Luis G. Monzón y otros más, echó abajo esta propuesta estableciendo que toda la educación, oficial y particular, fuera laica, prohibiendo el establecimiento y la dirección de escuelas por parte de las corporaciones religiosas y sus ministros.

En lo que toca a los artículos 27 y 123, las modificaciones introducidas por los constituyentes fueron mucho más allá de lo previsto por Carranza. A propuesta de Froylán C. Manjarrez se acordó incluir un artículo especial sobre las cuestiones laborales. El proyecto original sólo proponía la implantación de la jornada de ocho horas, para sorpresa de Carranza se incorporaron el salario mínimo, el reconocimiento del derecho de huelga, la creación de los tribunales del trabajo, la protección al trabajo femenino, etc. Se consideró una obligación del Estado tutelar los derechos de los trabajadores.

El artículo 27 que propuso Carranza también sufrió cambios sustanciales. En la redacción final influyó Andrés Molina Enriquez. En este artículo se fija que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas entre los límites del territorio nacional, corresponden originariamente a la nación, con lo cual se reconoce el origen social de la propiedad y se subordinan los derechos de propiedad de los particulares a los originales y fundamentales de la nación. En la redacción de este artículo influyó la férrea resistencia que continuaban librando los zapatistas.

---

<sup>65</sup> Idem.

<sup>66</sup> Idem.

En el proyecto de Constitución carrancista se expresaba su insensibilidad a las demandas del pueblo, su deseo por no comprometer al gobierno con las peticiones populares, su interés por consolidar un Estado con el poder centralizado en el Presidente, su deseo de conservar intactos los latifundios, desarmar a las masas, y restaurar lo más pronto posible la paz social.

En torno de estas cuestiones el Congreso se dividió en jacobinos y moderados. Los primeros ya fueron mencionados, entre los segundos estaban José Natividad Macías, Alfonso Cravioto, Felix F. Palavicini y Luis Manuel Rojas, designado presidente del Congreso.

El punto débil de Carranza<sup>67</sup> fue su incapacidad para resolver las demandas legítimas de la población. La facción encabezada por él pretendía pura y simplemente el retorno al Estado liberal burgués. De ahí la naturaleza conservadora y reaccionaria de su política, su acercamiento con los terratenientes porfiristas y con el clero católico, y su incapacidad para responder positivamente a las demandas de las clases desposeídas y forjar una alianza con sus organizaciones. Tal incompreensión de las nuevas condiciones sociales forjadas por la revolución, fue la que determinó a final de cuentas el derrumbe de Carranza y de su obsoleto proyecto de restauración liberal.

Es importante para el presente estudio lo que señala Gabino Fraga en el libro titulado "XC años de Revolución Balance Crítico":

"A la caída de Porfirio Díaz, en materia religiosa, se caracterizó por la divisa *acátese pero no se cumpla*; si bien continuó en vigor la legislación lerdista, fue prácticamente letra muerta durante su mandato. A la caída de Porfirio Díaz nuevos aires anticlericales se esparcieron en la República. Así, el Programa del Partido Liberal Mexicano, suscrito por los hermanos Flores Magón, Juan Saravia y Antonio Villareal, contenía, entre otros puntos: 1) Multiplicación de las escuelas primarias, en tal escala que queden ventajosamente suplidos los establecimientos de instrucción que pertenezcan al clero. 2) Obligación de imprimir enseñanza netamente laica en todas las escuelas de la República, sea del gobierno o particulares, declarándose la responsabilidad de los directores que no se ajusten a este precepto. 3) Los templos se consideran negocios mercantiles, obligándose a llevar contabilidad y pagar las contribuciones correspondientes. 4) Nacionalizar, conforme a las leyes de los bienes que la iglesia tiene a nombre de sus testaferros. Las ideas de los

---

<sup>67</sup>Ibidem, p. 67.

socialistas, como las de los hermanos Flores Magón, cristalizaron en la que fue, para orgullo de México, la primera Constitución social de la historia de la humanidad. En sus artículos 3º, 5º, 24 y 130, aparecieron plasmados los principios que rigieron jurídicamente la vida religiosa del país: separación de las iglesias y el Estado; educación laica, libertad religiosa; libertad de culto; y supresión de los derechos políticos de los ministros religiosos”.<sup>68</sup>

En los primeros años posteriores a la promulgación de nuestra Carta Magna, el Estado llevó una política de tolerancia. El fin de esa sensata fase de tolerancia hubo de imputarse al clero. La coronación de Cristo Rey, llevada a cabo en el cerro del Cubilete el 11 de enero de 1923, con la participación del nuncio Phillipe, resultó a tal punto ostentosa que orilló al ya para entonces Presidente de la República, Álvaro Obregón, a tomar medidas radicales: Expulsó al referido nuncio y creó la iglesia ortodoxa católica mexicana, a la que se le denomina iglesia cismática, a la cabeza de la cual hubo un papa mexicano: José Joaquín Pérez.

La llegada de Calles al poder recrudece el conflicto religioso en México. Hombre educado en las ideas socialistas modernas, era portavoz de la corriente que pensaba incompatible la convivencia del catolicismo con el Estado. Así, la antigua Liga Nacional para la Defensa de la Religión decidió coordinar la resistencia católica contra las medidas estatales. El vaticano, por su parte impulsó a los obispos mexicanos a la resistencia cívica, pero con prudencia, jamás habló de suspensión de cultos.

El 18 de enero de 1927 apareció publicada en el “Diario Oficial de la Federación”, la Ley Reglamentaria del Artículo 130 Constitucional, también conocida como Ley Calles. Su contenido altamente anticlerical auspició aún más el cierre de templos, situación que resultaba insoportable para los cristeros que arreciaban su actividad guerrillera.

Al respecto Francisco González Gómez nos señala:

---

<sup>68</sup> Fraga, Gabino. “XC Años de Revolución Balance Crítico”, 2ª. Edic., Ed. Wep, imagen Virtual, México, 2001, p. 315.



“A pesar de algunas diferencias, el clero católico apoyó hasta el final a Porfirio Díaz, después se opuso a Madero y apoyó a Victoriano Huerta. Durante la lucha revolucionaria los carrancistas fueron vehementes anticlericales y saqueadores de templos. Se consideraban los herederos del jacobinismo reformista. Recordando la actuación política del clero católico, los diputados constituyentes decidieron prohibir su participación en política con el artículo 130 constitucional. Al promulgarse la Constitución de 1917, la jerarquía eclesiástica se pronunció en contra de los artículos 3º, 5º, 27º y 130. El conflicto cristero fue el resultado del choque de dos fuerzas, el Estado y el clero católico, que pretendían dominar a la sociedad. Se enfrentaban en el terreno educativo, agrario y obrero. Ambas instituciones tenían intereses divergentes en estos terrenos. El conflicto fue el resultado de sus discrepancias y de la lucha por sobreponerse una fuerza a la otra. Se llegó a él por medio de una escalada de medidas de presión que desembocaron en la guerra civil en la cual fueron perjudicados los campesinos de las regiones más involucradas en la lucha. A los actos de culto externo prohibidos por la Constitución, realizados en enero de 1923 con motivo de la construcción del monumento a Cristo Rey en el cerro del cubilete, el gobierno de Obregón tomó represalias expulsando al representante del Papa. Surgió entonces la Asociación Católica de Jóvenes Mexicanos (ACJM). Después, en 1925, el gobierno aliado con la CROM, intentó formar una iglesia católica mexicana, expulsó a sacerdotes extranjeros y aplicó con rigor las leyes que afectaban al clero. En 1926, se reprodujo una declaración hecha en 1917 por el arzobispo José Mora y del Río contra la Constitución. En respuesta, el gobierno desterró a unos 200 sacerdotes extranjeros, cerró escuelas y conventos. Se formó la Liga Nacional para la Defensa de la Libertad religiosa (LNDLR) que llamó a un boicot contra el gobierno. A esto respondió el Estado aplicando más severamente el control sobre los sacerdotes. El clero se jugó una carta fundamental cuando decidió suspender el culto el 31 de julio de 1926. La LNDLR, cuya dirección estaba constituida por profesionistas urbanos, llamó a las armas, confiando en que tenía la promesa de apoyo de los monopolios petroleros norteamericanos reñidos entonces con el gobierno de Calles. Para los campesinos, la suspensión de cultos fue traumática, si a esto se agrega que no habían recibido ningún beneficio de la revolución y que la entrega de tierras, tal y como la llevaba a cabo el gobierno significaba subordinarse a su control; se comprende entonces la fuerza que tuvo el levantamiento. Estalló en forma dispersa la rebelión armada. En muchos lugares fue rápidamente reprimida, pero al paso del tiempo fueron consolidándose los grupos guerrilleros que recibían el nombre de cristeros por su grito de ¡Viva Cristo Rey!. El levantamiento cobró una gran fuerza en Jalisco, Michoacán, Colima, Guanajuato y abarcó hasta Nayarit, Durango, Guerrero; Chiapas, Oaxaca, Querétaro y otros estados más. La guerra fue muy cruenta por las brutales medidas empleadas por el ejército federal. Sin embargo, los cristeros no fueron derrotados militarmente. Bajo la jefatura del general Enrique Gorosieta, antiguo oficial porfirista que moriría en una acción de armas, se constituyeron en una fuerza imbatible para el gobierno, y si bien no llegaron a amenazar con su derrocamiento, si le significaron un fuerte dolor de cabeza”.<sup>69</sup>

En México accedió al poder un presidente menos radical, Emilio Portes Gil, contó en todo momento con la anuencia del embajador norteamericano Dweight Morrow quien intervino ante el Vaticano, aunque oficialmente el clero no apoyó la rebelión cristera. Gracias a esto se iniciaron negociaciones que concluyeron con los acuerdos del 27 de junio de 1929. Conforme a ellos nada cambió en la legislación; el clero se comprometió a reanudar el culto religiosos y el gobierno a

---

<sup>69</sup> González Gómez, Francisco. Ob. Cit., pp. 79-80.

ser más tolerante en la aplicación de las leyes. El triunfo del gobierno fue total, pues no cedió en nada y obtuvo la solución de un problema que no podía resolver con la fuerza de las armas.

Bajo el mandato de Lázaro Cárdenas (1934-1940), como consecuencia del Plan Sexenal para la Educación, surgieron nuevos problemas relacionados con la obligatoriedad constitucional de la educación socialista impulsada por Narciso Bassols. El delegado apostólico Ruíz y Flores lanzó una violenta condena a dicho plan educativo, lo que trajo la reanudación de las hostilidades con la revolución de Cerro Gordo que duró de 1934 a 1937, año en que una encíclica conciliatoria del Papa Pío XI, del 28 de mayo, coadyuvó a la reconciliación.

A Cárdenas le sucedió Manuel Ávila Camacho, quien hizo alarde de su catolicismo desde su campaña presidencial, ya siendo presidente declaró en la revista "Hoy" su filiación católica; permitió procesiones y manifestaciones religiosas públicas, y otorgó concesiones a grupos con influencia clerical como el Movimiento Nacional Sinarquista prueba de ello fue la entrega de la colonia María Auxiliadora en Baja California a Salvador Abascal dirigente del Sinarquismo. El sinarquismo que fue apoyado por Ávila Camacho revestía las características de una organización secreta y sus tesis místico militares, dio algunos golpes fuertes como fue la toma de Morelia y Guadalajara en 1941.<sup>70</sup> Ávila Camacho convirtió en letra muerta la mayor parte de los preceptos legales, que, desde las Leyes de Reforma, estaban vigentes en México.

Los gobiernos sucesivos al presidente Ávila Camacho no modificaron la política de entendimiento y tolerancia en las relaciones entre el Estado y la Iglesia. Hasta que el presidente Carlos Salinas de Gortari les otorgó personalidad jurídica al modificar el artículo 130 de la Constitución en el siguiente aspecto: Educación pública laica, no intervención del clero en asuntos electorales y la imposibilidad de acumulación de bienes materiales en manos de las asociaciones religiosas, el

---

<sup>70</sup> Krauze, Enrique. "La presidencia Imperial", 2ª Edic., Ed. Fábula Tusquets, México, 2002. pp. 57-58.

clero recuperó así parte de sus derechos políticos (ya que ahora puede votar y ser votado, esto último siempre y cuando renuncie a su investidura cinco años antes de la elección), la posibilidad de ser propietario de bienes; y se le dotó a quienes forman las iglesias personalidad jurídica independiente, siempre que obtengan el registro correspondiente ante la Secretaría de Gobernación.

Esta reforma constitucional de Salinas de Gortari que otorga derechos a las iglesias, es muestra indudable de que el Estado mexicano debe adaptarse a las nuevas condiciones sociales que imperan en nuestro país y en el ámbito internacional, pero nunca se debe trastocar la separación de funciones del Estado y las iglesias. Se debe tener mucho cuidado en que las iglesias, y en particular la iglesia católica, acaten lo que la normatividad establece y cuidar en todo momento que sus acciones no la sobrepasen ya que es bien sabido por la historia nacional que cuando tienen la oportunidad de influir políticamente en el país no dudan en hacerlo, pasando por alto el principio de la separación Estado-iglesia que costó muchas vidas en nuestro país y la liberación de la opresión extranjera. Principio que ningún gobernante debe abolir, si México quiere ser considerado como un Estado Democrático Moderno, en donde se respeta la tolerancia como un valor de la cultura política democrática, indispensable para la armónica convivencia de sus ciudadanos.

Al término de este capítulo hemos viajado desde la fundación de la monarquía como forma de gobierno, la fundación y fortalecimiento de la iglesia católica y de la monarquía absoluta donde el laicismo no tenía cabida, el surgimiento de las ideas liberales y la formación de las primeras Repúblicas, escenario donde surge la laicidad como principio rector de los Estados liberales, causando con ello el debilitamiento del poder político de la iglesia y la caída de las monarquías absolutas, el surgimiento del constitucionalismo para limitar el ejercicio del poder despótico, hasta la llegada de las ideas liberales al continente americano y en particular a nuestro país y la trascendencia de las mismas en la historia nacional, como lo fue la Independencia, la Reforma y la Revolución en

donde la idea de laicismo y tolerancia se tuvieron presentes en la elaboración de la constitución de 1857 y de 1917.

Estos son los antecedentes del laicismo en el mundo y en nuestro país, fruto de las ideas liberales que abolieron la opresión, la dictadura y el despotismo causado por el poder político, económico o militar de algunos hombres sobre el resto de la población; fruto de las brillantes ideas de los ideólogos del siglo de las luces, principio que debe verse reflejado en las formas de gobierno que consagran los textos constitucionales de todos los estados del mundo.

### **CAPÍTULO 3**

## **EL LAICISMO COMO ELEMENTO DE LOS ESTADOS DEMOCRÁTICOS MODERNOS**

### **3.1 EL LAICISMO COMO UN COMPONENTE DE LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA**

La cultura como lo señala Jaqueline Peschard: “Es el conjunto de símbolos, normas, creencias, ideales, costumbres, mitos y rituales que se trasmite de generación en generación, otorgando identidad a los miembros de una comunidad y que orienta, guía y da significado a sus distintos quehaceres sociales”.<sup>1</sup>

La cultura da consistencia a una sociedad en la medida en que en ella se hallan condensadas herencias, imágenes compartidas y experiencias colectivas que dan a la población su sentido de pertenencia, pues es a través de ella que se reconoce a sí misma en lo que le es propio.

La política como lo refiere Peschard: “Es el ámbito de la sociedad relativo a la organización del poder. Es el espacio donde se adoptan las decisiones que tienen proyección social, es decir, donde se define cómo se distribuyen los bienes de una sociedad, o sea, que le toca a cada quién, cómo y cuándo”.<sup>2</sup>

Los valores, concepciones y actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político, es decir, el conjunto de elementos que configuran la percepción subjetiva que tiene una población respecto del poder, se denomina cultura política.

La cultura política de una nación es la distribución particular de patrones de orientación psicológica hacia un conjunto específico de objetos sociales (los

---

<sup>1</sup> Peschard, Jackeline, “La Cultura Política Democrática”, 3ª Edic., Edit. I.F.E., México, 1997, p. 9.

<sup>2</sup> Idem.

propriadamente políticos), entre los miembros de dicha nación. Es el sistema político internalizado en creencias, concepciones, sentimientos y evaluaciones por una población, o por la mayoría de ella.

En última instancia, el referente central de la cultura política es el conjunto de relaciones de dominación y de sujeción, esto es, las relaciones de poder y de autoridad que son los ejes alrededor de los cuales se estructura la vida política. Es el imaginario colectivo construido en torno a los asuntos del poder, la influencia, la autoridad y su contraparte, la sujeción, el sometimiento, la obediencia y, por supuesto, la resistencia y la rebelión.

En cuanto al concepto de democracia, este se integra a la cultura política de los señalamientos de la corriente conductista la cual establece que: “En toda sociedad existe una cultura política de tipo nacional en la que están enraizadas las instituciones políticas y que es un producto del desarrollo histórico, que se transmite de generación en generación, a través de instituciones sociales primarias como la familia, la iglesia, la escuela, y mediante un proceso denominado socialización”.<sup>3</sup> Esto implica la diversidad de opiniones y creencias que le da su sentido democrático a la cultura política, cabe señalar que esta interpretación fue acuñada por la ciencia política norteamericana a mediados de los años cincuenta del presente siglo, en cierta medida como alternativa al concepto de ideología dominante de la escuela marxista.

Desde los orígenes de la civilización occidental ha existido una preocupación por comprender de qué forma la población organiza y procesa sus creencias, imágenes y percepciones sobre su entorno político y de qué manera éstas influyen tanto en la construcción de las instituciones y organizaciones políticas de una sociedad como el mantenimiento de las mismas y los procesos de cambio.

---

<sup>3</sup> Ibidem, p. 13.

Los Estados Democráticos contemporáneos han recibido la herencia de las grandes ideologías liberales que han sentado la base para democratizar ha dichos Estados siendo fundamental para ello el establecimiento de ciertos valores y principios para la sana convivencia de los miembros de una comunidad cualquiera que sea su calidad, es decir, nacionales, ciudadanos o extranjeros.

En tal virtud mencionaremos lo que al respecto opina Jacqueline Peschard señala que: “La Cultura Política es una composición de valores y percepciones que, como tal, no abarca orientaciones de un solo tipo, sino que generalmente combina percepciones y convicciones democráticas”<sup>4</sup>, esta autora establece que los componentes de la Cultura Política Democrática en cualquier Estado Moderno que pretenda ser democrático deben ser los siguientes:

## **1. LA CIUDADANÍA**

En principio, la cultura política democrática está sustentada en la noción de ciudadanía, un grupo de individuos racionales, libres e iguales ante la ley, que conforman el sujeto por excelencia de la cosa pública y de la legitimación del poder, puesto que la fuente primera y última del poder es la voluntad del pueblo, es decir, de la ciudadanía. Es una noción que en su sentido más profundo condensa los rasgos y los factores que dan forma a una cultura política democrática. El ciudadano es el protagonista de la esfera pública ya claramente diferenciada de la privada.

## **2.**

El ciudadano quiere, al igual que el elector, ser antes que nada un sujeto activo de la política, un miembro de la sociedad con capacidad para nombrar a sus

---

<sup>4</sup> Ibidem, p. 19.

representantes y a sus gobernantes; pero también quiere organizarse en defensa de sus derechos, para ser escuchado por el gobierno y para influir en los rumbos y direcciones de la vida política en el sentido más amplio. De ahí que una premisa básica de los valores y actitudes democráticas sea la participación voluntaria de los miembros de una población.

### **3. LA SOCIEDAD ABIERTA, ACTIVA Y DELIBERATIVA**

Inspirada en principios liberales que defienden la concepción de una sociedad con amplios márgenes de autonomía frente al Estado, una cultura política democrática concibe a la sociedad como entidad abierta en la que se fomentan y se recrean la discusión de los problemas, el intercambio de opiniones, la agregación y articulación de demandas, es decir, las virtudes cívicas de asociación y participación. Las sociedades democráticas modernas se caracterizan por la gran cantidad de organizaciones y asociaciones que se forman y a las que se incorporan los ciudadanos para promover los más diversos ideales y demandas sociales (asociaciones en defensa de los derechos humanos, de combate a la pobreza y al hambre, organizaciones y movimientos feministas, ecológicos, pacifistas). En los últimos años este activismo de la sociedad se ha reflejado en la proliferación de los llamados organismos no gubernamentales (ONGS), cuyo rasgo distintivo es justamente su celo por mantenerse independientes de todo tipo de injerencia de los gobiernos o instituciones estatales. Esta sociedad debe deliberar los grandes problemas que le aquejan y participar en su solución conjuntamente con las instituciones gubernamentales que tengan la responsabilidad de resolverlos.

### **4. COMPETENCIA O EFICACIA CÍVICA**

Si consideramos que un ciudadano es aquel que es capaz de desarrollar virtudes cívicas, justamente en el sentido de participar en los asuntos públicos; estaremos de acuerdo en que es alguien con un sentido de competencia o



eficacia cívica que de acuerdo a la definición del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: “Es la capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado”<sup>5</sup>, Jacqueline Peschard en este punto nos señala que: “El ciudadano debe estar convencido de que su actuar producirá resultados, de que se puede hacer algo en beneficio de su comunidad, tanto para reclamar del gobierno soluciones a problemas, como para defenderse y reaccionar ante arbitrariedades o injusticias del poder y de que existen canales y condiciones para hacerlo”.<sup>6</sup> En este punto debemos tener presente que ciudadano es también aquel individuo que es capaz de organizarse para plantear demandas en diferentes campos de la vida social (de salario, de vivienda, de servicios públicos, así como reclamos que rebasan el plano material, tales como la expansión de derechos y libertades civiles). No es alguien que espere a que los jefes o las autoridades decidan hacer las cosas, sino alguien con disposición a participar en la vida política.

## **5. LEGALIDAD**

La cultura política democrática hereda de la tradición liberal el principio del respeto jurídico objetivo, que regula solamente la conducta externa del hombre y que es universalmente obligatorio, o sea que se aplica a todos por igual. Desde esta óptica, el escenario político se comprende como un espacio reglamentado que, a su vez obliga a los ciudadanos porque define sanciones frente a conductas que violan dichas normas, ofrece garantías, o resguardos frente a actos arbitrarios de los gobernantes, puesto que no hay nada más allá de la ley.

## **6. PLURALIDAD**

La cultura política democrática conlleva la idea de pluralidad y, muy ligada a ésta, la de competencia, en el sentido de lucha o juego político, pues se parte de

---

<sup>5</sup> Real Academia Española, “Diccionario de la Lengua Española”, 21ª Edic., Edit. Espasa Calpe, T II, Madrid, 2001, p. 234.

<sup>6</sup> Peschard, Jackeline, Ob. Cit., p. 27.

la convicción de que cada cual tiene el mismo derecho a ejercer todas las libertades individuales (de creencias, de expresión, de agrupación, etc), de manera que en ella sólo tiene cabida una actitud de tolerancia frente a creencias diferentes y hasta contradictorias, y una convicción de que éstas pueden coexistir en un mismo espacio político. Hablar de una cultura de la pluralidad es referirse a un patrón de valores y orientaciones que tienen como punto de partida la existencia de la diversidad en su proyección sobre el mundo político y las relaciones de poder.

## **7. LA COOPERACIÓN CON LOS CONCIUDADANOS**

La cultura política democrática contempla la creencia de que la cooperación con los conciudadanos es no sólo deseable sino posible, lo cual implica que se tiene confianza en los otros. Esto es un factor que ayuda a elevar el potencial de influencia de los individuos frente al gobierno al estimular la integración social y la potencialidad para agregar demandas. De hecho, la pertenencia a organizaciones tiene un efecto positivo sobre la participación y la competencia política porque las dota de mayor eficacia al implicar la suma de esfuerzos.

## **8. UNA AUTORIDAD POLÍTICAMENTE RESPONSABLE**

Una cultura política democrática contempla un esquema particular de autoridad política, entendida como aquélla en la que ha sido depositada legal y legítimamente el poder, y que por ello está obligada a utilizar dicho poder con responsabilidad política. Los actos y decisiones de dicha autoridad deben contar con la aprobación de las instituciones de representación de la sociedad, a las que se les ha encomendado la vigilancia o fiscalización del poder como fórmula para evitar la arbitrariedad o la impunidad.

## **9. LA SECULARIZACIÓN**

Destaca sin duda para los efectos del presente estudio lo que esta autora señala en el texto citado, al referirse a la secularización como un elemento de la cultura política democrática cuando menciona que: “El hecho de que la cultura política democrática esté sustentada sobre la noción de ciudadano implica una visión secular del mundo compartida (cultura secularizada), es decir, una visión no determinada por elementos o presupuestos que escapen a la racionalidad humana, tales como los dogmas religiosos”.<sup>7</sup> Una cultura que se seculariza es aquélla en la que las creencias, sentimientos, concepciones y actitudes hacia los objetos políticos van dejando de estar ligados a estilos ideológicos rígidos y dogmáticos que dependen de una voluntad ajena, para abrirse a toda clase de información y convertirse en seculares, vale decir, conscientes, pragmáticos y multivalorativos, esto es, sujetos al libre albedrío y tolerantes al flujo de los cambios. La secularización implica el paso de una concepción de la sociedad basada en la asignación arbitraria del trabajo y las recompensas, a una centrada en el postulado de la existencia de opciones que se le presentan al individuo para que éste pueda seleccionar.

Consideramos que estos son los elementos mínimos con que debe contar un Estado que en la época actual se considere democrático y que por ende haya generado una cultura política democrática que le permita su desarrollo social, económico y político con una sana convivencia entre todos los grupos y minorías que integran el conglomerado social y de estos con los gobernantes.

En consecuencia la secularización, que es un sinónimo de laicismo como lo establece el Diccionario Larousse al definir secular como “seglar, que no es eclesiástico, laico sin ordenes clericales”<sup>8</sup>, es en consecuencia un elemento importante de todo Estado Democrático Moderno que desee establecer una cultura política de naturaleza democrática en sus ciudadanos, por tanto democracia y laicismo son un “binomio indivisible”<sup>9</sup>, como lo menciona Manuel Jiménez Guzmán en el libro “República Laica”, publicado por el Comité Nacional

---

<sup>7</sup> Idem.

<sup>8</sup> García Pelayo y Gross, Ramón, “Diccionario Larousse”, 9ª Edic., Edit. Samra, México, 1989, p. 1362.

<sup>9</sup> Jiménez Guzmán, Manuel, Ob. Cit., p. 66.

Editorial y de Divulgación del Partido Revolucionario Institucional, a lo que el autor en cita afirma: “La democracia o es laica o no es democracia”<sup>10</sup>.

Es por los argumentos anteriormente vertidos que consideramos que sin duda el Laicismo es un elemento importante de todo Estado que considere a la Democracia como el eje principal de su existencia y motor de su vida social, económica y política.

### **3.2 EL LAICISMO COMO UN ELEMENTO DE TODO ESTADO DEMOCRÁTICO MODERNO**

Coincidimos con lo que señala Manuel Jiménez Guzmán<sup>11</sup>, al afirmar que el laicismo del Tercer Milenio, es la garantía de la diversidad, porque siendo diferentes, todos tenemos cabida. Es también la salvaguarda de los Derechos Humanos y las libertades, el respeto a las minorías, la equidad de género y la paz. Por eso el laicismo existe y forma parte de nuestra vida diaria, debido al ascenso del hombre y el desarrollo de los pueblos. En el mundo actual hay conceptos que definen a los Estados Modernos, como la libertad de conciencia y de cultos, el respeto y la tolerancia, la pluralidad política y religiosa, la separación del Estado y la iglesia y las garantías individuales y sociales.

El concepto de laicismo nace al ritmo en donde las sociedades se desarrollan para garantizar la soberanía popular, las libertades de pensamiento, de conciencia, de expresión de culto, de elección, de prensa, de trabajo y los derechos humanos. Por ello, las religiones de Estado o Estados religiosos, han quedado en el pasado, porque no se puede utilizar, como en los Estados teocráticos, políticamente lo religioso o religiosamente lo político, sino mantener el respeto a la pluralidad, a la diversidad y al disenso.

---

<sup>10</sup> Ibidem, p. 52.

<sup>11</sup> Ibidem, p. 60.

El Estado Moderno surge, precisamente, del tránsito de la concepción del origen divino, del poder soberano, hacia el poder civil como expresión de la soberanía que radica en el pueblo. El Estado laico contemporáneo es la respuesta democrática ante la tiranía, la intolerancia, la discriminación, la dictadura y la exclusión. En los Estados Modernos, la nueva sociedad es cada vez más secularizada, madura, plural, crítica y diversa, por lo que el concepto de laicismo es un componente importante para garantizar la sana convivencia de los integrantes del conglomerado social.

Es importante para el presente estudio analizar los valores democráticos que señala Ana Encabo<sup>12</sup>, para entender en palabras de esta autora “los valores éticos y políticos que fundamentan la democracia”<sup>13</sup>, estos valores son los siguientes: la libertad, la responsabilidad, la igualdad, la tolerancia, la justicia, la pluralidad y la participación, entre otros. Estos valores son los que dan sentido y proyección a esta forma de gobierno la “Democracia” y son los que la hacen más deseable y justificable respecto a otras.

La democracia es un sistema integrado por una variedad de subsistemas democráticos, Jesus Silva Herzog señala seis esferas de la democracia: “La esfera de los poderes, la esfera de las regiones, la esfera partidista, la esfera de las asociaciones, la esfera legal y finalmente, la esfera de los medios. La democracia aparece así como una suma de dimensiones democráticas: poderes en equilibrio, autonomías regionales, partidos en competencia, asociaciones en libre movimiento, legalidad, debate”.<sup>14</sup>

La idea de democracia es aparentemente sencilla, desde que nació en Grecia hace un poco más de dos mil años, la democracia ha sido entendida como el gobierno que recae en la gente. Así lo describen las dos mitades de la raíz griega: gobierno popular. En ese binomio está la esencia del principio

---

<sup>12</sup> Encabo, Ana, “Los Valores Democráticos”, 5ª. Edic., Edit. I.F.E., México, 2000. p. 5.

<sup>13</sup> Ibidem, p. 6.

<sup>14</sup> Silva-Herzog Marquez, Jesus, “Esferas de la Democracia”, 2ª. Edic., Edit. I.F.E., México, 1996, p. 10.

democrático: que las decisiones que afectan a la comunidad no sean tomadas por personajes extraordinarios sino por la gente común; que el poder no descienda de los cielos, ni se encierre en los palacios o en los cuarteles; que ascienda de la calle; que los ciudadanos participen y decidan; que la sociedad sea libre y el poder controlado.

La etimología de la palabra nos habla del título de legitimidad de la democracia, es decir, del principio que justifica su poder. Pero mal entenderíamos la vida de la democracia si nos quedamos en las sílabas de la palabra, ya que como lo hemos señalado, son diversos los factores que deben conjugarse para asegurar una vida democrática en los Estados Modernos; se deben insertar en la sociedad los valores democráticos que ya hemos mencionado y desarrollar en la sociedad una cultura política democrática.

No debemos entender a la democracia como un simplismo electoral, al procedimiento por medio del cual el pueblo vota para elegir entre distintas opciones electorales, como lo pensaba el economista austriaco Joseph A. Schumpeter<sup>15</sup>, quien afirmaba que al construir un modelo de democracia el papel del pueblo en un régimen democrático es el de producir un gobierno, no ser gobierno, lo que reduce el procedimiento democrático al instante electoral.

La democracia está en muchas partes. No se limita al espacio electoral, cubre, de distintas maneras, todas las acciones del poder público. Las fronteras de la democracia van más allá del quién gobierna. La médula democrática es la cuestión del ejercicio del poder.

Como hemos denotado, los gobiernos de los Estados que se consideren democráticos deben vigilar por que se garanticen todos y cada uno de los elementos que componen el procedimiento democrático. Uno de estos elementos es la tolerancia.

---

<sup>15</sup> Ibidem, p. 14.

Isidro H. Cisneros señala: “Reconocer, en síntesis, la existencia de la diversidad en la conformación de las decisiones colectivas es reconocer que, en este sentido, el pluralismo y la democracia resultan consustanciales a la tolerancia, dándole a ésta un espacio para la expresión del disenso, el cual ha sido aceptado en las sociedades pluralistas como un mal menor cuando el costo de la represión resulta mayor, o como un mal necesario cuando es posible eliminar tal disenso, el cual como bien se sabe, cuando es lícito resulta funcional para la democracia”.<sup>16</sup>

La tolerancia entonces, es el fundamento ético del sistema democrático, su antítesis, la intolerancia, establece una correlación directa con el autoritarismo político. Por ello es importante que los Estados Democráticos Modernos garanticen la pluralidad y la tolerancia ya que de no hacerlo quedará el camino de la persecución política e ideológica.

Es en este punto donde el laicismo cobra importancia como un elemento toral de todo régimen democrático ya que es el único que garantiza la tolerancia, la pluralidad de ideas, creencias religiosas y la diversidad de manifestaciones culturales. Es por estas razones que el concepto de laicismo debe ser integrado a las formas de gobierno de los Estados Democráticos y ser inscrito en las constituciones políticas de los mismos.

Pero regresemos al concepto de tolerancia, ya que es importante para este estudio entender el alcance del mismo, ya que esta muy relacionado con el surgimiento, del concepto de laicidad que terminaría por establecer el principio de separación de las iglesias y el Estado, principio que rige en los actuales Estados Democráticos.<sup>17</sup>

---

<sup>16</sup> H. Cisneros, Isidro. “Tolerancia y Democracia”, 2ª. Edic., Edit. I.F.E., México, 1996, p. 46.

<sup>17</sup> En nuestro país actualmente los jerarcas de la iglesia católica irrumpen en los medios de comunicación en donde hacen señalamientos de carácter político donde la tolerancia ya no radica en que el gobierno garantice la libertad de profesar la fe religiosa que más le convenga y convenza a los seres humanos, sino que ahora es la tolerancia del gobierno a las declaraciones de una religión en particular “la católica” ejemplo de ello es el Cardenal Norberto Rivera cuando señaló que: “ La religión se ha privatizado, la sociedad se ha secularizado y la cultura se ha vuelto laica. Ciertamente el hombre puede organizar la tierra sin Dios, pero al fin y al cabo sin

Estamos de acuerdo con los señalamientos que hace Isidro H. Cisneros,<sup>18</sup> cuando establece que el camino seguido por el principio de la tolerancia en cuanto regla de convivencia no ha sido fácil; es más, en muchos sentidos ha sido un camino tortuoso y de un costo muy elevado en términos de persecuciones y supresión de vidas como se señala en el capítulo 2 de este estudio. Es importante señalar que un elemento para la inclusión de la tolerancia en la concepción del liberalismo fue el reconocimiento de un cambio que permitió el paso de la tolerancia desde el ámbito de la moral al del derecho, con la eliminación de los tribunales eclesiásticos estableciendo sólo los juzgados de carácter secular, esto sentó las bases del establecimiento del Estado de Derecho y del Estado Liberal Moderno con las más altas expresiones del espíritu laico.

De este modo, coincidimos con lo señalado por Isidro H. Cisneros cuando establece que: “Mientras que la iglesia podía ser considerada como una libre sociedad de hombres que se unen espontáneamente para servir a Dios con objeto de conseguir la salvación de sus almas, el Estado empezaba a ser concebido como una sociedad de hombres establecida sólo para conservar y promover los bienes civiles representados, de acuerdo con el pensamiento liberal, por la vida, la libertad, la integridad, el bienestar corporal y la posesión de bienes materiales”.<sup>19</sup>

Al respecto Norberto Bobbio, reafirma que la libertad religiosa fue el inició para establecer las demás libertades inherentes a la condición humana cuando señala:

“La libertad religiosa era el núcleo desde el cual se habían desarrollado todas las otras libertades. Reconocer el derecho de cada quien a profesar su religión y a ejercitar libremente su culto quiere decir reconocer que cada hombre es libre de expresar sus

---

Dios no puede menos que organizarla contra el hombre”. Véase “La Jornada”, 16 de febrero del 2001, p. 10. Este tipo de declaraciones debiera sancionarse mediante la aplicación del contenido de la Ley de Asociaciones Religiosas y del Reglamento respectivo.

<sup>18</sup> H. Cisneros, Isidro, Ob. Cit., p. 25.

<sup>19</sup> Ibidem, p. 26.



opiniones, de difundirlas a través de la prensa, de reunirse en privado o en público y de asociarse permanentemente con quienes comparten sus ideas”.<sup>20</sup>

El desarrollo del pensamiento liberal permitió la asimilación de los principios éticos de la tolerancia así como el establecimiento de un método de conducta y de convivencia social con un valor de tipo racional en términos jurídicos y normativos. La concepción moderna de la tolerancia, por lo tanto, es heredera del racionalismo, y en este sentido tiene por fundamento un principio ético de inspiración liberal representado por el respeto de los derechos inalienables de la persona. Cuando el pensamiento liberal defiende la tolerancia, lo hace desde la perspectiva de las garantías de libertad y del derecho a expresar sin impedimentos la propia opinión, rechaza la primacía de cualquier tipo de poder por encima de las instituciones civiles que basan su existencia en la voluntad de los ciudadanos. De este modo, se separan las instancias religiosas y políticas y adquiere cada una su propia autonomía.

De acuerdo a los señalamientos anteriores nos queda claro que los Estados que se consideren Democráticos, deben conseguir la democratización de todos los espacios humanos, parece un proyecto indeseable para aquellos a quienes afectaría directamente a sus intereses ya que implicaría más que la radicalización de la democracia, la edificación de una democracia totalitaria.<sup>21</sup> Cuando hablamos de la democratización total estamos sugiriendo la politización total y eso significa la disolución de la membrana que separa lo público de lo privado, lo personal de lo colectivo. Esa es una de las dimensiones esenciales de la democracia liberal, es decir, de la democracia moderna.

---

<sup>20</sup> Bobbio, Norberto, “*Tra Società e scienza. 200 anni di storia dell’Accademia delle Scienze di Torino*”. 2ª. Edic., Edit. Alemandi, Turín, 1988. p. 77.

<sup>21</sup> Se usan términos contrarios a un sistema democrático, pero se utilizan con el fin de fortalecer el concepto de una democratización total en los Estados Modernos que desean estar a la vanguardia en el aspecto democrático.

En este sentido Norberto Bobbio señala que el principio de que “Todo es política”<sup>22</sup>(punto de partida de que todo es democratizable), implica la reducción de todos los intereses humanos a los intereses de la colectividad, la politización integral del hombre, la resolución del hombre en el ciudadano, la eliminación de la esfera privada en la esfera pública.

Este es el reto actual de los Estados Democráticos Modernos, democratizar todos los ámbitos de su desempeño y uno de los primeros pasos para conseguirlo es elevar el concepto de laicismo a rango constitucional para garantizar la pluralidad de pensamiento y eliminar la discriminación por tener ideas diferentes y no sólo en cuestión religiosa, sino a cualquier ideología que tenga como base y sustento el dogmatismo y el fanatismo.

### **3.3 EL LAICISMO Y SU RELACIÓN CON LA REFORMA A LAS CONSTITUCIONES MODERNAS**

El poder absoluto es un arma demasiado pesada para la mano del hombre, y de la sociedad. La mayoría puede ejercer un poder despótico. No debemos olvidar la siguiente máxima “El poder es peligroso pero necesario. Su ausencia deriva en caos, su exceso en tiranía”.<sup>23</sup> La democracia liberal pretende cimentar el equilibrio de un poder eficaz y moderado Lord Acton dice: “Que el poder corrompe y el poder absoluto corrompe absolutamente”.<sup>24</sup> Ahí está, en una cápsula, la base ideológica del liberalismo.

---

<sup>22</sup> Bobbio, Norberto, “El Futuro de la Democracia”, 2ª. Edic., Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1986, p. 33.

<sup>23</sup> Silva-Herzog Marquéz, Jesús, Ob. Cit., p. 25.

<sup>24</sup> Idem.

Michael Walzer formula la contraparte a la máxima de Acton: “El poder corrompe pero la carencia absoluta de poder corrompe absolutamente”.<sup>25</sup> El poder es pues, una necesidad amenazante. Y la única manera de controlar el poder político es el establecimiento del Estado de Derecho, de esta manera entramos en los terrenos del constitucionalismo: la técnica jurídica para un tiempo que funda y controla el poder político.

Por otro lado Giovanni Sartori, dice: “El constitucionalismo busca un equilibrio entre el ejercicio del poder (gubernaculum) y el control sobre el poder (jurisdicchio)”.<sup>26</sup> Por ello puede decirse que el liberalismo, es el padre ideológico del constitucionalismo porque desconfía del poder, y es que es el constitucionalismo el único que puede controlarlo.

Montesquieu señala: “Que la única manera de controlar efectivamente el poder es oponer, frente a él otro poder. Que el poder controle al poder, esa es la divisa central del constitucionalismo”.<sup>27</sup> Distribuir las diversas funciones estatales en varios depósitos institucionales es la función de toda Constitución Política. Al desagregarse en distintos órganos, el poder queda limitado y controlado.

El nacimiento del Estado Moderno no se puede separar de las primeras constituciones escritas. En el siglo XVIII surgieron en Francia y en Estados Unidos, los pactos fundamentales, fundados en las nociones filosóficas del derecho natural y del contrato social, que sentaron los principios de organización de la sociedad política y del Estado: La igualdad de los individuos, la primacía de la Ley, entendida como expresión de la voluntad general, y la soberanía democrática.

---

<sup>25</sup> Idem

<sup>26</sup> Ibidem, p.26.

<sup>27</sup> Ibidem, p.27.

Los Estados liberales se instauraron sobre la base de una estructura jurídica expresada en la norma fundamental, la Constitución.<sup>28</sup> Lo que la Constitución logró fue dar forma escrita a ciertas prácticas políticas que se habían desarrollado, prácticas propiamente liberales que iban en el sentido de limitar el ámbito de competencia del rey y abrir el camino al ascenso de nuevos grupos organizados en la sociedad.

Tanto en Francia como en los Estados Unidos el triunfo del liberalismo permitió la creación del estado de Derecho, es decir, de un sistema jurídico fundado en un texto solemne y sagrado al que deben someterse gobernantes y gobernados y que consagra esencialmente la existencia de los derechos del hombre, inalienables e intransferibles, como principios preexistentes al Estado y al derecho, y la creación de una organización política sujeta al respeto de los principios liberales que, en reacción contra el absolutismo, desembocó en gobiernos moderados, no democráticos, pero tampoco absolutos.

Norberto Bobbio establece: “Los mecanismos constitucionales que caracterizan al Estado de Derecho tienen el propósito de defender al individuo de los abusos del poder”.<sup>29</sup> Bobbio continúa y señala que dicho de otro modo: Son garantías de libertad, de la llamada libertad negativa en la que el individuo no está constreñido por quien detenta el poder coactivo a hacer lo que no quiere y a la vez no es obstaculizado para hacer lo que quiere. En el pensamiento liberal la libertad esta garantizada, no sólo por los mecanismos constitucionales del estado de derecho, sino también porque al Estado se le reconocen funciones limitadas en el mantenimiento del orden público interno e internacional.

El liberalismo es una doctrina del Estado limitado, es decir, del Estado de Derecho. Bobbio señala al respecto que: “Por Estado de Derecho se entiende en general un Estado en el que los poderes públicos son regulados por normas

---

<sup>28</sup> Espinoza Toledo, Ricardo, Ob. Cit., p. 11.

<sup>29</sup> Bobbio, Norberto, Ob. Cit. p. 21.

generales (las leyes fundamentales o constitucionales) y deben ser ejercidos en el ámbito de las leyes que los regulan, salvo el derecho del ciudadano de recurrir a un juez independiente para hacer reconocer y rechazar el abuso o exceso de poder”.<sup>30</sup> Además, cuando se habla del Estado de Derecho en el ámbito de la doctrina liberal del Estado, es preciso agregar una determinación subsecuente: La constitucionalización de los derechos naturales, o sea, la transformación de estos derechos en derechos protegidos jurídicamente, que se traducen como, verdaderos y propios derechos positivos.

Bobbio también señala que: “En la doctrina liberal, Estado de Derecho no sólo significa subordinación de los poderes públicos a cualquier grado de leyes generales del país que es un límite puramente formal, sino también subordinación de las leyes al límite material del reconocimiento de algunos derechos fundamentales considerados constitucionalmente, y por tanto inviolables”.<sup>31</sup> Son parte integrante del Estado de Derecho propio de la Doctrina Liberal, todos los mecanismos constitucionales que impiden u obstaculizan el ejercicio arbitrario e ilegítimo del poder y dificultan o frenan el abuso, o el ejercicio ilegal.

Por los argumentos anteriormente vertidos de los autores citados podemos afirmar que es la Constitución Política de cada país es la única que puede salvaguardar los derechos de los ciudadanos, y que en nuestro caso particular es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la que consagra las garantías individuales, en este tenor el artículo 1º, en su párrafo primero establece que: “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece”. Como podemos darnos cuenta nuestra Constitución Política extiende las garantías individuales no sólo a los ciudadanos mexicanos sino también a todo individuo es decir extranjeros que por el sólo hecho de estar en suelo mexicano se hacen acreedores a las mismas.

---

<sup>30</sup> Ibidem, p. 18.

<sup>31</sup> Ibidem, p. 19.

Por otro lado se ha despertado una crítica que señala que nuestra Constitución en el artículo a que hacemos referencia tiene una marcada tendencia positivista ya que señala la palabra: “Otorga”, en contravención con la doctrina *iusnaturalista* que deriva del liberalismo, y que establece que el hombre por el solo hecho de serlo ya nace con derechos los cuales solamente son reconocidos por los ordenamientos Constitucionales.<sup>32</sup>

Como lo señala Jesús Rodríguez Zepeda en el libro “Estado de derecho y Democracia” editado por el Instituto Federal Electoral:

“La democracia supone la existencia de una pluralidad de formas de vida y opiniones en la sociedad, la cual no sólo debe ser mantenida, sino fortalecida como el signo más evidente de la salud política de una sociedad. Las instituciones democráticas, por tanto, no pueden renunciar a su componente liberal, toda vez que éste asegura que los objetivos de justicia social no sean perseguidos a costa del sacrificio de los derechos básicos de algunos ciudadanos. Por ello el núcleo de la democracia liberal reside en la existencia de instituciones legales que permiten la expresión de la voluntad popular por medio de canales formales regulados. El marco legal de este sistema liberal-democrático de instituciones es la Constitución. Las Constituciones se han convertido en la Ley Suprema de las Sociedades Modernas”.<sup>33</sup>

Siguiendo los lineamientos de Rodríguez Zepeda la democracia como método de elección de gobernantes no se limita a regular el cambio sistemático y pacífico de quienes ejercen el gobierno representativo, sino que, entre otros resultados permite la institucionalización jurídica de los principios y valores políticos democráticos y esta institucionalización jurídica no es otra que el surgimiento de las Constituciones. Las normas constitucionales derivan por ello su justicia del método que las ha hecho posible: La decisión o soberanía ciudadana expresada por medio del principio de mayoría. Si se olvida esta conexión fundamental, se olvida también que la democracia es el único recurso que permite

---

<sup>32</sup> Este trabajo no entra en la discusión de este debate, solo nos limitamos a señalar que son las Constituciones Políticas de los Estados las únicas que pueden salvaguardar los derechos fundamentales de los ciudadanos, pero nuestra Carta Magna si debería apegarse totalmente a la doctrina liberal y reformar en consecuencia el artículo 1º, donde establezca que no “otorga”, sino “reconoce” las garantías individuales”, que son propias de los seres humanos.

<sup>33</sup> Rodríguez Zepeda, Jesús, Ob. Cit., p. 42.

la reforma y el perfeccionamiento de las normas jurídicas por una vía pacífica y racional.

Rodríguez Zepeda<sup>34</sup> enlista las características generales del Estado de Derecho:

1. Imperio de la Ley: Ley como expresión de la voluntad general.
2. Separación de poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
3. Legalidad del gobierno: Su regulación por la Ley y el control judicial.
4. Derechos y libertades fundamentales: garantía jurídico-formal y realización material.

Rodríguez Zepeda, en estos señalamientos que realiza sobre el Estado de Derecho termina al señalar que: “El Estado de Derecho choca con los sistemas totalitarios y autoritarios, es decir con los sistemas donde no existe control efectivo sobre el gobierno y los derechos elementales de los ciudadanos no son respetados”,<sup>35</sup> con lo cual estamos plenamente de acuerdo ya que los Estados totalitarios sólo han generado la destrucción de la humanidad como lo fue el Estado totalitario Alemán que estuvo al mando de Adolfo Hitler, que causo la muerte de más de 50 millones de personas al desencadenar la segunda guerra mundial bajo la premisa hitleriana de la purificación de la raza aria.

Si un Estado sólo puede ser la unión de hombres libres bajo normas jurídicas, estamos ya ante el elemento esencial del Estado de Derecho dicho en otros términos es la juridización de la política. Cuando la política es regida por normas jurídicas generales y abstractas, tenemos como consecuencia la protección de los derechos individuales por medio de un poder político coactivo y la actuación del gobierno limitada por los derechos ciudadanos. La figura máxima

---

<sup>34</sup> Ibidem, p. 40.

<sup>35</sup> Ibidem, p. 60.

que garantiza esos derechos es la Constitución, concebida como ley fundamental cuyos principios velan por la libertad de los ciudadanos.

La noción de Estado de Derecho deriva históricamente de la tradición política y jurídica liberal. Aunque al desarrollarse este concepto en el siglo XX ha incorporado elementos adicionales a los de su estructura básica, ningún sistema legal que carezca de los requisitos mínimos exigidos por los pensadores liberales que hemos revisado podría ser genuino Estado de Derecho. La conclusión que se impone es que el Estado de Derecho reposa sobre dos pilares fundamentales: la limitación de la acción gubernamental por medio de leyes y la reivindicación de una serie de derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos. No es gratuito, de ahí, que los modelos constitucionales derivados de los principios liberales hayan buscado establecer con claridad los límites del poder político respecto de los derechos individuales básicos. Estos rasgos definitorios se explican en gran medida por las condiciones de origen de la propia noción de Estado de Derecho. La matriz histórica de esta noción es la lucha política e ideológica contra un modelo de Estado absolutista que abogaba por un amplio control gubernamental de la vida colectiva. El control absoluto de la vida social sacrificaba los derechos individuales en aras de un supuesto bienestar común muchas veces incompatible con los proyectos y las ambiciones de los ciudadanos. Estado de derecho es en ese sentido, una respuesta individualista y legalista frente al riesgo del ejercicio despótico del poder político.

Wilhelm Von Humboldt, político y jurista alemán, señalaba que: “La única posibilidad de que las capacidades y virtudes de los individuos alcanzaran un pleno desarrollo dependía de que el poder político se constringiera a su condición de garante de la seguridad pública y de los derechos ciudadanos elementales”.<sup>36</sup>

---

<sup>36</sup> Humboldt Von, Wilhelm, “Los límites de la acción del Estado”, 2ª. Edic., Edit. Tecnos, Madrid, 1988, p. 35.



Es importante para el presente estudio lo que Jorge Sánchez Azcona señala al respecto del poder político en su libro “Ética y Poder”:

“En el estudio del poder no sólo se debe dar su descripción y análisis sino, por las implicaciones sociales que tiene, hay que buscar, utilizar el conocimiento científico para limitarlo, controlarlo, normarlo y, sobre todo, para que la comunidad sobre la que se impone dicho poder lo someta a aspectos jurídicos, institucionales y éticos en su manejo”.<sup>37</sup>

Este autor además establece:

“Que la búsqueda del poder es una tendencia innata que viene de lo más profundo del ser humano. El poder junto a la religión es una expresión que le permite al hombre, ir más allá de los límites que normalmente la vida le impone; al tener poder el individuo siente que trasciende, que su finitud se relativiza, que se afirma en su yo individual. Piensa que si logra tenerlo y ejercerlo pasa a formar parte de los seres selectos, de los escogidos, de los importantes”.<sup>38</sup>

Agrega que:

“La ambición de poder descansa sobre el deseo personal de perpetuarse, de alargar su finitud, de sentir que trasciende los límites fatales de su propia muerte”.<sup>39</sup>

A este respecto Ernest Becker en su libro “La Lucha contra el Mal” señala: “Para cada individuo esa necesidad de trascender, de immortalizarse, de perpetuarse se convierte en cuestión de vida o muerte, ante lo cual ningún sacrificio resulta demasiado grande”.<sup>40</sup> Por ello el hombre dirige su conducta en

---

<sup>37</sup> Sánchez Azcona, Jorge, “Ética y Poder”, 3ª. Edic., Edit. Porrúa, México, 1998, p. 21.

<sup>38</sup> Ibidem, p. 29.

<sup>39</sup> Ibidem, p. 31.

<sup>40</sup> Becker, Ernest, “La Lucha contra el Mal”, 2ª. Edic., Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1977, p. 201.

una búsqueda incansable de ser considerado por sus semejantes como importante, porque al ser así considerado es sinónimo de ser inmortal y perdurable, con lo que trasciende más allá del tiempo.

La escenografía del poder, si seguimos los lineamientos de Jorge Sánchez Azcona<sup>41</sup>, es creada y consolidada por sus propios detentadores. Ellos se encargan de preservar la parafernalia que alucina y enajena no sólo al hombre de la calle como parte de un ritual creado para someterlo en cuanto a su comportamiento sino también a los propios actores políticos que representan y actúan de acuerdo al libreto que establece el escenario del poder para ocultar los verdaderos intereses que motivan a quienes actúan en la búsqueda y control del poder, el cual es necesario para evitar conflictos y disfuncionalidad en el actuar de la sociedad en general y de los políticos en particular, en el que se requiere la subordinación de éstos a las reglas no escritas que el poder le impone a sus participantes.

Mario Vargas Llosa en su libro “El Pez en el Agua” hace algunas consideraciones respecto al poder político, derivado de su experiencia como candidato a la Presidencia del Perú y por ser de interés para el presente estudio transcribimos parte del mismo:

“La política real, no aquella que se lee, se escribe, se piensa y se imagina (la única que yo conocía), sino la que se vive y practica día a día, tiene poco que ver con las ideas, los valores y la imaginación, con las visiones teleológicas la sociedad ideal que quisiéramos construir y, para decirlo con crudeza, con la generosidad, la solidaridad y el idealismo. Está hecha casi exclusivamente de maniobras, intrigas, conspiraciones, pactos, paranoias, traiciones, mucho cálculo, no poco cinismo y toda clase de malabares. Porque al político profesional, sea de centro, de izquierda o de derecha, lo que en verdad lo moviliza, excita y mantiene en actividad es el poder; llegar a él, quedarse en él o volver a ocuparlo cuanto antes. Hay excepciones, desde luego, pero son eso; excepciones. Muchos políticos empiezan animados por sentimientos altruistas, cambiar a la sociedad, conseguir justicia, impulsar el desarrollo, moralizar la vida pública, pero en esa práctica menuda y pedestre que es la política diaria, esos hermosos objetivos van

---

<sup>41</sup> Sánchez Azcona, Jorge, Ob. Cit., pp. 32-33.

dejando de serlo, se vuelven meros tópicos de discursos y declaraciones, de esa persona pública que adquieren y que termina por volverlos casi indiferenciables y, al final, lo que prevalece en ellos es el apetito crudo y a veces inconmensurable de poder. Quien no es capaz de sentir esa atracción obsesiva, casi física por el poder, difícilmente llegará a ser un político exitoso”.<sup>42</sup>

Por lo que se ha señalado no cabe lugar a dudas que el poder político debe ser regulado jurídicamente ya que si no se controla se vuelve despótico y la única manera de controlarlo es mediante la constitucionalización de los Estados, sus Leyes Fundamentales contendrán los aspectos mínimos que hemos señalado, y que son el eje central de todo Estado de Derecho que se considere democrático.

Jorge Sánchez Azcona establece que: “La lucha para equilibrar y dignificar el poder a través del desarrollo de una cultura democrática, debe apoyarse en la educación (en primera instancia la familia y la escuela), y la incorporación de un marco ético en el orden jurídico, fundamento de la sociedad a la que rigen dichas normas, principalmente los valores de justicia y libertad”.<sup>43</sup> Coincidimos con lo señalado por este autor en lo que respecta a crear un marco jurídico que garantice el establecimiento de una cultura democrática y es por ello que hemos hecho una apología del constitucionalismo ya que el marco jurídico ideal para garantizar que dentro de un Estado la democracia sea una forma de vida es la inserción en su constitución política de los elementos necesarios que garanticen esa sana convivencia y armonía entre cada uno de sus habitantes. En lo respectivo a la educación es una realidad que el nivel educativo de cada sociedad es lo que marca el establecimiento de los valores cívicos y democráticos en el conglomerado social, pero también debemos tener presente que en materia de educación mucho depende del sistema educativo que haya establecido el gobierno en turno en los diferentes países, y muchos de estos sistemas educativos respaldan plenamente el sostenimiento de estos regímenes políticos, por lo que, para garantizar que la educación inculque estos valores democráticos

---

<sup>42</sup> Vargas Llosa, Mario, “El Pez en el Agua”, . 2ª. Edic., Edit. Seix Barral, México, 1993, p. 90.

<sup>43</sup> Sánchez Azcona, Jorge, Ob. Cit., p. 77.

en las nuevas generaciones primero debe llegar al poder un grupo político que represente y enarbole a la democracia como forma de vida.

Un verdadero sistema educativo que tenga como eje central el inculcar en las nuevas generaciones los valores democráticos debe tener presentes los siguientes puntos que Erich Fromm<sup>44</sup> señala:

1. El conocimiento. Buscar y tener la información verdadera y objetiva que nos permita captar la esencia de las personas y del mundo que nos rodea. Preocuparnos por no aceptar lo que nos imponen, cuestionar los valores que imperan en nuestra sociedad, y sólo aceptar y acatar aquéllos que realmente consideremos como valiosos por su objetividad.
2. El cuidado. Conocer a las personas y al mundo que nos rodea y de esta manera se generará una actitud de preocupación real y consciente de ellos. La comunicación se logra sólo cuando está basada en ese compartir y esmerarse en las relaciones en las que el individuo se maneja.
3. Responsabilidad. Es una actitud mediante la cual se adoptan como propias las necesidades de los demás, y se desea y procura que cada individuo vaya creciendo de acuerdo a sus capacidades y satisfaga sus propias necesidades.
4. Respeto. Limitar nuestra participación en las relaciones humanas, de forma que permitamos a las gentes a nuestro alrededor que desarrollen al máximo sus capacidades inherentes, que nuestra conducta sea un estímulo y no un obstáculo, dejarlos ser y crecer.

En nuestros días es posible observar un verdadero renacimiento de las ideas liberales, que vuelven a abogar por Estados constitucionalmente limitados y por la eliminación de toda barrera puesta al ejercicio de las libertades individuales. En todo caso, estos principios penetraron paulatinamente en las instituciones

---

<sup>44</sup> Fromm, Erich, "El Arte de Amar", 2ª. Edic., Edit. Paidós, Buenos Aires, 1965, p. 39.

políticas y jurídicas y permitieron adaptar las leyes a estas demandas de respeto a los derechos individuales.

La visión liberal del Estado de Derecho, prevaleciente hasta el siglo XX, limitaba su concepción de justicia a la llamada protección negativa de los derechos ciudadanos, es decir, a la limitación de las acciones que pudieran afectar la vida, integridad o propiedad de los individuos; no ofrecía alternativas en el terreno de una posible acción positiva de la ley para resolver las diferencias sociales de rango o riqueza, o para promover el desarrollo personal de los individuos y grupos menos favorecidos. El Estado Liberal de Derecho, en este sentido, había logrado con su definición individualista la limitación de una amenaza gubernamental efectiva, pero, al limitar cualquier intervención contra los derechos individuales (entre ellos el de la propiedad), dejaba vivo un problema de justicia que otras perspectivas políticas y jurídicas tratarían de resolver, y fue precisamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 la primera Constitución que tras un movimiento armado que buscaba la reivindicación de los grupos menos favorecidos en la sociedad mexicana de la época, contempló garantías sociales, es decir, reconocía los derechos de estos grupos golpeados y olvidados por el régimen porfirista, como lo eran los campesinos y los obreros, dando origen a los artículos 3º, 27º y 123 de nuestra Carta Magna.

El concepto de Estado de Derecho como gobierno de la ley depende de la idea, fundamentalmente política, de un gobierno limitado, su posibilidad de aplicación cae sobre todo en el terreno jurídico. Por esta razón, la noción de Estado de Derecho ha sido muchas veces restringida a la doctrina jurídica, lo que ha limitado no sólo la comprensión de su complejidad histórica, social y política, sino que ha llevado a algunos intentos de justificación de regímenes autoritarios o despóticos con sistemas legales coherentes bajo el argumento de que en ellos prevalece la legalidad en el control de la vida social. Como hemos dicho antes, la observancia de un sistema jurídico sólo garantiza la existencia de una relación de

poder; la justicia y legitimidad de tal sistema son posibles únicamente si se atiende a los requisitos de gobierno limitado y respeto a los derechos individuales básicos, es decir, si adquiere la forma de un Estado Constitucional de Derecho.

Derivado del análisis anterior, concluimos que es importante que los Estados Democráticos contemporáneos garanticen en sus textos constitucionales la importancia del concepto laico en su forma de gobierno, ya que es la Constitución el único medio que limita y regula el poder político en los Estados, y es el laicismo un elemento que limita el poder de las fuerzas reaccionarias que esgrimen como armas la intolerancia, el oscurantismo y el dogmatismo que lastima y limita a los sistemas democráticos, por lo tanto, el laicismo debe ser elevado a carácter constitucional en todos los Estados del mundo. En este sentido coincidimos plenamente con lo que señala Manuel Jiménez Guzmán en el Libro República Laica: “El laicismo es el único medio para garantizar la pluralidad de ideas, la paz, la armonía, la convivencia pacífica, y el entendimiento entre los seres humanos independientemente de sus creencias religiosas, orígenes étnicos, diferencias sociales, sexuales y culturales”,<sup>45</sup> sólo agregaríamos que con ello aseguraremos la incursión de nuestro país, como uno más de los Estados Democráticos Modernos.

---

<sup>45</sup> Jiménez Guzmán, Manuel. Ob. Cit., p. 73.

## CAPÍTULO 4

### EL LAICISMO ELEVADO A RANGO CONSTITUCIONAL EN LA FORMA DE GOBIERNO DE LOS ESTADOS DEMOCRÁTICOS MODERNOS

#### 4.1 ¿PELIGRA EL LAICISMO EN LA ÉPOCA ACTUAL?

El laicismo en la época actual corre un grave riesgo y esto lo podemos observar con los últimos acontecimientos que han ocurrido en nuestro país, en donde los actuales gobernantes han dado muestra de su falta de tolerancia al realizar actos públicos en donde queda de manifiesto su preferencia por una religión.

Diversas han sido estas manifestaciones como la de un Secretario de Estado, Carlos Abascal Carranza,<sup>1</sup> que prohíbe la lectura de cierto tipo de libros como lo es "Aura", escrito por Carlos Fuentes, al respecto, Sergio Pitol señala: "Me parece atroz la actitud del Secretario Carlos Abascal. Si le aterra Aura, que desde hace casi 40 años aparece en programas educativos de televisión, qué opinará de otros clásicos como la Celestina, que son mucho más audaces. De seguir los padres su ejemplo para censurar las lecturas de sus hijos, creo que llegaremos a un triunfo de la absoluta ignorancia".<sup>2</sup> Por otro lado el Escritor y periodista argentino Tomás Eloy Martínez, establece: "Si la mirada del adulto es demasiado intolerante, casi no hay textos de la literatura, por inocentes que sean, como Peter Pan, que dejen de ser condenables. Si a una joven se le impide leer Aura, se le priva de tener contacto con una imaginación que entronca con lo mejor

---

<sup>1</sup> Carlos Abascal Carranza, fue Presidente Nacional de la Confederación Patronal de la República Mexicana, preside la organización no gubernamental "Vertebra" la cual agremia a la organización denominada "Opus Dei" y "Caballeros de Colón", Lic. en Derecho Laboral, fue también Director de la Afianzadora Insurgentes, Secretario del Trabajo y actualmente es Secretario de Gobernación. Fuente "www.La Revista.com.mx".

<sup>2</sup> Solís Heredia, Idelfonso. "El, Expresión Liberal", Edit. La Academia de Janus III, 1ª. época, T. I, No. 7. p. 16. Coincidimos con lo que señala este autor, ya que no es posible que en el siglo XXI, sigamos teniendo y más aun tolerando actitudes de este Secretario de Estado que nos recuerda la época de la Inquisición, y mas aun cuando se tratara de joyas Literarias como lo es "Aura", escrita por Carlos Fuentes, los liberales de este siglo debemos oponernos tajantemente a estas conductas.

de la literatura universal y con lo más profundo de la cultura mexicana”.<sup>3</sup>Daniel Goldin, gerente de obras de Obras para niños y Jóvenes del Fondo de Cultura Económica, señala: “El caso de la censura de Aura es tan lamentable como fue durante muchos años la censura en Estados Unidos de la Letra Escarlata de Nathaniel Hawthorne. Ambas son obras clásicas y de gran valor para un lector de cualquier edad”.<sup>4</sup>En este sentido Miguel León Portilla, historiador señala: “Estamos viviendo en una época en la que cualquier restricción a la lectura es anacrónica. No creo que el Secretario del Trabajo se atreva a decir que nosotros no debemos leer Aura. Él puede hacer con su hija lo que quiera y allá él si cree que este libro es malo.”<sup>5</sup>

Como podemos observar esta censura a la lectura por parte de los grupos del clero secular (grupos de ultraderecha) que han llegado al poder nos recuerda las disposiciones que tomaba el Tribunal de la Inquisición cuando prohibía leer libros como el “Contrato Social”, “El espíritu de las Leyes”, o la “Constitución de los Estados Unidos de Norte América”, por lo que estamos plenamente de acuerdo cuando se señala que censurar la lectura en la época actual es anacrónico. Raymond L. Williams, especialista en Letras Latinoamericanas de la Universidad de California en Riverside opina que: “Como padre y como especialista creo que si un adulto deposita su confianza en el criterio y la inteligencia de su hijo, se formará mejor como lector y ser humano. Quien lee libros de buenas costumbres no necesariamente se hace buen chico, como quien lee libros con alusiones sexuales no se vuelve un depravado”.<sup>6</sup>

Si seguimos los lineamientos de Carlos Arreola,<sup>7</sup>observamos que han transcurrido tan sólo once años desde que las iglesias recuperaron su personalidad jurídica en nuestro país, se abolieran las disposiciones que les prohibían poseer bienes, o impartir educación religiosa en las escuelas privadas.

---

<sup>3</sup> Ibidem, p.16

<sup>4</sup> Idem.

<sup>5</sup> Ídem.

<sup>6</sup> Idem.

<sup>7</sup> Jimenez Guzmán, Manuel, Ob. Cit., p. 31.



En general estas disposiciones no se aplicaban, ya que las iglesias poseían bienes a nombre de diversas personas; impartían religión en las escuelas particulares, y las órdenes y congregaciones religiosas intervenían en política como en 1986, en Chihuahua, cuando los obispos amenazaron con cerrar las iglesias por razones electorales.

Estas incursiones de la iglesia católica en la sociedad y en la política no se habían traducido en una pretensión de recristianizar a la nación y al Estado, propósito proclamado abiertamente en México después de 1992, como resultado de varios factores, unos de carácter internacional, como la política de Juan Pablo II, y otros de carácter nacional, como la llegada de Vicente Fox a la Presidencia. Los pronunciamientos de la jerarquía eclesiástica en defensa de este proyecto de recristianizar la nación y el Estado han sido muchos y constantes, entre los que destacan los reclamos por impartir educación religiosa en las escuelas públicas y el contar con medios masivos de comunicación para difundir el evangelio. Estos reclamos han sido hechos en función de la tesis básica expresada en la homilía del arzobispo primado de México, Norberto Rivera, pronunciada el domingo 20 de octubre de 1996. Los principales puntos fueron:

1. La no obediencia a las leyes que se oponen abiertamente a los derechos humanos fundamentales.
2. Los cristianos y los hombres en general deben obedecer y respetar a la autoridad en todo y sólo aquello que se dirija al bien de la comunidad, recordando a la autoridad civil que sólo tiene poder para legislar a favor de los derechos y deberes humanos, sin oponerse a los divinos.
3. La autoridad humana no es absoluta, aunque tenga como campo de su autonomía el bienestar social. Este mismo bien exige que respete la ley natural, el proyecto de Dios sobre el hombre y no se oponga a él con leyes injustas o inhumanas.

El tema de la homilía plantea una pretensión propia de la iglesia católica: “La intromisión en los asuntos temporales y la superioridad de su autoridad sobre el Estado”.

La iglesia católica no ha aceptado la separación de las competencias del César y las divinas, como lo expresa en la frase: El Estado no debe oponerse “con leyes injustas al proyecto de Dios sobre el hombre”, esta aseveración crea una gran expectativa ya que establece que una iglesia debe imponer su proyecto al mundo, y por consiguiente intervenir en la vida política, rompiendo el principio de separación iglesia-Estado, se olvida que la religión es un asunto que por cuestiones históricas se ha reducido a un asunto individual que debe practicarse en el ámbito privado.

No debemos olvidar que la democracia, la pluralidad, el desarrollo económico y la investigación científica, entre otros muchos aspectos de la vida moderna han florecido en el laicismo y, por lo mismo, la imposición de un proyecto religioso o ideológico, de cualquier signo, los afectaría en forma sustantiva como se ha visto a lo largo de la historia. La pretensión de recristianizar a la sociedad implica la supremacía del poder espiritual sobre el temporal, debido a su finalidad superior, lo cual conllevaría al establecimiento del dogma como base del pensamiento humano relegando el libre pensamiento y la libre manifestación de las ideas, siendo la consecuencia inmediata el retroceso en el avance y progreso que ha tenido la humanidad.

Los cambios al texto constitucional, introducidos en 1992, se hicieron sobre el supuesto de que la Iglesia se había modernizado, por lo menos a partir de Juan XXIII y el Concilio Vaticano II, y había aceptado el distingo entre lo que es de Dios y lo que es del César. Sin embargo, no ha sido el caso, como lo muestran los textos oficiales del Vaticano, los pronunciamientos del Papa, así como los de la jerarquía eclesiástica en México, que en muchos casos han implicado un involucramiento abierto en la actividad política y un apoyo decidido a los

candidatos de cierto partido político. Por su importancia, para el presente estudio se examinarán, primero los fundamentos teóricos dogmáticos, y después las consecuencias en política del contenido de dos encíclicas: La *Evangelium Vitae* 1995 y la *Centesimus Annus* 1991, la primera concierne a los aspectos más íntimos de la vida de los individuos como son las sexuales, el control de la natalidad y la muerte, y la segunda se refiere a la sociedad, en particular a la organización económica.

La encíclica “El evangelio de la vida”, se distingue por sus definiciones claras y tajantes acerca del aborto, la eutanasia, el dolor y la muerte, así como por la rigidez de sus posiciones, ya que, como lo indica el texto, no están sujetas a discusión o interpretaciones particulares, la encíclica señala: “No asumen nunca la grave responsabilidad de traicionar la verdad y su misión exponiendo ideas personales”.<sup>8</sup> Además afirma tajantemente que estas tesis son para todos, para la ciudad de los hombres, aunque no sean creyentes, ya que contribuyen a la renovación de la sociedad y a la verdadera democracia, lo cual no resulta tan evidente y, mucho menos, convincente.

La encíclica se inicia contraponiendo la cultura de la vida a la de la muerte que entró al mundo por la “envidia del diablo”.<sup>9</sup> Nadie podrá negar la existencia del mal, y aunque su origen y naturaleza son difíciles de explicar atribuirle al diablo constituye una afirmación mítica. Algo semejante ocurre cuando la encíclica se refiere a la enfermedad, al dolor, al sufrimiento y a la muerte que simplemente califica de misterios que la encíclica resuelve con la certeza de la inmortalidad futura y la esperanza en la resurrección prometida. La encíclica continúa y nos da la posición de la iglesia respecto a la muerte: La cultura de la muerte está promovida por fuertes corrientes culturales, económicas y políticas, portadoras de una concepción de la sociedad basada en la eficiencia, sociedad que es calificada como una verdadera y auténtica estructura del pecado. En párrafos posteriores se

---

<sup>8</sup> Ibidem, p. 33.

<sup>9</sup> Idem.

indica: "A esto parece conducir una cierta racionalidad técnico-científica, dominante en la cultura contemporánea, que niega la idea misma de una verdad de la creación que hay que reconocer o de un designio de Dios sobre la vida que hay que respetar".<sup>10</sup> El tradicional rechazo de la iglesia al mundo moderno, que se basa en la racionalidad, es más que evidente.

La pretensión de la supremacía de la iglesia católica sobre el Estado se incluye en la siguiente afirmación: "Existen valores humanos y morales esenciales y originarios que derivan de la verdad misma del ser humano que ningún individuo, ninguna mayoría y ningún Estado pueden crear, modificar o destruir, sino que deben sólo reconocer, respetar y promover".<sup>11</sup> En este sentido, continúa la encíclica: "Es necesario tener en cuenta los elementos fundamentales del conjunto de relaciones entre la ley civil y la ley moral, tal y como son propuestos por la iglesia".<sup>12</sup> De esta afirmación se desprenden, como más adelante lo hace la encíclica, el derecho a desconocer las leyes que autoricen el aborto, y la eutanasia, como lo sostuvo el cardenal Norberto Rivera.<sup>13</sup>

Finalmente, es necesario comentar otra afirmación: "Cada vez que la libertad, queriéndose emancipar de cualquier tradición y autoridad se cierra a las evidencias primarias de una verdad objetiva y común, fundamento de la vida

---

<sup>10</sup> Ibidem, p. 34.

<sup>11</sup> Idem.

<sup>12</sup> Idem.

<sup>13</sup> Norberto Rivera Carrera, actualmente es Arzobispo Primado de la Arquidiócesis de México, nació en la Purísima, Tepehuanes, Durango en 1942, cursó sus estudios de Filosofía en el Seminario Diocesano de Durango y la Teología en la Pontificia Universidad Gregoriana en Roma. Recibió la ordenación sacerdotal de manos de S.S. Pablo VI, el 3 de julio de 1966; fue Vicario en la Parroquia de Río Grande, en Zacatecas, Asesor Diocesano del Movimiento de "Jornadas de Vida Cristiana", Prefecto de disciplina en el Seminario de Durango, Encargado de Comunicaciones Sociales de la Arquidiócesis de Durango y Profesor de Eclesiología en la Universidad Pontificia de México. Dentro de la Conferencia del Episcopado Mexicano, fue Secretario Ejecutivo del Departamento de Pastoral Familiar, en la Comisión Episcopal para el Apostolado de Laicos. Fue nombrado Obispo de Tehuacan por su S.S. Juan Pablo II. Consagrado el 21 de diciembre de 1985, Ministerio que desarrolló de 1985 a 1995. Fue presidente de la Comisión Episcopal de Pastoral Familiar de 1992 a 1995, y en la Santa Sede, es miembro del Pontificio Consejo para la familia, desde noviembre de 1993. Fue promovido por S.S. Juan Pablo II como Arzobispo Primado de México, Arquidiócesis de la que tomó posesión el 26 de julio de 1995. Participó en el Sínodo de América que se realizó en la Ciudad del Vaticano del 16 de noviembre al 12 de diciembre de 1997. Creado y publicado Cardenal de la Santa Iglesia por S.S. Juan Pablo II el 18 de enero de 1998 y le impuso el birrete cardenalicio en el consistorio del 21 de febrero del mismo año. Fue nombrado Presidente de la Comisión Episcopal de Cultura para el Trienio 2004-2006. Tomado de la Conferencia del Episcopado de México.

personal y social, la persona acaba por asumirse como única e indiscutible referencia para sus propias decisiones no ya la verdad sobre el bien y el mal, sino sólo su opinión subjetiva y mudable o, incluso, su interés egoísta y su capricho”.<sup>14</sup> Esta afirmación descalifica la capacidad y la libertad del hombre, ya que el texto no concede oportunidad alguna de sano juicio al hombre y a la mujer responsables únicos de su sexualidad, su dolor y su muerte y, en cambio, otorga el monopolio de la verdad sobre estos temas a otros hombres iguales a ellos que, se supone, desconocen la sexualidad, la maternidad o la paternidad, ya que voluntariamente han renunciado a ellos.

Sobre estos fundamentos, discutibles al menos para los no creyentes y sin sentido para los miembros de otras religiones, se crítica el ejercicio de la sexualidad fuera de sus funciones unitivas y procreativas, ya que alimentan a la cultura de la muerte según la iglesia católica. El aborto, incluso por razones médicas (la salud o la vida de la madre), en caso de violación o en cualquier otro caso por graves y dramáticas que sean las circunstancias está condenado como crimen nefando, siguiendo la afirmación del Concilio Vaticano II. Con respecto al suicidio y a la eutanasia la posición de la iglesia también es tajante como lo señala la encíclica en estudio: “Ningún hombre puede decidir arbitrariamente entre vivir y morir, ya que el dueño absoluto de esta decisión es Dios”.<sup>15</sup>

El texto de la segunda encíclica, *Centesimus Annus* (Centenario de la *Rerum Novarum*), que aborda el tema económico es elíptico, ambiguo, y en ocasiones contradictorio.

La encíclica hace una referencia a los acontecimientos de 1989 en Europa del Este y parte de una crítica a los sistemas socialistas de producción. Con respecto al libre mercado señala textualmente que: “Da la impresión de que, tanto a nivel de naciones, como de relaciones internacionales, el libre mercado el instrumento más eficaz para colocar los recursos y responder eficazmente a las

---

<sup>14</sup> Idem.

<sup>15</sup> Íbidem, p. 35.

necesidades”.<sup>16</sup>También considera que: “La moderna economía de empresa comporta aspectos positivos, cuya raíz es la libertad de la persona, que se expresa en el campo económico y en otros campos”.<sup>17</sup>

Asimismo, destaca que: “La historia reciente ha puesto de manifiesto que los países que se han marginado han experimentado un estancamiento y retroceso; en cambio han experimentado un desarrollo los países que han logrado introducirse en la interrelación general de las actividades económicas a nivel internacional”.<sup>18</sup>Estas palabras puestas en boca de un empresario serían calificadas de inmediato como neoliberales, y no hay que olvidar que los obispos mexicanos pidieron al presidente Zedillo dejar el modelo neoliberal.

A pesar de estas posiciones claras en favor de una economía neoliberal, la encíclica introduce criterios morales en varias cuestiones fundamentales de la economía como son la inversión y el consumo. Con respecto a la primera, considera que: “La opción de invertir en un lugar y no en otro, en un sector productivo en vez de otro, es siempre una opción moral y cultural ya que también esta determinada por una actitud de querer ayudar y por la confianza en la Divina Providencia, lo cual muestra las cualidades humanas de quien decide”.<sup>19</sup>Sobra comentar que una empresa que incluya estas variable sobre todo en el confiar sus utilidades en la Providencia y no en estudios de mercado o análisis económico, corre grave riesgo de quebrar.

Con respecto al consumo, la encíclica también acepta un punto neoliberal cuando señala: “Está claro, afirma el texto, que hoy el problema no es sólo ofrecer una cantidad de bienes suficientes, sino responder a una demanda de calidad”,<sup>20</sup>pero a la vez critica el consumismo y sostiene que el destino primigenio de los bienes es todo el género humano, como indica el Génesis: “Sin excluir a

---

<sup>16</sup>Idem.

<sup>17</sup>Idem.

<sup>18</sup>Íbidem, p. 36.

<sup>19</sup>Ídem.

<sup>20</sup>Idem.

nadie ni privilegiar a ninguno”.<sup>21</sup> Esta tesis se fundamenta en un texto escrito hace miles de años e incluido en la Biblia, lo que contrasta con las que se apoyan en la teoría neoclásica, “el neoliberalismo”.

La encíclica también señala que la iglesia no tiene modelos para proponer y solamente puede ofrecer una orientación ideal e indispensable, ya que los modelos reales y verdaderamente eficaces solamente pueden nacer de las diversas situaciones históricas. Además el texto eclesiástico denuncia el peligro del fanatismo o fundamentalismo de quienes en nombre de una ideología con pretensiones de científica o religiosa creen que pueden imponer a los demás hombres su concepción de la verdad y del bien. Para concluir, la encíclica estima que aunque: “Las ciencias humanas y la filosofía ayudan a interpretar la centralidad del hombre en la sociedad y a hacerlo capaz de comprenderse mejor a sí mismo, como ser social, sin embargo, solamente la fe revela plenamente su identidad verdadera y precisamente de ella arranca la doctrina social de la iglesia”.<sup>22</sup>

La fe del hombre en Dios o en un ser supremo es una constante en la historia de la humanidad. Pero ambas encíclicas entienden la fe en los términos definidos exclusivamente por la iglesia católica y su derecho para proclamar su verdad a todos los individuos, mayoría o Estado. La iglesia que denuncia las pretensiones de otros grupos a los que califica de fanáticos o fundamentalistas para imponer una ideología con pretensiones científicas o religiosas cae en el mismo dogmatismo e intolerancia que crítica.

La pretensión de recristianizar la sociedad y el Estado expuesta en las encíclicas no es nueva, y siempre ha aparejado el involucramiento de la jerarquía eclesiástica en actividades políticas como se vio en la campaña electoral del año 2000. Vicente Fox, a su vez manipuló los sentimientos religiosos del pueblo

---

<sup>21</sup> Idem.

<sup>22</sup> Ibidem, p. 37.

mexicano en varias ocasiones y, simultáneamente, llegó a acuerdos tácitos con la jerarquía eclesiástica, tal y como lo señala el empresario neoleonés Guillermo H. Cantú en su libro "Asalto a Palacio".<sup>23</sup> Los encargados foxistas de estos convenios fueron Alberto Ortega Venzor, integrante del gabinete religioso después del 2 de julio, el sacerdote Alberto Athié, persona muy cercana al obispo Samuel Ruiz, que fue designado por la iglesia católica como su representante ante el citado gabinete, y el doctor en filosofía laico Rodrigo Guerra.

Según el autor, compañero de Fox en Coca-Cola, Athié convenció a la jerarquía eclesiástica de que la carta pastoral titulada "La democracia no se puede dar sin tí". Publicada dos meses antes de la elección, la cual incluía el compromiso de los obispos para asumir el proceso de la transición democrática como el hilo conductor tanto para el acompañamiento<sup>24</sup> como para la iluminación doctrinal y pastoral y el impulso del compromiso laical.

La Carta Pastoral también indicó a los católicos que no deberían votar por los candidatos que estuvieran a favor del aborto o la eutanasia y que no garantizaran el derecho de los padres a decidir la educación de sus hijos. Este documento suscitó las protestas de los candidatos Cuauhtémoc Cárdenas y Gilberto Rincón Gallardo, pero su publicación fue aprovechada por Vicente Fox para dar a conocer sus 10 compromisos en materia de relaciones con la iglesia que habían sido preparados por el mismo Athié.

Entre estos compromisos de Vicente Fox se destacan para el presente estudio los siguientes puntos:

1. En congruencia con el derecho humano a la libertad religiosa y con los acuerdos internacionales suscritos por México en esta materia, promoveré que se eliminen las contradicciones entre los artículos 24 y

---

<sup>23</sup> Cantú H., Guillermo, "Asalto a Palacio", 2ª. Edic., Edit. Grijalvo, México, 2001, p. 225.

<sup>24</sup> Ibidem, p. 227. El verbo acompañar se ha convertido como lo menciona el autor en cita en cómodo recurso de la iglesia para maquillar su relación con movimientos políticos que apoya.



130 de la Constitución, reformando el 130 en la parte que restringe la libertad religiosa, que proclama el artículo 24.

2. Abriré el acceso a los medios de comunicación a las iglesias, para que éstas puedan difundir sus principios y actividades.
3. Promoveré que en el marco de una reforma hacendaria integral, se defina un régimen fiscal para las iglesias, con deducibilidad de impuestos, cuando contribuyan al desarrollo humano.
4. Terminaré con la discrecionalidad para autorizar la internación y permanencia en México de los ministros de Culto de las iglesias.
5. Promoveré la homologación voluntaria de los estudios eclesiásticos en el ámbito civil, respetando los programas y contenidos de las materias que imparten los seminarios e instituciones de formación religiosa.
6. Responderé al interés manifestado por las iglesias para promover un amplio espacio en lo relativo a libertad religiosa a partir del artículo 24 constitucional.<sup>25</sup>

No estamos de acuerdo en un punto central de la obra de Guillermo H. Cantú y es que suponer que los foxistas manipularon a la jerarquía eclesiástica, constituye una ingenuidad. Es desconocer la experiencia política de los prelados y su antigua empatía con el PAN en el que participaron activamente grupos de Acción Católica que llegaron, incluso, a dirigir el Partido. Además, dos de los ocho candidatos presidenciales postulados por Acción Nacional en el siglo XX fueron miembros destacados de dicha organización y siempre estuvieron estrechamente vinculados con la jerarquía eclesiástica. Tal fue el caso de Efraín González Luna en las elecciones de 1952 y de José González Torres en las de 1964. En 1970 este partido postuló al exjesuita Efraín González Morfin, hijo de Gonzalez Luna.

El compromiso de la iglesia con Fox es de *motu proprio*, ya que vio la oportunidad de recuperar una mayor presencia en el Estado. El cardenal Sandoval

---

<sup>25</sup> El Texto íntegro además de estar contenido en el texto a que se hace referencia de Guillermo H. Cantú, se publicó en la revista "Proceso", núm. 1238, 25 de julio del 2000.

Iñiguez desde la Basílica de Guadalupe claramente lo afirmó en plena campaña electoral, con motivo de la inmediata canonización de los mártires cristeros, en mayo del 2000: “Para evitar que vuelvan esos tiempos de persecución y enfrentamiento, en México debe respetarse plenamente la libertad religiosa y reconocer a la iglesia su legítimo derecho a participar desde su condición de guía espiritual y moral en todos los ámbitos de la vida pública”.<sup>26</sup> Y añadió: “Los católicos tienen el derecho y la obligación de participar en todas las cuestiones públicas, incluyendo el campo de la política partidista. Nosotros los clérigos, tenemos una misión muy particular que es la de anunciar el evangelio y santificar con los sacramentos a todo cristiano para lanzarlo a la conquista del mundo”.<sup>27</sup>

El 3 de julio la Conferencia del Episcopado Mexicano envió su felicitación a Vicente Fox y el 24 de julio los obispos fueron recibidos por el candidato triunfador. Según declaraciones a la prensa de su vocero, la iglesia no reclama privilegios, respeta el laicismo del Estado y su separación de la iglesia, aunque también éstos manifestaron que en la reunión, hubo preocupaciones que coinciden acerca de la historia de México y las cuestiones sociales. Asimismo, reiteró el vocero que durante la campaña los obispos se limitaron al llamado a votar y que sólo insistieron en la democracia participativa.

Estas declaraciones pronto se vieron contradecidas por los propios obispos. En el mismo mes de julio, un alto funcionario de la Conferencia del Episcopado Mexicano, el secretario ejecutivo de Educación, Edmundo Morales, manifestó que había llegado el momento de revisar el concepto de laicismo que en México no se ha usado correctamente, así como la historia oficial del país, no sólo la guerra cristera, sino la personalidad de algunos héroes. El punto más importante que planteó fue la necesidad de introducir la religión en la enseñanza pública. Hay que aprovechar, concluyó, que Vicente Fox ha manifestado abiertamente sus convicciones religiosas para proponer estos temas.<sup>28</sup>

---

<sup>26</sup> Jiménez Guzmán, Manuel, Ob. Cit., p. 39.

<sup>27</sup> Ídem.

<sup>28</sup> Véase el periódico “La Jornada”, 8 de julio del 2000, Sección Primera Plana, Alma E. Muñoz, p. 6.

Dos días después la Arquidiócesis de México insistió en el tema, criticó el modelo educativo por privilegiar o absolutizar los métodos o técnicas pedagógicas que, sin ser de inspiración católica, inciden poderosamente en el proyecto cristiano, teniendo como consecuencia una crisis de valores, de donde deriva el liberalismo social, el psicologismo y el sociologismo.<sup>29</sup> A su vez, el obispo de Tuxtla Gutiérrez, Felipe Arizmendi, retomó la exigencia de modificar el artículo 130 para que las iglesias pudieran adquirir canales de radio y televisión: “Hay que esperar el momento oportuno para que se revise la legislación ya que con el PAN y concretamente con Fox existe esta posibilidad”.<sup>30</sup>

Para responder Vicente Fox a las exigencias de la iglesia católica y, a su vez, a las de otras iglesias creó un gabinete religioso con un grupo de consulta. El coordinador fue Ortega Venzor y los representantes de la iglesia católica acreditaron a Alberto Athié y al ex panista Raúl González Schmal, quien exaltado declaró: “Ni en la época de la Nueva España, México había estado en una situación tan favorable para la iglesia como ahora”.<sup>31</sup>

Los foxistas también soñaron un poco después del 2 de julio y Santiago Creel, ya mencionado como futuro Secretario de Gobernación, declaró a “Proceso” que se había reunido con representantes de todos los partidos y que la tarea era vasta ya que había que modernizar la Constitución y aún convocar a un Congreso Constituyente. El panista Fernando Estrada Sámano, vicecoordinador de la Mesa de Estudios para la Reforma del Estado y después embajador ante la Santa Sede, fue más allá: “Buscamos cambiar toda la sociedad”.<sup>32</sup>

---

<sup>29</sup> Véase el periódico “La Jornada”, 9 de julio del 2000, Sección Primera Plana, Alma E. Muñoz, p. 3. Carlos Arreola señala en el análisis que hace en el “libro República Laica” que estas declaraciones tienen una pésima redacción, el párrafo muestra una confusión intelectual que descalifica a sus autores para cualquier labor pedagógica.

<sup>30</sup> Véase el periódico “La Jornada”, 30 de julio del 2000, Sección Primera Plana, Alma E. Muñoz, p. 7.

<sup>31</sup> Véase periódico “Reforma”, 18 de julio del 2000, Sección Política, Nahum Muribe Mandujano, y el periódico “La Jornada”, 20 de octubre del 2000, Sección Primera Plana, Alma E. Muñoz, p.1.

<sup>32</sup> Véase la revista “Proceso”, núm.1238, 23 de julio del 2000. Rafael Rodríguez, p. 25.

La euforia reinante tanto en los medios eclesiásticos como foxistas les hizo olvidar la existencia de otros grupos sociales y fuerzas políticas que no comulgaban con sus ideas. Sólo algunas voces aisladas previeron que la tarea no iba a ser fácil. Quizá por ello el presidente electo comenzó la primera de sus retractaciones, y Ortega Venzor fue el encargado: “Los 10 puntos, dijo, simple y sencillamente se los mencionamos a Vicente, durante su campaña, algunos miembros de la jerarquía católica y de las iglesias evangélicas. Ahora se pondrán sobre la mesa del debate ya que fueron simplemente 10 puntos de reflexión”.<sup>33</sup>

La jerarquía eclesiástica respondió a su manera: Súbitamente la mayoría panista en la Legislatura de Guanajuato restringió las causales de aborto, pero la Ley aprobada fue vetada por el gobernador sustituto del estado, Ramón Martín Huerta, que posteriormente fue designado subsecretario de Gobernación. El asunto, de naturaleza local, cobró dimensión nacional porque la mayoría perredista en la Asamblea del Distrito Federal contestó ampliando las causales del aborto. Además se dio una gran publicidad al caso “Paulina” en Baja California, a quien las autoridades panistas impidieron abortar a pesar de haberlo solicitado por haber sido violada y contar con sólo 14 años.

Los obispos no cejaron y el “Pontificio Consejo para la Pastoral de la Vida declaró a Mexicali Catedral de la Vida y la jerarquía eclesiástica se mostró intolerante en grado extremo con la mayoría perredista en la Asamblea Legislativa del D.F., negando validez a cualquier tipo de consulta a la población acerca del aborto, y reiterando que los católicos deben obedecer a la ley divina antes que a la humana. Tal afirmación está incluida en el texto que publicaron “Sobre el valor de la Vida” que además incluyó afirmaciones como esta: “Si ahora renace la esperanza del cambio no es en virtud del laicismo sino por la presión exterior y por la creciente toma de conciencia cristiana”.<sup>34</sup> La iglesia pasaba la factura pero el presidente electo no salió de su mutismo, a pesar de la dimensión nacional del

---

<sup>33</sup> Véase la revista “Proceso”, núm.1238, 23 de julio del 2000. Rafael Rodríguez, p. 22.

<sup>34</sup> Véase el periódico “La Jornada”, 6 de octubre del 2000, Sección Primera Plana, Alma E. Muñoz, p. 7.

problema y de su pronunciamiento escrito contra el aborto, documento que firmó con su primera esposa.<sup>35</sup>

El gabinete religioso y su Consejo tuvieron corta vida, ya que la cuestión del aborto los dividió, así como la publicación del documento pontificio "*Dominus Iesus*" que reiteró la primacía de la iglesia católica sobre otras religiones con lo cual ningún Consejo democrático, como lo planteó el equipo foxista, podía funcionar. Santiago Creel, ex-Secretario de Gobernación aborta la creación del Consejo Religioso, tal fue el encabezado del periódico "La Jornada" del 28 de noviembre del 2000 que calificó de inexplicable la decisión que aparejó la exclusión de Ortega Venzor de Gobernación, mencionado como posible subsecretario para Asuntos Religiosos. Quizá para aplacar los ánimos y guardar las apariencias, el Presidente electo comenzó su día el 1º de diciembre, con un acto en la Basílica de Guadalupe.

Las reformas al marco jurídico de las iglesias se hicieron bajo el supuesto de que la iglesia católica se había modernizado a partir del pontificado de Juan XXIII y del Concilio Vaticano II. Lo que pareció una apertura de la iglesia al mundo contemporáneo no duró mucho tiempo. Con la llegada al trono pontificio de Juan Pablo II, la iglesia retornó a las posiciones más tradicionales y a los consabidos argumentos para condenar al mundo moderno, hechos hace 150 años por Pío IX, no en balde canonizado por el Papa actual. El corolario de esta condena es buscar la recristianización de la sociedad y del Estado, que apareja el derecho de la iglesia católica a vetar las leyes que en su opinión se oponen a las divinas.

Para los obispos del país, el clero debe desempeñar un importante papel en el nuevo orden, no solamente para dirigir la marcha del espíritu, sino también para encaminar los pasos de los pueblos en el orden político y civil hacia la perfección social, ya que la felicidad verdadera depende del derecho de la iglesia a sancionar las leyes contrarias a la moral cristiana y a la justicia divina.

---

<sup>35</sup> El texto fue reproducido por el periodista Miguel Ángel Granados Chapa en el periódico "Reforma" del 14 de agosto del 2000, Sección Política, p. 10.

Para el Cardenal Norberto Rivera, los cristianos y los hombres en general deben obedecer y respetar la autoridad en todo y sólo aquello que se dirija al bien de la comunidad, siempre y cuando no se oponga a los derechos divinos, por lo que no deben obedecerse las leyes que se oponen a la ley natural o al proyecto de Dios sobre el hombre. Desconociendo la autoridad civil e incitando a la población al desacato y rebeldía al Estado, desconociendo el principio de la separación iglesia-Estado.

El Cardenal Norberto Rivera en febrero del 2002 reiteró su oposición a la educación laica por no estar inspirada en la visión cristiana del hombre y del mundo. Con lo que desaparece la visión unitaria. En el mismo acto citó un párrafo del mensaje papal en el coloquio organizado en 1995 por el Pontificio Consejo para la Cultura: “La religión se ha privatizado, la sociedad se ha secularizado y la cultura se ha vuelto laica. Ciertamente el hombre puede organizar la tierra sin Dios, pero al fin y al cabo, sin Dios no puede menos que organizarla contra el hombre”.

Sobre esta base ideológica y derribado el valladar jurídico que acotaba la acción de la jerarquía eclesiástica, ésta se ha lanzado a la reconquista espiritual de México. Cuando se busca recristianizar la sociedad y el Estado, resulta inevitable el involucramiento en la acción política y en la actividad electoral. Como se mostró en las páginas precedentes, lo que empezó como un acompañamiento en la llamada transición democrática, continuó con una defensa del Presidente en asuntos que nada tenían que ver con la transición como fue el caso de los gastos excesivos en la compra de toallas en la casa Presidencial en los Pinos o en la reforma hacendaria.

Cuando la religión sale del ámbito privado, no existe frontera alguna que delimite los asuntos divinos de los del César, lo que explica el inagotable discurrir, principalmente del actual cardenal mexicano, acerca de todos los temas de la vida

pública del país que no siempre se vinculan con el gran negocio de la salvación. De ahí la enorme importancia de incluir el laicismo en la Constitución, a fin de obligar al gobierno en turno a separar los asuntos del César de los divinos. Ya que de no hacerlo la Laicidad en los Estados Modernos Contemporáneos corre un grave peligro.

#### **4.2 IMPORTANCIA DE INCLUIR EL CONCEPTO DE LAICIDAD EN LA FORMA DE GOBIERNO DE LOS ESTADOS DEMOCRÁTICOS MODERNOS, REFORMANDO PARA ELLO SUS CONSTITUCIONES POLÍTICAS.**

El laicismo del Tercer Milenio, siguiendo los señalamientos de Manuel Jiménez Guzmán,<sup>36</sup> es la garantía de la diversidad, porque siendo diferentes, todos cabemos.

Es también la salvaguarda de los derechos humanos y las libertades, el respeto a las minorías, la equidad de género y la paz. Por eso el laicismo debe ser, para los que creen en este paradigma parte de su vida diaria, debido al ascenso del hombre y el desarrollo de los pueblos.

En el mundo actual hay conceptos que definen a los Estados Modernos, como la libertad de conciencia y de Cultos, el respeto y la tolerancia, la pluralidad política y religiosa, la separación del Estado y la iglesia y las garantías individuales y sociales.

El laicismo aparece en la última etapa de la historia de la humanidad, y caen por su propio peso las descalificaciones de las corrientes fundamentalistas de derecha, absolutistas y totalitarias, que por intereses sectarios sostienen que las tesis laicas son obsoletas, si bien por el contrario el concepto laico nace al ritmo que las sociedades se desarrollan para garantizar la soberanía popular, las libertades de pensamiento, de conciencia, de expresión de culto, de elección, de prensa, de trabajo y los Derechos Humanos.

---

<sup>36</sup> Jiménez Guzmán, Manuel, Ob. Cit., p. 60.

Por ello, las religiones de Estado o Estados religiosos, han quedado en el pasado, porque no se puede utilizar, como en los Estados teocráticos, políticamente lo religioso o religiosamente lo político, sino mantener el respeto a la pluralidad, a la diversidad y al disenso.

El Estado Moderno, surge, precisamente, del tránsito de la concepción del origen divino, del poder soberano, hacia el poder civil como expresión de la soberanía que radica en el pueblo.

El Estado Laico Contemporáneo es la respuesta democrática ante la tiranía, la intolerancia, la discriminación, la dictadura y la exclusión. Baste observar en otras partes del mundo y en nuestro propio país las terribles confrontaciones y guerras santas que producen crímenes y sangre, y que impiden la convivencia pacífica y el avance hacia el desarrollo integral.

En el Estado Laico nadie puede ser perseguido por sus creencias religiosas, orígenes étnicos o por sus diferencias sociales, culturales y sexuales. La libertad no se alcanza de una sola vez y para siempre se tiene que luchar constantemente por mantenerla y preservarla, ya que al perderse la libertad en alguna de sus vertientes, todos perdemos, incluyendo a los grupos intolerantes que hayan provocado este retroceso histórico ya que en cualquier momento serían desplazados por otro grupo dictatorial.

En los Estados Modernos, la nueva sociedad es cada vez más secularizada, madura, plural, crítica y diversa, por lo que el pensamiento del Presidente Benito Juárez y su generación cobra vigencia por la enorme visión de futuro al construir la República Laica Mexicana.

Una República Laica tiene la voluntad de construir una sociedad justa, progresista y fraternal, dotada de Instituciones públicas imparciales, garantes de la



dignidad de la persona y de los derechos Humanos, asegurando la libertad y la igualdad de todos ante la Ley.

El Lic. Alfonso Izquierdo Bustamante señala:

“México tiene una larga tradición en la defensa de los Derechos Humanos, Civiles y Políticos. Ha ido construyendo un fuerte andamiaje jurídico a favor de los mismos, así como Instituciones Democráticas que tengan que ver en su defensa y promoción. El modelo de convivencia de los mexicanos vivir en la democracia es hoy en día una aspiración que preocupa y esto conlleva a hacer realidad las claves de la Democracia. El Estado Laico fortalece las claves de la Democracia, El Estado Laico, es el agente natural encargado de garantizar la equidad y pluralismo en las confesiones y creencias religiosas. La vigencia del Estado Laico es la protección de los derechos civiles de los ciudadanos que tienen creencias religiosas, agnósticas o ateas. La laicidad de un Estado es también fortalecer los valores de equidad, libertad, de respeto a las ideas y a la pluralidad. Un Estado que es Laico es incluyente. Un Estado que es Laico es tolerante. La laicidad del Estado, es hacer guardar y que prevalezca el equilibrio que supone el Estado Laico entre un Estado Confesional y otro anticlerical o ateo. El jefe de un Estado laico es el Arbitro Confesional, por lo que puede creer en lo que quiera y profesar privadamente su fé; pero no hacerla manifiesta en sus funciones. La laicidad es elemento esencial del estado moderno y democrático, válido por ende para el presente y el futuro”.<sup>37</sup>

El Estado Laico Moderno es la antítesis y respuesta de la sociedad moderna al Estado confesional. De ahí que el Estado Laico nace cuando la soberanía de una República es popular y no de origen divino.<sup>38</sup>

El Estado Laico, tiene el compromiso ineludible de asegurar, en la democracia, el ejercicio de todas nuestras libertades y por lo tanto debe enfrentar los principales retos de nuestro tiempo.

---

<sup>37</sup> Documento dirigido al Lic. Manuel Jiménez Guzmán en donde el Lic. Alfonso Izquierdo Bustamante, Presidente del Consejo Directivo Nacional de la Fundación Carlos A. Madrazo se adhiere a la iniciativa de reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 40 y 115 relativo a incluir el término de Laicidad en la Forma de Gobierno de nuestro país.

<sup>38</sup> Jiménez Guzmán, Manuel, Ob. Cit., p. 62.

Frente a ellos, como lo señala Manuel Jiménez Guzmán. “Respondemos que los Estados Laicos salvaguardan el respeto a los Derechos Humanos y a la diversidad, la equidad y el pluralismo, las garantías individuales y sociales, los derechos ciudadanos y civiles, la inclusión, y el debate libre y democrático”.<sup>39</sup>

Este el reto de los Estados que aspiren tener a la Democracia como forma de vida, elevar el Laicismo a rango constitucional, para garantizar las libertades de sus ciudadanos y asegurar su vida democrática y unirse a los Estados Democráticos Modernos que ya lo han hecho como Francia.

La Constitución Política vigente de Francia tanto en su preámbulo como en su artículo 1º, manifiesta sus características liberales y democráticas al señalar:

“El Gobierno de la República, conforme a la Ley Constitucional de 3 de junio de 1958, ha propuesto. El pueblo Francés ha aprobado. El Presidente de la República promulga, la siguiente Ley Constitucional: El pueblo francés proclama solemnemente su adhesión a los Derechos del Hombre, y a los principios de la Declaración de 1789, confirmada y completada por el preámbulo de la Constitución de 1946. En virtud de estos principios y del de libre determinación de los pueblos, la República ofrece a los territorios de ultramar que manifiesten la voluntad de adherirse a ellas unas instituciones nuevas basadas en el ideal común de libertad, igualdad y fraternidad y concebidas con vistas a la evolución democrática de todas ellas. Artículo 1. Francia es una República indivisible, laica, democrática y social que garantiza la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos sin distinción de origen, raza o religión y respeta todas las creencias”.<sup>40</sup>

Francia es el paradigma que deben seguir los Estados que en verdad quieran consolidar una vida democrática, ya que al incluir el laicismo en su forma de gobierno y plasmarlo en su texto constitucional, garantiza la tolerancia y sana convivencia de todos los ciudadanos, independientemente de la ideología que profesen.

---

<sup>39</sup> Idem.

<sup>40</sup> Rubio Llorente, Francisco, “Constituciones de los Estados de la Unión Europea”, 2ª Edic., Ed. Ariel, S.A., Barcelona, 1997, p. 233.

### **4.3 REFORMA A LOS ARTÍCULOS 40 Y 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al seguir los lineamientos que al respecto señala Manuel Jiménez Guzmán<sup>41</sup> es la síntesis de nuestra Historia y el proyecto de nuestra Nación en el siglo XXI.

La Carta Magna es nuestra Ley fundamental, nuestra estructura jurídico social de convivencia ciudadana y nuestro sustento institucional del Estado Mexicano, conformada por un conjunto de normas y principios fundamentales que dan base a nuestra formación como Nación, a las relaciones entre los poderes públicos y la vida de los individuos frente al Estado de derecho, consagrando las Garantías Individuales y los Derechos Sociales de nuestro pueblo.

En la historia de México se registran las luchas y el pensamiento de nuestro pueblo para avanzar en la conformación del Estado de Derecho que garantice las libertades, los derechos humanos y la justicia social, que conforman el sustento de una República Laica, Democrática, Soberana, Popular y Representativa.

La Ultraderecha en nuestro país sustentada y respaldada por el Clero Político se ha organizado y hoy nuevamente desafían al Estado Laico, conformando las nuevas corrientes retrógradas y obscurantistas, conservadoras y fundamentalistas.

Los liberales y demócratas no deben ser considerados como antirreligiosos, por el contrario respetan y defienden las creencias religiosas y la fe de la gente, afirmando que el tercer milenio garantiza la diversidad y la pluralidad.<sup>42</sup> Únicamente estamos en contra de pensamientos hegemónicos y únicos, de religiones de Estado, de convicciones excluyentes porque van en contra del ascenso de la humanidad en el Tercer Milenio.

---

<sup>41</sup> Jiménez Guzmán, Manuel, Ob. Cit., p. 49.

<sup>42</sup> Ibidem, p. 50.

El pueblo de México luchó por un Estado Laico, que significa el respeto a las creencias individuales y la conformación de un Estado de Derecho que debe de garantizar todas las libertades, los Derechos Humanos, la tolerancia, el respeto y el advenimiento de una sociedad justa y equitativa.

El Laicismo está en lo cotidiano, en la vida diaria, forma parte de nuestro entorno, vale la pena recordar que el laicismo nace en el mundo contemporáneo y nuestro país en éste último siglo y medio accedió a la República Laica.

En la historia Constitucional, hemos logrado incluir elementos fundamentales del estado Laico, pero aún falta consagrar el concepto Laico a la República, y esa es nuestra propuesta.

Nuestra actual Ley Fundamental establece valores Laicos irrenunciables y de indudable vigencia y validez como son: La educación Laica, ajena a cualquier doctrina religiosa y basada en los resultados del progreso científico, ajena a servidumbres y fanatismos; la libertad de creencias y pensamientos que nos otorga el respeto a nuestro derecho de creer o no creer; la soberanía republicana que radica no en una concepción de lo divino, sino en el pueblo; la separación del Estado y la iglesia; la no intervención de las iglesias en asuntos políticos y del Estado; los Derechos Humanos y el régimen liberal, democrático y de libertades.

Al radicar la soberanía en el pueblo, se consolida el Estado Laico. Lo anterior es resultado de nuestra Historia Constitucional que costó vidas humanas, sacrificios, confrontaciones, guerras intestinas e intervenciones extranjeras, incluyendo la pérdida de más de la mitad del Territorio Nacional. Fue el macizo carácter y la recia voluntad del pueblo de México los que hicieron posible el surgimiento de la República Laica y Democrática de nuestro días siendo el sustento del Estado de Derecho Moderno surgido de la Revolución Popular de Independencia, de la Reforma y de la Revolución Mexicana.

En nuestra Historia Constitucional, se inscriben los debates parlamentarios que dieron origen a lo que los Constitucionalistas denominan “Los Principios Fundamentales”, entre los cuales el común denominador de las diversas posiciones ideológicas de entonces, fue dejar construido un sistema de libertades, que garantizará tolerancia y respeto a todas las ideas, creencias y cultos.

Las reflexiones anteriores serían suficientes para reconocer que de manera natural el concepto Laico de la República no es extraño, por lo que llegó el momento de incorporarlo en el texto Constitucional de nuestro tiempo. Es decir, hacerlo explícito garantizará a la República su vigencia y la salvaguarda de los Derechos Humanos y las libertades.

Hace una década en nuestro país, se aprobaron y entraron en vigor las Reformas Constitucionales del Artículo 130. El día 15 de julio de 1992 se publicó en el Diario oficial de Federación la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Las iglesias lograron ser reconocidas con personalidad jurídica denominadas Asociaciones Religiosas y el contenido del Artículo 130 Constitucional ratificó en su primer renglón. “El principio histórico de la separación del estado y la iglesia”.

Además, se preservan algunas definiciones fundamentales, entre ellas, que sólo el Congreso de la Unión puede legislar en ésta materia; que los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos público; que tendrán derecho a votar, pero no ha ser votado, salvo los requisitos que la Ley establezca; que no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de algún candidato, partido o asociación política, que no podrán oponerse a las Leyes del país y a sus Instituciones ni agraviar los símbolos patrios; que ninguna agrupación política puede denominarse con una indicación religiosa; que no podrán celebrarse

en los templos reuniones de carácter político y que los actos del estado civil son de la exclusiva competencia de las autoridades, en los términos que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público reitera la separación Estado-iglesia y la libertad de creencias religiosas. entre otras cosas, se inscriben otros fundamentos, como que la investidura y creencia religiosa no exime en ningún caso el cumplimiento de las Leyes del país; que cada quien puede adoptar la creencia religiosa que mas le convence; que nadie será discriminado u hostilizado por su manera de pensar; que nadie está obligado a prestar servicios o contribuir con dinero a dichas Asociaciones.

Se confirma el Estado Mexicano Laico, el cual no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio a favor de religión alguna. Además las relaciones de trabajo entre las Asociaciones Religiosas y sus trabajadores se sujetarán a lo dispuesto por la legislación laboral aplicable, los ministros de culto no podrán asociarse con fines políticos y se les impide poseer y administrar, por sí o por interpósita persona, concesiones para la explotación de estaciones de radio, televisión o cualquier tipo de telecomunicaciones, ni adquirir, poseer o administrar cualquiera de los medios de comunicación masivos.

La Ley infracciona a quienes ejerzan violencia física o presión moral, agresiones o amenazas, o realizar actos que atenten contra la integridad, salvaguarda y preservación de los bienes que componen el patrimonio cultural del país.

De todo lo anterior es importante aparte de elevar el Laicismo a rango constitucional, acatar la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y el Reglamento respectivo de manera consecuente y congruente con el contenido del artículo 130 Constitucional, avanzando en la afirmación laica del estado y no en su contra; de redefinir el papel del gobierno en conductas y políticas públicas y

sociales de respeto a la Constitución; de confirmar la educación pública, laica y gratuita y el principio establecido en la actual Legislación que impide que las iglesias sean poseedoras de medios de comunicación social, radio y televisión; de preservar la libertad de cultos y de creencias, de ratificar la prohibición a los servidores públicos para asistir a los actos religiosos con representación oficial conservando una conducta imparcial y republicana, de fortalecer los principios constitucionales de soberanía y democracia, y de avanzar por la vía jurídica e institucional a favor de los derechos y las libertades individuales y colectivas.

Frente a la nueva realidad mexicana en este principio de siglo XXI y del tercer milenio es imprescindible avanzar para afirmar el carácter laico de la República.

El diccionario de la Lengua Española señala: “Laicismo es la doctrina que defiende la independencia del hombre y de la sociedad y, más particularmente, del Estado de toda influencia religiosa”.<sup>43</sup> Así de sencillo.

Laicismo es respeto y tolerancia a todas las ideas y pensamientos filosóficos y religiosos, sociales y culturales. En este mundo todos tenemos cabida, respetemos las diferencias.

El Laicismo está en la entraña del avance de la humanidad, como respuesta de libertad ante los tiranos, las dictaduras, la intolerancia, la exclusión y la discriminación.<sup>44</sup>

El Laicismo promueve la paz, la armonía, la convivencia pacífica y el entendimiento entre los seres humanos, independientemente de sus creencias religiosas, orígenes étnicos, diferencias sociales, sexuales y culturales.

---

<sup>43</sup> Real Academia Española, “Diccionario de la Lengua Española”, 21ª Edic., Edit. Espasa Calpe, Tomo II, Madrid, 2001, p.234.

<sup>44</sup> Jiménez, Guzmán, Manuel, Ob. Cit., p. 73.

El respeto a las minorías, la equidad de género, los derechos humanos, la lucha ambientalista, la defensa de los más débiles, la justicia y la equidad social, no podrán entenderse si no es dentro de un Estado Laico y Democrático.

Después de la elaboración de este trabajo de investigación y del resultado del mismo llegamos a la conclusión que debemos elevar a rango constitucional el concepto de Laicismo en la forma de gobierno de nuestro país reformando para tal efecto los artículos 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal virtud, el concepto Laico insertado en los artículos mencionados queda de la siguiente manera:

Texto actual: “Art. 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta, de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida, según los principios de esta Ley Fundamental”.

Propuesta: “Art. 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, **LAICA**, federal, compuesta, de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida, según los principios de esta Ley Fundamental”.

Texto Actual: “Art. 115. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre conforme a las bases siguientes: ...”.

Propuesta: “Art. 115. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, **LAICO**, teniendo como



base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre conforme a las bases siguientes: ...“.

Para concluir este trabajo de investigación citaremos una de las frases de Manuel Jiménez Guzmán que conlleva dentro de sí todo el significado de las luchas liberales cuando señala que: “El Estado Laico no tiene camino de regreso, la República laica a rango Constitucional, es hoy, nuestra lucha”.<sup>45</sup>

Citaré también al Benemérito de las Américas Don Benito Pablo Juárez García ícono de la Historia Nacional y uno de los máximos representantes del liberalismo en nuestro país y que establece claramente cual es la obligación de los liberales del presente, cuando señala acertadamente que: “El triunfo de la reacción es moralmente imposible”.

Esta es la tarea de los liberales del presente luchar por que la reacción, representada por la ultraderecha y que es respaldada por el clero político no tome el control de nuestro país, ya que ha quedado demostrado a través del tiempo que no saben gobernar y que solo la intolerancia y el despotismo son las armas que esgrimen en contra del pueblo de México.

Luchemos en contra de la reacción, elevemos a rango constitucional el Laicismo y con ello daremos gloria de nuevo a nuestra Patria como lo hicieron nuestros grandes Héroes Nacionales.

Esta es la trascendencia del cambio en el texto constitucional que solicitamos, ya varios sectores de la población exigen resultados de un gobierno federal de derecha, que es obsoleto ante las necesidades de los miembros que integran el conglomerado social, si esto no se resuelve garantizando la tolerancia y la pluralidad en la manifestación de las ideas podemos generar un ambiente de

---

<sup>45</sup> Ibidem, p. 64.

ingobernabilidad que ya empieza a ser notorio. Evitemos esta situación elevando el Laicismo como un elemento mas de nuestra forma de gobierno.

## CONCLUSIONES

Al terminar este trabajo de investigación en donde hemos recorrido un lapso muy importante de la historia de la humanidad y de nuestro País, además de analizar la forma de organización de los primeros conglomerados sociales que dieron paso al establecimiento de los primeros Estados Nacionales, hasta conformar los Estados contemporáneos, podemos señalar que es importante el limitar cualquier tipo de poder que pudiera convertirse en un poder dictatorial.

En particular nos enfocamos al poder de ciertos grupos sociales en donde su premisa mas importante es inocular en la sociedad un solo pensamiento, una sola forma de ver e interpretar la existencia del hombre, descartando cualquier otra visión de manera intolerante, llegando incluso a la persecución de aquellos que no concuerdan con su forma de ver el mundo, originando una gran intolerancia en donde la pluralidad de pensamiento no tiene cabida.

La única forma de eliminar este pensamiento intolerante y sectario es por medio del establecimiento de controles que se encuentren salvaguardados en los máximos ordenamientos de los Estados es decir en sus Constituciones.

Las conclusiones a las que hemos llegado en la elaboración de este Trabajo de Investigación son las siguientes:

1. La Historia de la nación mexicana consigna la lucha permanente de nuestro pueblo por alcanzar la democracia y el Estado laico, republicano y federal. En el recuento histórico de nuestro país podemos afirmar que fue el macizo carácter del pueblo mexicano, que jamás se doblego ante el infortunio y la amenaza de confrontaciones, guerras intestinas e intervenciones extranjeras, el que hizo posible el Estado de derecho moderno mexicano, surgido de la Revolución popular de Independencia, de la Reforma y de la Revolución Mexicana.

2. En nuestra historia constitucional se plasman los históricos debates parlamentarios que dieron origen a lo que los constitucionalistas denominan “los principios fundamentales”, entre los cuales el común denominador de las diversas posiciones ideológicas de entonces, fue dejar construido un sistema de libertades, que garantizara la tolerancia y respeto a todas las ideas, creencias y cultos.

3. Desde los debates de la Constitución de 1824, pasando por los de la Carta Magna de 1857, hasta la promulgada en 1917, que actualmente nos rige, quedaron plasmados los argumentos con una enorme visión de futuro, que sostienen la educación laica y gratuita, la libertad de cultos y la separación del Estado y las iglesias.

4. Una República Laica tiene la voluntad de construir una sociedad justa, progresista y fraternal dotada de instituciones públicas imparciales, garantes de la dignidad de la persona y de los derechos humanos, asegurando a cada uno la libertad de pensamiento y de expresión, así como la igualdad de todos ante la ley, sin distinción de sexo, de origen, de cultura o de convicción.

5. La República representa la organización y definición del régimen político a favor de la democracia, el imperio del derecho y la mejor garantía al ejercicio pleno de libertades en un marco sustentado por el acuerdo, la convivencia armónica y las instituciones. Fundamos el ejercicio del poder en la determinación del voto y nos dimos un acuerdo republicano para la vida democrática; en ello empleamos más de dos siglos, entre la Independencia, la Revolución y la Constitución. Buena parte del siglo XX transcurrió para dar cabal expresión a ese régimen democrático, laico, plural y de intensa competencia política, para lo cual fue necesaria la realización de profundas reformas al marco jurídico e institucional. Una de las lecciones que hemos recibido de ese complejo proceso de transformación social es el de actualizar normas y métodos para cumplir con los principios de libertad, justicia y democracia que animan la vida de la República.

6. Los grandes propósitos se mantienen y afirman, pero se renuevan los medios para alcanzarlos; en la dinámica que impulsa la transformación social se reclama la actualización de las normas y así, alcanzar un dialogo comprometido en el rescate de la fuerza de la historia y, junto con ella, enriquecer la determinación para mirar hacia el futuro construyendo cauces que hagan posible la consecución de los propósitos que nos hemos fijado.

7. De manera recurrente, los afanes por enriquecer la vida de la República nos conducen a comprender e identificar los retos que esta situación impone. Hoy nos encontramos ante la necesidad de emprender una renovada afirmación por el laicismo. Junto con la pluralidad y alternancia política, la renovación del gobierno se enfrenta a la posibilidad de que corrientes y tendencias distintas puedan denominar sus definiciones, por lo que más que nunca se requiere fortalecer los principios que en la historia hemos forjado para nuestra vida republicana. De ahí que se precise incorporar el laicismo como uno de los principios en los que la vida de la República se compromete.

8. El laicismo nos ha acompañado como puntal indiscutible de la vida republicana que formó parte de nuestros más grandes anhelos y luchas durante el siglo XIX. Las Leyes de Reforma impulsaron la separación entre el orden religioso y el orden político, entre el Estado y la Iglesia, entre la vida civil y el culto de la fe. Se creó una separación que abrió la vía para el respeto en ambos ámbitos y así dimos paso a la convivencia armónica, sin hostilidades a ningún culto ni creencia, y con claro dominio en el mandato del Estado, debido a su origen soberano y popular.

9. El Estado moderno surge, precisamente, del abandono del origen divino del poder soberano, para dar lugar al poder civil como expresión de una soberanía que se radica en el pueblo; en ese sentido, el Estado como producto de un contrato o pacto político, en donde los mexicanos nos organizamos como nación

independiente bajo el concepto de Estado Nacional, y con la figura del régimen republicano nos dimos una estructura de gobierno democrático.

10. La educación laica fue principio y ordenamiento que animó la modernización de México. Con ella construimos conciencias libres y nos dimos la posibilidad de que las mujeres y hombres pudieran acceder a los conocimientos tecnológicos y científicos que requería nuestra transformación. Mucho logramos con el laicismo como valor básico de la educación pública; mucho seguiremos logrando si lo inscribimos en la definición y horizonte de nuestra vida republicana.

11. Con ello habremos de completar un círculo virtuoso a favor de las libertades, en pro del poder fundado en una expresión de la vida social que se rebela al sojuzgamiento de los dogmas o al fanatismo, por tanto, de un poder fundado en la vida civil y que al no asumir ninguna religión, muestra el más amplio respeto a todas ellas. Un poder sin fundamento religioso y que, por tanto, no busca fundamentar, apuntalar o influir en ninguna de las creencias o cultos; un poder, en suma, que no busca servir a ninguna religión y que renuncia a la tentación de servirse de alguna de ellas.

12. El laicismo promueve la paz, la armonía, la convivencia pacífica y el entendimiento entre los seres humanos, independientemente de sus creencias religiosas, orígenes étnicos, diferencias sociales, sexuales y culturales.

13. El respeto a las minorías, la equidad de género, los derechos humanos, la lucha ambientalista, la defensa de los más débiles, la justicia y la equidad social, no podrán entenderse si no es dentro de un Estado laico y democrático.

14. Por ello, el concepto Laico al ser insertado en los artículos mencionados quedará de la siguiente manera:

Texto actual: "Art. 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta, de estados libres y

soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida, según los principios de esta Ley Fundamental”.

Propuesta: “Art. 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, **LAICA**, federal, compuesta, de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida, según los principios de esta Ley Fundamental”.

Texto Actual: “Art. 115. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre conforme a las bases siguientes: ...”.

Propuesta: “Art. 115. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, **LAICO**, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre conforme a las bases siguientes: ...”.

**BIBLIOGRAFÍA**

1. Aragón, Manuel. *Constitución y democracia*, 3ª Edic., Ed. Tecnos, Madrid, 1989.
2. Becker, Ernest. *La Lucha Contra El Mal*, 2ª Edic., Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1977.
3. Becker, Werner. *Liberalismo*, 2ª Edic., Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1937.
4. Bobbio, Norberto. *Tra Societá e Ciencia 200 anni de Storia de la Academia delle Scienza de Torino*, 2ª Edic., Ed. Alemandi, Turín, 1988.
5. Bobbio, Norberto. *Liberalismo y Democracia*, 2ª Edic., Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1989.
6. Bobbio, Norberto. *Democracia e ingobernabilidad*, 2ª Edic., Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1985.
7. Bobbio, Norberto. *El futuro de la Democracia*, 2ª Edic., Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1986.
8. Bobbio, Norberto. *La teoría de la Formas de Gobierno en la Historia del Pensamiento Político*, Ed. Fondo de Cultura Económica, 3ª. Edic., México, 1989.
9. Burgoa Orihuela, Ignacio. *Derecho Constitucional Mexicano*, 8ª Edic., Ed. Porrúa, México, 1984.
10. Caryle, A. J. *La Libertad Política*, Ed., Fondo de Cultura Económica, 2ª Edic., México, 1982.
11. Camou, Antonio. *Gobernabilidad y Democracia*, 2ª Edic., Ed. I.F.E, México, 1996.
12. Cantú H., Guillermo. *Asalto a Palacio*, 2ª Edic., Ed. Grijalvo, México, 2001.
13. Cosío Villegas, Daniel. *El sistema político mexicano*, 5ª Edic., Cuadernos de Joaquín Mortiz, México, 1979.
14. Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.
15. Díaz, Elías. *Estado de Derecho y sociedad democrática*, 3ª Edic. Cuadernos para el Dialogo, Madrid, 1996.



16. Duverger Maurice, *Derecho Constitucional e Instituciones Políticas*, 3ª Edic., Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2001.
17. Encabo, Ana. *Los Valores de la Democráticos*, 2ª Edic., Ed. Instituto Federal Electoral, México, 2000.
18. Espinoza Toledo, Ricardo. *Sistema Parlamentario, Presidencial y Semipresidencial*, 2ª Edic., Edit. I.F.E, México, 1996.
19. Fromm, Erich. *El Arte de Amar*, Ed. Paidos, 2ª Edic., Buenos Aires, 1965.
20. Garzón Váldez, Ernesto. *Derecho y Filosofía*, Ed. Alfa, Barcelona y Caracas, 1985.
21. González Gómez, Francisco. *Historia de México*, 3ª Edic., Ed. Quinto Sol, México, 2001.
22. González Blackaller, Ciro. *Historia de México*, 3ª Edic., Ed. Herrero, México, 1975.
23. Guevara Niebla, Gilberto. *Democracia y Educación*, Ed. I.F.E, México, 1996.
24. H. Cisneros, Isidro. *Tolerancia y Democracia*, 2ª Edic., Ed. I.F.E., México, 1996.
25. Hobsbawn, Erick J. *Las Revoluciones Burguesas*, 2ª Edic., Ed. Guadarrama, Barcelona, 1996.
26. Humboldt Von, Wilhelm. *Los límites de la acción del Estado*, 2ª Edic., Ed. Tecnos, Madrid, 1988.
27. Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 16ª Edic., Ed. UNAM, 2005.
28. Jiménez Guzmán, Manuel. *República Laica*, Ed. Comité Nacional Editorial P.R.I., México, 2003.
29. Laski, Harold J. *El Liberalismo Europeo*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1939.
30. Krause, Enrique. *La Presidencia Imperial*, 2ª Edic., Ed. Fábula Tursquets, México, 2002.
31. Lewinstain, Karl. *Teoría de la Constitución*, 3ª. Edic., Ed. Complutense, Madrid, 2000.

32. Markovir, Mihailo. *Liberalismo y Socialismo*, 2ª. Edic., Ed. Grijalbo, México, 1977.
33. Marquez Rabago, Sergio. *Evolución Mexicana*, 2ª Edic., Edit., Porrúa., México, 2002.
34. Massimo, Salvador. *Democracia Liberal: Una respuesta liberal a los enemigos de la libertad*, 3ª. Edic., Ed. Paidos, Buenos Aires, 1964.
35. Mejía Zuñiga, Raúl. *El Liberalismo Mexicano en el siglo XIX*, Ed. Secretaria de Educación Pública, México, 1954.
36. Merquior, José Guilherme. *Liberalismo viejo y nuevo*, 4ª Edic., Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1993.
37. Montesquieu, Charles de. *Del espíritu de las Leyes*, 5ª Edic., Ed. Porrúa, México, 1977.
38. Moreno Paniagua, Antonio. *El Hombre en la Historia*, 2ª Edic., Ed. Patria, México, 1992.
39. Ferrusquía González, Argentina. *Tiempos, lugares y Gente*, 2ª Edic., Ed. Fernández Editores, México, 2000, p. 78.
40. Peschard, Jacqueline. *La Cultura Política Democrática*, 2ª Edic., Ed. I.F.E, México, 1996.
41. Porrúa, Manuel. *El Constituyente de 1856 y el pensamiento liberal Mexicano*, 2ª Edic., Ed. Porrúa, 1960.
42. Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española*, 21ª Edic., Edit., Espasa Calpe., Tomo II, Madrid. 2001.
43. Reyes Heróles, Jesús. *El liberalismo Mexicano*, 2ª Edic., Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1957.
44. Rodó, José Enrique. *Liberalismo*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1984.
45. Rodó, José Enrique. *Liberalismo y Jacobinismo*, 3ª Edic., Ed. Porrúa, México, 1979.
46. Rodríguez , Alfonso. *Historia de México*, 2ª Edic., Ed. Trillas, México, 1994.
47. Rodríguez Zepeda. Jesús, *Estado de Derecho y Democracia*, 2ª Edic., Ed. I.F.E., México, 1996.

48. Romero, Lourdes. *Distrito Federal Monografía Estatal*, 2ª Edic., Ed. Secretaría de Educación Pública, México, 1996.
49. Rubio Llorente, Francisco. *Constituciones de los Estados de la unión Europea*, 2ª Edic., Edit. Ariel, Barcelona, 1997.
50. Sánchez Bringas, Enrique. *Derecho Constitucional*, 4ª Edic., Ed. Porrúa, México, 1999.
51. Sartori, Giovanni. *Aspectos de la Democracia*, 2ª Edic., Ed. Limusa, México, 1996.
52. Sartori, Giovanni. *Ingeniería Constitucional comparada*, 2ª Edic., Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1991.
53. Serra Rojas, Andres. *“Teoría del Estado”*, 12ª Edic., Ed. Porrúa, México, 1990.
54. Shapiro, Jacob Salwin. *Liberalismo: Su Significado e Historia*, 3ª. Edic., Ed. Paidós, Buenos Aires, 1965.
55. Silva-Herzog Marquez, Jesús. *Esferas de la Democracia*, 2ª Edic., Ed. I.F.E, México, 2000.
56. Talavera, Abraham. *Liberalismo y Educación*, 3ª Edic., Ed. Secretaría de Educación Pública, México, 1973.
57. Tena Ramirez, Felipe. *Derecho Constitucional Mexicano*, 2ª. Edic., Ed. Porrúa, México, 2001.
58. Villegas, Abelardo. *México en el horizonte liberal*, 3ª Edic., Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1981.

## **LEGISLACIÓN**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de Francia.
3. Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosa y Culto Público.